1. DATOS GENERALES							
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 156 del 21 de ENERO del 2026							
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, A TRAVÉS DEL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ASOCIADOS AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA, RETEICA, Y EL CORRESPONDIENTE REGISTRO DE LOS PAGOS EFECTUADOS.						
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.						
PLAZO ADICIONAL No.1	NO APLICA – APLICA						
PLAZO TOTAL:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.						
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO						
ADICIONAL No.1	N/A						
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO						
NOMBRE CONTRATISTA	LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA - GUVAR COOP. **RL**: JUAN DIEGO GUTIERREZ SILVA.						
C.C. O NIT No.	901.709.362-4 **RL** 1.020.719.959 de Bogotá D.C						
RÉGIMEN	RESPONSABLE DE IVA		NO RESPONSABLE DE IVA	(X)			
FECHA DEL ACTA DE INICIO	21 DE ENERO DE 2026						
No. DE APROBACIÓN DE PLANILLA APORTES SALUD, PENSIÓN y ARL			9499303224				
CONSIGNAR A LA CUENTA No	079800041208		BANCO	DAVIVIENDA			
TIPO DE CUENTA	AHORROS	(X)	CORRIENTES				
PERIODO EJECUTADO	Del 21/02/2026 al 20/03/2026		PAGO No	2	de	4	
2. INFORMACIÓN FINANCIERA							

VALORES		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES Y MODIFICACIONES	$	16,000,000.00
HONORARIOS A PAGAR (Incluido IVA)		
HONORARIOS A PAGAR (Sin incluir IVA)	**$**	**4,000,000.00**
PAGOS HONORARIOS ACUMULADOS INCLUIDOS EL PRESENTE PAGO	$	8,000,000.00
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	**$**	**8,000,000.00**

No. CDP: 2026000070 **Rubro Presupuestal:** 2.3.2

No. Registro Presupuestal a afecta 2026000166 **Fuente:** 121000

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL		
APORTES OBLIGATORIOS EN SALUD(*):	$	125,900.00
APORTES OBLIGATORIOS EN PENSIÓN (*)	$	503,200.00
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (*):	$	-
APORTE VOLUNTARIO AFC (*):	$	
APORTE ARL (*):	$	16,600.00

(*) El valor de los pagos correspondientes a los aportes obligatorios en salud, pensión y Fondo de Solidaridad Pensional deben estar calculados con base en el 40% de los honorarios mensuales (sin incluir IVA); en este valor deben estar excluidos los intereses de mora si estos fueron causados.

3. INFORME DE ACTIVIDADES

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PRODUCTO
1. Fortalecer la capacidad institucional en el ingreso de los pagos por concepto de Impuesto de Industria y Comercio Avisos Tableros y RETEICA y demás tributos municipales al módulo correspondiente de HAS SQL.	Durante el periodo contractual comprendido entre el 21 febrero al 20 de marzo se realizó el registro de los pagos de declaraciones presentadas por los contribuyentes por concepto de Industria y Comercio y los Acuerdos de Pago vigentes por el mismo concepto en el sistema contable y financiero HAS SQL – Modulo ICA:

DECLARACIONES	CANTIDAD DECLARACIONES PRESENTADAS	TOTAL $ IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO
ICA	281	$97.233.579.00
ACUERDOS DE PAGO	04	$2.374.000.00

- ✓ A corte marzo 466 declaraciones del impuesto ICA presentadas y registradas en HAS SQL

ANEXO 1 INFORME DE INGRESOS ICA MARZO – DETALLE DIARIO DE RECAUDOS

En este periodo contractual se realizó el registro de las declaraciones de RETEICA presentadas por los contribuyentes año gravable 2025 bimestre correspondiente a

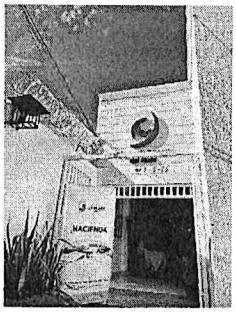
	ENERO - FEBRERO en la base de datos sistema contable y financiero HAS SQL – Modulo RETEICA: DECLARACIONES: RETEICA; CANTIDAD DECLARACIONES PRESENTADAS: 183; TOTAL $ IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO: $126.805.779.00 ✓ Al corte marzo se encuentran registradas 240 declaraciones RETEICA ***ANEXO 2 INFORME DE INGRESOS RETEICA ENERO- FEBRERO 2026 DETALLE DIARIO DE RECAUDOS***
2. Garantizar la atención a los contribuyentes para la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y RETEICA.	En el periodo contractual entre el 21 febrero al 20 de marzo se brindó la información necesaria para la liquidación y presentación del impuesto de Industria y Comercio a 45 Contribuyentes que solicitaron por correo electrónico y/o extranet INFORMACIÓN TRIBUTARIA para la presentación del impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO vigencia 2025 y años anteriores para el presente año además de los requerimientos en la asesoría profesional en la liquidación del tributo de manera presencial en las oficinas de la Secretaria de Hacienda. Asesoría en general mediante el Acuerdo No 13 – 022 de 23 diciembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA"; De igual manera se socializo la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 160.3.5-002 del 07 de Enero de 2026 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR EL AÑO GRAVABLE 2025, DECLARACIÓN DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA) AÑO 2026 Y SE FIJAN LAS FECHAS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS DEL AÑO GRAVABLE 2025" ***ANEXO 3 INFORME DE CONTRIBUYENTES ASESORADOS PARA DECLARACION ICA 2026 MARZO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO Y VIA EXTRANET.***
3. Brindar apoyo en las actividades relacionadas con correr la interfaz del Impuesto e Industria y Comercio, Avisos Tableros y RETEICA semanalmente, verificando que el resumen contable sea igual al informe semanal.	En este periodo contractual entre el entre el 21 febrero al 20 de marzo se realizó apoyo en el cruce de interface contable referente a los ingresos efectuados en el módulo de INDUSTRIA Y COMERCIO - BIMESTRAL DE RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS el módulo de CONTABILIDAD en el software contable HAS SQL del mes de ENERO FEBRERO ***ANEXO 4 INFORME RECAUDO DIARIO VS INTERFACE ICA MARZO*** ***ANEXO 5 INFORME RECAUDO DIARIO VS INTERFACE RETEICA ENERO FEBREO***

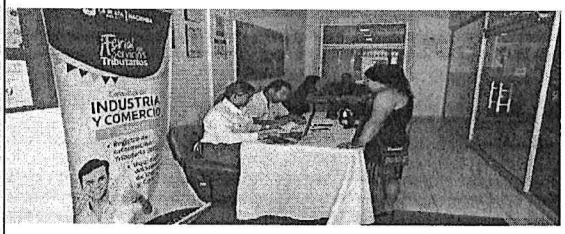
4. Acompañar de manera mensual el proceso de conciliaciones bancarias con relación al Impuesto e Industria y Comercio Avisos Tableros y RETEICA	En este periodo contractual apoye en el proceso de conciliación de las partidas por conciliar e identificar de los diferentes bancos como: BOGOTA 398-090928 con saldo en cuenta de $ 1.088.528.387.33 Industria y Comercio donde se afectó el ingreso de los pagos del impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO Y RETEICA. Banco Davivienda 0772-0018-6250 INDUSTRIA Y COMERCIO $ 495.056.891.77 ***ANEXO 6 INFORME CONCILIACIONES BANCARIAS FEBRERO***
5. Brindar apoyo en la atención de solicitudes y documentos para la Inscripción, Registro, Cancelación y modificación de los Establecimientos de comercio en el Módulo de Industria y Comercio del aplicativo HAS SQL	Durante el periodo contractual comprendido en el periodo entre 21 febrero al 20 de marzo de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo No. 13- 022 del 23 de diciembre de 2020 se procedió a CANCELAR 11 inscripciones en el citado Registro de la Información Tributaria en el módulo HAS SQL – en el módulo Industria y comercio. ***ANEXO 7 INFORME CANCELACIÓN RIT MARZO EXTRANET*** Durante el periodo contractual en virtud de lo establecido en el artículo 447 del Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo No. 13-022 de 2020 se procedió a realizar la inscripción en el registro de Industria y Comercio de 06 contribuyentes; registrados en la base de datos de la Secretaría de Hacienda. ***ANEXO 8 INFORME INSCRIPCIONES MARZO SOLICITUDES CONTRIBUYENTES EXTRANET*** Durante el periodo contractual se dio contestación a 19 solicitudes informando que la declaración de RETEICA año gravable 2025, bimestre correspondiente a ***ENERO - FEBRERO*** de los contribuyentes fueron recibidas y registradas en el software de información dispuesto para tal fin por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal. ***ANEXO 9 PRESENTACION RETENCIONES EN LA FUENTE Y AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENERO FEBRERO 2026*** Durante el periodo contractual se dio contestación a 14 solicitudes informando que la declaración de ICA año gravable 2024 de los contribuyentes fueron recibidas y registradas en el software de información dispuesto para tal fin por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal ***ANEXO 10 INFORME DECLARACIONES ICA 2025 Y VIGENCIAS ANTERIORES PRESENTADAS MES DE MARZO SOLICITUDES CONTRIBUYENTES EXTRANET***
6. Asistir mediante la capacidad institucional en la proyección de los Acuerdos de pago que solicitan los contribuyentes del Impuesto de Industria y	Durante el periodo contractual comprendido en el periodo entre 21 febrero al 20 de marzo dando cumplimiento a mi obligación contractual proyecte 4 RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSCRIBE ACUERDO DE PAGO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y LOS CONTRIBUYENTES PARA EL PAGO DE SUS

	Comercio Avisos y Tableros e ingresarlos a una base de datos	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA 2025. **Nombre** / **Destinatarios** RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.160.3.5-145 ICA - MARTINEZ COSME LUZ MARINA — MARTINEZ COSME LUZ MARINA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.160.3.5-049 ICA - QUIGUAZU GUAJI YURY VIVIANA — QUIGUAZU GUAJI YURY VIVIANA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.160.3.5-048 - EIDY YULIETH ORDOÑEZ GARZON VIGENCIA — EIDY YULIETH ORDOÑEZ GARZON VIGENCIA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.160.3.5-043 ICA - ASOCIACION DE VOLQUETEROS VILLA DEL CAMBIS — PERDOMO TELLO HUGO ***ANEXO 11 INFORME RESOLUCION ACUERDOS DE PAGO ICA MARZO VIGENCIA 2025***
7.	Apoyar en los procedimientos de las etapas de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio	Apoye en los procesos de fiscalización en la revisión de 44 oficios de emplazamientos y autos de archivo proferidos a los contribuyentes que durante el proceso de fiscalización no presentaron la obligación de declarar, presentar y pagar el impuesto de industria y comercio y a su vez oficios para aquellos que cumplieron con la notificación del emplazamiento. ***ANEXO 12 INFORME OFICIOS PROFERIDOS POR FISCALIZACION Y REVISADOS POR INDUSTRIA Y COMERCIO – HAS SQL MARZO***
8.	Brindar acompañamiento en la contestación a las peticiones, quejas o reclamos del impuesto de industria y comercio y reteica y demás relacionadas con el mismo que sean asignadas a la Secretaría de Hacienda Municipal.	Durante el periodo contractual realice diferentes oficios de peticione, quejas y reclamos relacionados con el impuesto de industria y comercio y reteica y demás asignadas por esta dependencia. Se dio contestación a 50 peticiones radicadas via extranet. ***ANEXOS RELACIONADOS EN LA OBLIGACION 5 DE ESTE INFORME*** Igualmente, en este periodo contractual se dio respuesta a 123 correos electrónicos de **INSCRIPCION Y CANCELACION AL REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA, DECLARACIONES DE ICA Y RETEICA, ETC**; con el propósito de notificar sobre los compromisos fiscales con el Municipio. ***ANEXOS DRIVE CORREO ENERO INDUSTRIA Y COMERCIO SECRETARIA DE HACIENDA*** ***https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1us_CXpBFlae3l08bHeGqhzDSUEm8mYV8***

9. Garantizar la entrega de facturas que expida la Secretaria de Hacienda por concepto de tributos municipales en la jurisdicción del Municipio de La Plata Huila, y de acuerdos de pago siempre que se requiera	En este periodo contractual se realizó entrega de facturas de cobro de las cuotas de convenios / acuerdos de pago de los deudores morosos del Municipio del Impuesto de Industria y comercio.
10. Apoyar en el cumplimiento de las normas de Gestión documental y de calidad respecto de los expedientes del área	En este periodo contractual se ha efectuado el archivo de documentos correspondientes a las declaraciones ICA y RETEICA de la misma manera los PQR que radicados por los contribuyentes y los documentos de registro inscripción, cancelación y actualización del módulo de industria comercio. 1. DECLARACIONES POR RECAUDOS IMPUESTOS MUNICIPALES. • Impuesto de Industria y Comercio ICA TOMO 3 • Retención y Autorretención ICA TOMO 3 • COMUNICACIONES OFICIALES Derechos de petición, quejas, reclamos y sugerencias – Industria y Comercio. TOMO 3 ***EVIDENCIA QUE REPOSA EN FISICO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA***
11. Asistir en las actividades tendientes a generar cultura tributaria, dirigida a los contribuyentes y/o responsables de los tributos administrados por el Municipio de la Plata – Huila	En este periodo contractual entre 21 febrero al 20 de marzo 2025 se realizo campaña para incentivar el pago del impuesto de industria y comercio. ¡LA PLATA CUMPLE Y CRECE CON EL COMPROMISO TRIBUTARIO EN ESTE 2026! La Secretaría de Hacienda, en articulación con la Cámara de Comercio, invita a todos los comerciantes y contribuyentes a recibir asesoría gratuita para la liquidación y presentación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), tanto para el régimen preferencial como para el régimen ordinario. Nuestro objetivo es hacer cada vez más fáciles los procesos y la operación de los contribuyentes, brindando acompañamiento y orientación para que cumplas con tus obligaciones tributarias de manera clara y sencilla; Evita sanciones e intereses...







4. CERTIFICACIÓN JURAMENTADA

Como Contratista del Municipio de La Plata y para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 4 del Decreto 2271 de junio 18 de 2009, certifico bajo la gravedad de juramento que los documentos soporte del pago de mis aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social corresponden a los ingresos provenientes del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 156 DE 2026**

FIRMA DEL CONTRATISTA: _____
JUAN DIEGO GUTIERREZ SILVA
CC No 1.020.719.959 de Bogotá DC

5. CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 156 DEL 2026**, CERTIFICO el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el mismo por parte del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe, razón por la cual AUTORIZO el **SEGUNDO** pago por valor **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE**

FIRMA SUPERVISOR: _____
LUIS ERNESTO HERNANDEZ PALOMINO
Secretario De Hacienda

APOYO A LA SUPERVISIÓN: No Aplica

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit 891180155-7

DETALLE DIARIO DE RECAUDOS ENTRE 01/03/2026 Y 31/03/2026

Numero	Comercio	Razón Social	Año	Periodo	Impuesto de Industria y Comercio	Impuesto Avisos y Tableros	Interés Mora	Descuento Pago Oportuno	Extemporaneidad	Inexactitud	Anticipo	Interes Cuota	Financiacion	Otros Cobros	Retenciones ICAT	Autoretencion	Sobretasa Bomberil	Musica	Compensación	(-)Saldo a Favor	Recargo Nocturno	Matrícula	TOTAL
1110050101		**039270012915 Fondos Comunes**																					
viernes, 6 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
202600336	002833	COLLAZOS MARTINEZMARIA FERNANDA	2022	Año	96,000	14,000	157,000	0	170,000	0	0	0	0	0	0	0	60,000	0	0	0	0	0	497,000
202600337	002833	COLLAZOS MARTINEZMARIA FERNANDA	2023	Año	104,000	16,000	130,000	0	188,000	0	0	0	0	0	0	0	68,000	0	0	0	0	0	506,000
202600338	002833	COLLAZOS MARTINEZMARIA FERNANDA	2024	Año	109,000	16,000	90,000	0	199,000	0	0	0	0	0	0	0	74,000	0	0	0	0	0	488,000
202600339	002833	COLLAZOS MARTINEZMARIA FERNANDA	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
SUB TOTAL 06/03/2026					**412,000**	**61,000**	**377,000**	**0**	**557,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**293,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1,700,000**
jueves, 12 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
20260457	002617	ELECTRO HERRAJES DEL SUR LTDA	2025	Año	484,000	73,000	0	0	0	0	0	0	0	0	557,000	0	91,000	0	0	0	0	0	91,000
SUB TOTAL 12/03/2026					**484,000**	**73,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**557,000**	**0**	**91,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**91,000**
SUB TOTAL BANCO 039270012915 Fondos Comunes					**896,000**	**134,000**	**377,000**	**0**	**557,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**557,000**	**0**	**384,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1,791,000**
1110050201		**NO USAR DAVIVIENDA 9569**																					
lunes, 9 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
20260459	001492	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS	2025	Año	3,743,000	561,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,743,000	952,000	0	0	0	0	0	1,513,000
SUB TOTAL 09/03/2026					**3,743,000**	**561,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**3,743,000**	**952,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1,513,000**
SUB TOTAL BANCO NO USAR DAVIVIENDA 9569					**3,743,000**	**561,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**3,743,000**	**952,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1,513,000**
1110060227		**0772-0018-6250 INDUSTRIA Y COMERCIO**																					
martes, 3 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
20183909	002530	EIDY YULIETH ORDOÑEZ GARZON	2026	Fin	118,777	17,697	104,680	0	212,660	0	0	0	0	0	0	0	76,186	0	0	0	0	0	530,000
202600283	000319	JUANIAS SANCHEZ ISMELDA	2025	Año	113,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	209,000
202600284	003721	DELGADO GOMEZ MARICELA	2025	Año	139,000	21,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	239,000
202600285	002371	FABIAN RICARDO RAMOS MEDINA	2025	Año	204,000	20,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	315,000

Elaboró: FRANCY

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit 891180155-7

DETALLE DIARIO DE RECAUDOS ENTRE 01/03/2026 Y 31/03/2026

Numero	Comercio	Razón Social	Año	Periodo	Impuesto de Industria y Comercio	Impuesto Avisos y Tableros	Interés Mora	Descuento Pago Oportuno	Extemporaneidad	Inexactitud	Anticipo	Interes Cuota	Financiacion	Otros Cobros	Retenciones ICAT	Autoretencion	Sobretasa Bomberil	Musica	Compensación	(-)Saldo a Favor	Recargo Nocturno	Matrícula	TOTAL
202600286	004128	LOSADA QUIRA ANGIE LORENA	2025	Año	214,000	22,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	327,000
202600287	002374	JOSE FABIAN GIL POLINDARA	2025	Año	120,000	18,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	217,000
202600288	001576	TROYANO SUSANTA DAVIDSON ARLEY	2025	Año	149,000	29,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	269,000
202600289	000683	LEIVA TRUJILLO LUZ FANNY	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
202600290	003692	RIVERA SERRATO ELIZABETH	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
202600291	002782	RAMIREZ RIVAS ASTRID YULIETH	2022	Año	80,000	12,000	9,000	0	105,000	0	0	0	0	0	0	0	60,000	0	67,000	0	0	0	199,000
202600292	002782	RAMIREZ RIVAS ASTRID YULIETH	2023	Año	89,000	13,000	8,000	0	105,000	0	0	0	0	0	0	0	68,000	0	74,000	0	0	0	209,000
202600293	002782	RAMIREZ RIVAS ASTRID YULIETH	2021	Año	81,000	12,000	5,000	0	105,000	0	0	0	0	0	0	0	52,000	0	114,000	0	0	0	141,000
202600294	002782	RAMIREZ RIVAS ASTRID YULIETH	2020	Año	83,000	13,000	5,000	0	105,000	0	0	0	0	0	0	0	46,000	0	33,000	0	0	0	219,000
202600295	002485	REINERIO CHAVARRO BERMEO	2025	Año	1,810,000	272,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	2,173,000
		SUB TOTAL 03/03/2026			**3,406,777**	**496,697**	**131,680**	**0**	**632,660**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1,085,186**	**0**	**288,000**	**0**	**0**	**0**	**5,465,000**

miércoles, 4 de marzo de 2026

USUARIO: FRANCY

201813910	003461	QUIGUAZU GUAJI YURY VIVIANA	2026	Fin	118,777	17,697	104,680	0	212,660	0	0	0	0	0	0	0	76,186	0	0	0	0	0	530,000
202600296	003795	GUTIERREZ NARANJO JHON EDUAR	2024	Año	109,000	16,000	24,000	0	262,000	0	0	0	0	0	0	0	74,000	0	0	0	0	0	485,000
202600297	003795	GUTIERREZ NARANJO JHON EDUAR	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
202600298	002084	BOTERO IBAGON CRISTHIAN MAURICIO	2025	Año	1,000,000	150,000	0	0	0	0	0	0	0	0	398,000	0	91,000	0	0	0	0	0	843,000
202600303	004327	ANDRES MEDINA CUETOCHAMBO	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
202600304	004462	BIDMART SAS	2025	Año	117,000	18,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	226,000
202600327	000173	COLLAZOS PERDOMO HORTENCIA	2025	Año	1,615,000	242,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	1,948,000
202600328	002273	CALAMBAS ROJAS ANNY MELISA	2021	Año	87,000	13,000	65,000	0	105,000	0	0	0	0	0	0	0	52,000	0	0	0	0	0	322,000
202600329	002273	CALAMBAS ROJAS ANNY MELISA	2023	Año	104,000	16,000	31,000	0	105,000	0	0	0	0	0	0	0	68,000	0	0	0	0	0	324,000
202600330	002273	CALAMBAS ROJAS ANNY MELISA	2022	Año	96,000	14,000	50,000	0	105,000	0	0	0	0	0	0	0	60,000	0	0	0	0	0	325,000
202600331	002273	CALAMBAS ROJAS ANNY MELISA	2024	Año	109,000	16,000	7,000	0	105,000	0	0	0	0	0	0	0	74,000	0	0	0	0	0	311,000
202600332	000971	ESCOBAR LUIS GONZALO	2025	Año	104,000	16,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	211,000
202600333	000734	NEIRA MEDINA JUAN CARLOS	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000

Elaboró: FRANCY

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit 891180155-7

DETALLE DIARIO DE RECAUDOS ENTRE 01/03/2026 Y 31/03/2026

Numero	Comercio	Razón Social	Año	Periodo	Impuesto de Industria y Comercio	Impuesto Avisos y Tableros	Interés Mora	Descuento Pago Oportuno	Extemporaneidad	Inexactitud	Anticipo	Interes Cuota	Financiacion	Otros Cobros	Retenciones ICAT	Autoretencion	Sobretasa Bomberil	Musica	Compensación	(-)Saldo a Favor	Recargo Nocturno	Matrícula	TOTAL
202600334	004306	MENDEZ ARIAS CLAUDIA MARCELA	2025	Año	12,000	1,800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,047	0	0	0	0	0	104,847
202600345	003468	IPS NANCY CEDEÑO ANGEL S.A.S	2025	Año	2,334,000	351,000	0	0	0	0	0	0	0	0	5,000	0	74,000	0	0	0	0	0	2,754,000
SUB TOTAL 04/03/2026					**6,114,777**	**916,497**	**281,680**	**0**	**894,660**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**403,000**	**0**	**1,206,233**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**9,010,847**
jueves, 5 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
201813911	004463	MARTINEZ COSME LUZ MARINA	2026	Fin	61,980	9,881	3,893	0	29,643	0	0	0	0	0	0	0	50,603	0	0	0	0	0	156,000
202600322	002713	CAMPO GOMEZ LEONARDO FABIO	2025	Año	113,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	209,000
202600323	000420	RINCON SILVA LIDA TEREZA	2025	Año	928,000	139,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	74,000	0	0	0	0	0	1,141,000
202600324	000167	MARIN CARDONA JAIDERENE	2025	Año	612,000	92,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	74,000	0	0	0	0	0	778,000
202600325	000528	VARGAS CERQUERA ANA RITA	2025	Año	103,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	211,000
202600326	002378	LINA MARCELA ROJAS JIMENES	2025	Año	1,511,000	227,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	1,829,000
20260455	002966	JARDINES DEL RENACER S.A.S.	2025	Año	538,864	80,830	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,046	0	0	0	0	0	710,740
SUB TOTAL 05/03/2026					**3,867,844**	**582,711**	**3,893**	**0**	**29,643**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**550,649**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**5,034,740**
viernes, 6 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
202600359	003980	CASTILLO CHANTRE JHON EDWIN	2025	Año	113,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	209,000
202600360	001053	VIDARTE VALENZUELA ANGELA MERCEDES	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
202600361	000543	MORA ACOSTA LUIS ALBERTO	2025	Año	1,523,000	228,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	1,842,000
202600362	000447	CORAL RAMOS FABIOLA	2025	Año	53,000	8,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	152,000
202600363	001152	MANQUILLO QUILINDO MARIA LOURDES	2025	Año	115,000	18,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	224,000
SUB TOTAL 06/03/2026					**1,907,000**	**286,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**443,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2,636,000**
sábado, 7 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
202600357	001619	NUÑEZ POLANIA DARCY JIMENA	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
SUB TOTAL 07/03/2026					**103,000**	**15,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**91,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**209,000**

Elaboró: FRANCY

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit 891180155-7

DETALLE DIARIO DE RECAUDOS ENTRE 01/03/2026 Y 31/03/2026

Numero	Comercio	Razón Social	Año	Periodo	Impuesto de Industria y Comercio	Impuesto Avisos y Tableros	Interés Mora	Descuento Pago Oportuno	Extemporaneidad	Inexactitud	Anticipo	Interes Cuota	Financiacion	Otros Cobros	Retenciones ICAT	Autoretencion	Sobretasa Bomberil	Musica	Compensación	(-)Saldo a Favor	Recargo Nocturno	Matrícula	TOTAL
lunes, 9 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
202600343	002144	BELLO PERDOMO JOSE MILTON	2025	Año	396,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	396,000	0	91,000	0	187,000	96,000	0	0	0
		SUB TOTAL 09/03/2026			**396,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**396,000**	**0**	**91,000**	**0**	**187,000**	**96,000**	**0**	**0**	**0**
martes, 10 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
202600364	003008	QUENGUAN CORTES SANDRA MILENA	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
202600365	003008	QUENGUAN CORTES SANDRA MILENA	2023	Año	104,000	16,000	60,000	0	376,000	0	0	0	0	0	0	0	68,000	0	0	0	0	0	624,000
202600366	003008	QUENGUAN CORTES SANDRA MILENA	2021	Año	87,000	13,000	129,000	0	304,000	0	0	0	0	0	0	0	52,000	0	0	0	0	0	585,000
202600367	003008	QUENGUAN CORTES SANDRA MILENA	2022	Año	96,000	14,000	110,000	0	340,000	0	0	0	0	0	0	0	60,000	0	0	0	0	0	620,000
202600368	000081	CRISPIN BARRETO MEDARDO	2025	Año	393,000	59,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	543,000
202600369	000385	CABRERA ANA JESUS	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
202600370	002842	VALERO VARELA LUCINDA	2022	Año	96,000	14,000	136,000	0	340,000	0	0	0	0	0	0	0	60,000	0	0	0	0	0	646,000
202600371	004188	GOMEZ CASTRO MARIA ALEJANDRA	2025	Año	506,000	76,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	673,000
202600372	000032	EMSERPLA	2025	Año	3,142,000	471,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,980,000	91,000	0	0	0	0	0	1,724,000
202600373	000307	CADENA FIGUEROA JORGE LUIS	2025	Año	113,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	209,000
202600374	004204	STOP S.A.S	2025	Año	175,000	26,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	292,000
202600375	000845	MEDINA FRANCY EDITH	2025	Año	101,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	207,000
202600376	002991	DAMIAN MEDINA SANDRA LILIANA	2025	Año	92,000	14,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	197,000
202600377	000798	CAMPOS MEDINA GINA GABRIELA	2025	Año	53,000	8,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	152,000
202600378	002093	PILLIMUE QUINTERO LUZ MARINA	2025	Año	113,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	209,000
202600382	001277	CHANTRE RAMOS BETTY	2025	Año	113,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	209,000
		SUB TOTAL 10/03/2026			**5,390,000**	**807,000**	**435,000**	**0**	**1,360,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1,980,000**	**1,296,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**7,308,000**
miércoles, 11 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
202600417	004161	TORRES VALLEJO DIEGO ALEJANDRO	2025	Año	108,000	7,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	115,000

Elaboró: FRANCY

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit 891180155-7

DETALLE DIARIO DE RECAUDOS ENTRE 01/03/2026 Y 31/03/2026

Numero	Comercio	Razón Social	Año	Periodo	Impuesto de Industria y Comercio	Impuesto Avisos y Tableros	Interés Mora	Descuento Pago Oportuno	Extemporaneidad	Inexactitud	Anticipo	Interes Cuota	Financiacion	Otros Cobros	Retenciones ICAT	Autoretencion	Sobretasa Bomberil	Musica	Compensación	(-)Saldo a Favor	Recargo Nocturno	Matrícula	TOTAL
202600419	002993	CAFETERIA - RESTAURANTE PUNTO D E ENCUENTRO	2025	Año	104,000	11,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	115,000
202600420	004161	TORRES VALLEJO DIEGO ALEJANDRO	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
20260418	001103	BENITEZ ALBA LUZ	2025	Año	170,000	26,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	287,000
20260421	002993	CAFETERIA - RESTAURANTE PUNTO D E ENCUENTRO	2025	Año	105,000	16,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	212,000
20260422	000392	CASTRO MEDINA DIEGO ANDRES	2025	Año	153,000	23,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	267,000
20260423	001508	IMAGENES DIAGNOSTICAS VILLA DEL CAMPIS S.A.S.	2025	Año	431,000	65,000	0	0	0	0	99,000	0	0	0	270,000	0	91,000	0	315,000	0	0	0	101,000
20260424	002608	YEISON FABIAN GOMEZ CEBALLOS	2025	Año	200,000	30,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	321,000
SUB TOTAL 11/03/2026					**1,374,000**	**193,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**99,000**	**0**	**0**	**0**	**270,000**	**0**	**546,000**	**0**	**315,000**	**0**	**0**	**0**	**1,627,000**

jueves, 12 de marzo de 2026

USUARIO: FRANCY

202600379	001700	CAMPOS MARTHA ISABEL NORIEGA	2025	Año	113,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	209,000
202600414	004164	ACHIPIZ ACHIPIZ ESBEYDY	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
202600416	000610	BETANCOURT ROJAS ELISA	2025	Año	113,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	209,000
20260413	002026	PERDOMO SERRATO FLOR ANGELA	2025	Año	113,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	209,000
20260415	003766	PERDOMO CASTAÑEDA ELVIA CECILIA	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
20260462	002499	LUZ ADRIANA PARRA MARTINEZ	2025	Año	113,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	209,000
SUB TOTAL 12/03/2026					**658,000**	**98,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**498,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1,254,000**

viernes, 13 de marzo de 2026

USUARIO: FRANCY

202600395	000976	RICARDO RAMIREZ DARIO FERANDEZ	2025	Año	106,000	16,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	213,000
202600396	000653	PERALTA JHON ISMAEL	2025	Año	16,632,000	2,495,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,632,000	91,000	0	0	0	0	0	2,586,000
202600397	000432	CASTRO VALENCIA NORMA CONSTANZA	2025	Año	90,000	14,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	195,000
202600398	000435	CASTRO VALENCIA ADRIANA MILENA	2025	Año	87,000	13,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	191,000
202600399	000686	GUALY NORIEGA LIBARDO	2025	Año	93,000	14,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	198,000
202600400	001305	IBAGON SANTOFIMIO MARLIO ALEXANDER	2025	Año	120,000	18,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	229,000
202600401	000262	LEIVA PETTO MARIA DENNIS	2025	Año	134,000	20,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	233,000

Elaboró: FRANCY

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit 891180155-7

DETALLE DIARIO DE RECAUDOS ENTRE 01/03/2026 Y 31/03/2026

Numero	Comercio	Razón Social	Año	Periodo	Impuesto de Industria y Comercio	Impuesto Avisos y Tableros	Interés Mora	Descuento Pago Oportuno	Extemporaneidad	Inexactitud	Anticipo	Interes Cuota	Financiacion	Otros Cobros	Retenciones ICAT	Autoretencion	Sobretasa Bomberil	Musica	Compensación	(-)Saldo a Favor	Recargo Nocturno	Matrícula	TOTAL
202600402	001679	LOSADA LEMUS MISAEL	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
202600403	000087	BANCO DAVIVIENDA S.A.	2025	Año	40,983,000	6,147,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,941,000	774,000	0	3,951,000	0	0	0	3,012,000
202600404	000593	REYES CARDENAS MARIA DE LOURDES	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
202600405	001245	MAJI CHIMBOLEMA JUAN	2025	Año	113,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	209,000
202600406	002370	DANIEL CAMILO BARAHONA GOMEZ	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
202600407	002370	DANIEL CAMILO BARAHONA GOMEZ	2021	Año	81,000	12,000	6,000	0	105,000	0	0	0	0	0	0	0	52,000	0	33,000	0	0	0	223,000
202600408	002798	JOSE ERMEL SUAREZ ARANDA	2025	Año	398,000	60,000	0	69,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	389,000
202600409	004338	FALLA VELASQUEZ DANIELA	2025	Año	105,000	13,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
		SUB TOTAL 13/03/2026			**59,251,000**	**8,884,000**	**6,000**	**69,000**	**105,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**57,573,000**	**1,894,000**	**0**	**3,984,000**	**0**	**0**	**0**	**8,514,000**
sábado, 14 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
202600410	001698	GARZON HERNADEZ KAREN YULIETH	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
202600411	002736	SILVA MENESES JAIRO HERNAN	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
202600412	002003	LOSADA LOSADA ALBA LUZ	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
		SUB TOTAL 14/03/2026			**309,000**	**45,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**273,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**627,000**
martes, 17 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
20250432	000671	ARAGON PABON LUZ DARY ZUILDA	2025	Año	235,000	35,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	361,000
20250438	001644	BARBOSA SERRATO MICHAEL ASTRID	2025	Año	95,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,850	0	0	0	0	0	112,850
20260430	000561	FABIO CRUZ BENITEZ	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
20260431	000221	LUIS CARLOS REVELO SANTANILLA	2025	Año	113,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	209,000
20260433	003504	RAMIREZ GUERRA CLAUDIA JIMENA	2025	Año	124,000	19,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	234,000
20260434	001222	ALVARADO ORTIZ ELVIA	2025	Año	78,000	12,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	181,000
20260435	000591	NARVAEZ ACHIPIZ EMMA	2025	Año	113,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	209,000
20260436	000647	LOSADA ALVIRA BEATRIZ	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
20260437	002015	SERRATO CRUZANA	2025	Año	150,000	23,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,000	0	0	0	0	0	177,000

Elaboró: FRANCY

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit 891180155-7

DETALLE DIARIO DE RECAUDOS ENTRE 01/03/2026 Y 31/03/2026

Numero	Comercio	Razón Social	Año	Periodo	Impuesto de Industria y Comercio	Impuesto Avisos y Tableros	Interés Mora	Descuento Pago Oportuno	Extemporaneidad	Inexactitud	Anticipo	Interes Cuota	Financiacion	Otros Cobros	Retenciones ICAT	Autoretencion	Sobretasa Bomberil	Musica	Compensación	(-)Saldo a Favor	Recargo Nocturno	Matrícula	TOTAL
20260439	000243	MARTINEZ GARZON MARIA ALDANARY	2025	Año	113,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	209,000
20260440	004087	CLEVES CAICEDO JUAN CARLOS	2025	Año	113,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	209,000
20260441	000968	VARGAS TORRES LUZ DARY	2025	Año	113,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	209,000
20260442	000869	LASSO VALENCIA LUZ EDITH	2025	Año	113,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	209,000
20260443	000216	REVELO JURADO LUIS FELIPE	2025	Año	113,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	209,000
20260444	001358	HELEN YURANY IBARRA	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
20260445	001749	COLLAZOS PERDOMO LUZ MAENY	2025	Año	374,000	56,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	521,000
20260460	004481	VICOMUNITAR S.A.S.	2024	Año	109,000	16,000	10,000	0	40,000	0	0	0	0	0	0	0	74,000	0	0	0	0	0	249,000
20260461	004481	VICOMUNITAR S.A.S.	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
20260463	004482	CLEVES RODRIGUEZ CRISTIAN DAVID	2024	Año	109,000	16,000	47,000	0	105,000	0	0	0	0	0	0	0	74,000	0	0	0	0	0	351,000
20260464	004482	CLEVES RODRIGUEZ CRISTIAN DAVID	2025	Año	113,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	209,000
20260465	004483	BRAVO GONZALEZ DORA	2024	Año	109,000	16,000	47,000	0	105,000	0	0	0	0	0	0	0	74,000	0	0	0	0	0	351,000
20260466	004483	BRAVO GONZALEZ DORA	2025	Año	113,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	209,000
SUB TOTAL 17/03/2026					**2,812,000**	**421,000**	**104,000**	**0**	**250,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1,667,850**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**5,254,850**
SUB TOTAL BANCO 0772-0018-6250 INDUSTRIA Y COMERCIO					**85,589,398**	**12,744,905**	**962,253**	**69,000**	**3,271,963**	**0**	**99,000**	**0**	**0**	**0**	**1,069,000**	**59,553,000**	**9,641,918**	**0**	**4,774,000**	**96,000**	**0**	**0**	**46,940,437**
1110060307		**398-090928 Industria y Comercio**																					
lunes, 2 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
202600203	002472	CARLOS ARTURO MURILLO ROMERO	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
202600205	003669	IMPACTO GERENCIAL LCR SAS	2025	Año	340,757	0	0	0	0	0	0	0	0	0	269,615	0	0	0	0	0	0	0	71,142
202600206	003872	CALAMBAS PENCUE MARIA ALEJANDRA	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
202600207	002696	CORTAZO SOTO LICETH MARLEDY	2025	Año	181,000	27,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	299,000
SUB TOTAL 02/03/2026					**727,757**	**57,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**269,615**	**0**	**273,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**788,142**
jueves, 5 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
202600320	002562	CARLOS ENRIQUE DIAZ ARDILA	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000

Elaboró: FRANCY

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit 891180155-7

DETALLE DIARIO DE RECAUDOS ENTRE 01/03/2026 Y 31/03/2026

Numero	Comercio	Razón Social	Año	Periodo	Impuesto de Industria y Comercio	Impuesto Avisos y Tableros	Interés Mora	Descuento Pago Oportuno	Extemporaneidad	Inexactitud	Anticipo	Interes Cuota	Financiacion	Otros Cobros	Retenciones ICAT	Autoretencion	Sobretasa Bomberil	Musica	Compensación	(-)Saldo a Favor	Recargo Nocturno	Matrícula	TOTAL
202600321	002571	KERLY JOHANA GARCIA	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
202600456	000877	INCIHUILA SA ESP	2025	Año	1,831,000	275,000	0	0	0	0	0	0	0	0	1,640,000	0	91,000	0	0	0	0	0	557,000
SUB TOTAL 05/03/2026					**2,037,000**	**305,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1,640,000**	**0**	**273,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**975,000**
viernes, 6 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
202600342	004466	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A GECOLSA	2025	Año	31,000	5,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36,000
SUB TOTAL 06/03/2026					**31,000**	**5,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**36,000**
sábado, 7 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
202500356	001163	PAMA MARTINEZ JOSE YERSAHIN	2025	Año	116,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	224,000
SUB TOTAL 07/03/2026					**116,000**	**17,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**91,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**224,000**
lunes, 9 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
202600352	000466	MARTINEZ MURCIA YENNY	2025	Año	103,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	194,000
202600353	002427	GONZALEZ GONZALEZ BEATRIZ	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
202600354	002287	ESTEFANY OVIEDO MARTINEZ	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
202600380	004474	BRAND LOAIZA GUSTAVO ANDRES	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
SUB TOTAL 09/03/2026					**412,000**	**45,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**364,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**821,000**
martes, 10 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
202600355	001246	TRUJILLO URAZAN CESAR JAVIER	2025	Año	130,000	20,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	241,000
202600358	002098	PUNTONET INSUPERABLE S.A.S	2025	Año	28,730,000	4,310,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	185,000	0	0	0	0	0	33,225,000
202600381	004475	TRUJILLO ORTIZ CARLOS ALBERTO	2024	Año	103,000	0	42,000	0	105,000	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	341,000
SUB TOTAL 10/03/2026					**28,963,000**	**4,330,000**	**42,000**	**0**	**105,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**367,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**33,807,000**
miércoles, 11 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					

Elaboró: FRANCY

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit 891180155-7

DETALLE DIARIO DE RECAUDOS ENTRE 01/03/2026 Y 31/03/2026

Numero	Comercio	Razón Social	Año	Periodo	Impuesto de Industria y Comercio	Impuesto Avisos y Tableros	Interés Mora	Descuento Pago Oportuno	Extemporaneidad	Inexactitud	Anticipo	Interes Cuota	Financiacion	Otros Cobros	Retenciones ICAT	Autoretencion	Sobretasa Bomberil	Musica	Compensación	(-)Saldo a Favor	Recargo Nocturno	Matrícula	TOTAL
20260425	002591	UVER HERNEY FALLA VELASQUEZ	2025	Año	389,000	58,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	538,000
20260426	002398	DACERLY IPIA VALENCIA	2025	Año	302,000	45,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	438,000
SUB TOTAL 11/03/2026					**691,000**	**103,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**182,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**976,000**
jueves, 12 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
20260427	000438	ANGEL CHANTRE AIDA JIMENA	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
SUB TOTAL 12/03/2026					**103,000**	**15,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**91,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**209,000**
viernes, 13 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
202600350	002020	CRISTOBAL MEDINA	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
202600351	001651	MEDINA IPIA EDWAR MAURICIO	2025	Año	105,000	13,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
SUB TOTAL 13/03/2026					**208,000**	**28,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**182,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**418,000**
lunes, 16 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
202600383	000546	MEDINA ACHIPIZ JOSE HERVIS	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
202600384	001386	URBANO REYES CONSUELO	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
202600385	003041	PRECIADO CERON GUSTAVO ADOLFO	2021	Año	87,000	13,000	98,000	0	304,000	0	0	0	0	0	0	0	52,000	0	0	0	0	0	554,000
202600386	003293	MUÑOZ OSORIO NIRZA	2025	Año	132,000	20,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	243,000
202600387	003301	ROSA NUBIA QUILINDO MERA	2025	Año	113,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	209,000
202600388	003611	RESTREPO GIRALDO OSCAR	2022	Año	96,000	14,000	92,000	0	340,000	0	0	0	0	0	0	0	60,000	0	0	0	0	0	602,000
202600389	003611	RESTREPO GIRALDO OSCAR	2023	Año	104,000	16,000	54,000	0	376,000	0	0	0	0	0	0	0	68,000	0	0	0	0	0	618,000
202600390	002726	NUÑEZ SANABRIA ERICA STEFANY	2025	Año	165,000	25,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	281,000
202600391	001563	SANABRIA TRUJILLO MARIA NUBIA	2025	Año	162,000	24,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	277,000
202600392	000203	OCAMPO MURCIA CARLOS ALBERTO	2025	Año	158,000	24,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	273,000
SUB TOTAL 16/03/2026					**1,223,000**	**183,000**	**244,000**	**0**	**1,020,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**805,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**3,475,000**

Elaboró: FRANCY

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit 891180155-7

DETALLE DIARIO DE RECAUDOS ENTRE 01/03/2026 Y 31/03/2026

Numero	Comercio	Razón Social	Año	Periodo	Impuesto de Industria y Comercio	Impuesto Avisos y Tableros	Interés Mora	Descuento Pago Oportuno	Extemporaneidad	Inexactitud	Anticipo	Interes Cuota	Financiacion	Otros Cobros	Retenciones ICAT	Autoretencion	Sobretasa Bomberil	Musica	Compensación	(-)Saldo a Favor	Recargo Nocturno	Matrícula	TOTAL
martes, 17 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
20260446	004309	CRECE CON TU MENTE SAS.	2025	Año	113,000	17,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79,000	0	0	0	0	0	209,000
20260447	001895	MORA CUELLAR FABIAN	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
20260448	003276	TONUBALA MARTA CECILIA	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
20260449	004252	CONSUEGRA ARIZA WENDY TATIANA	2025	Año	91,000	14,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	196,000
20260450	001449	CERON LAGUNA HERNAN MAURICIO	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
SUB TOTAL 17/03/2026					**513,000**	**76,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**443,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1,032,000**
SUB TOTAL BANCO 398-090928 Industria y Comercio					**35,024,757**	**5,164,000**	**286,000**	**0**	**1,125,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1,909,615**	**0**	**3,071,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**42,761,142**
1110060401		**84517113696 Bancolombia**																					
lunes, 2 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
201813908	004457	ASOCIACION DE VOLQUETEROS VILLA DEL CAMPIS	2026	Fin	607,058	0	341,188	0	534,438	0	0	0	0	0	414,707	0	90,023	0	0	0	0	0	1,158,000
SUB TOTAL 02/03/2026					**607,058**	**0**	**341,188**	**0**	**534,438**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**414,707**	**0**	**90,023**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1,158,000**
jueves, 5 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
202600319	003591	PIÑACUE BERMUDEZ VIVIANA MILDRED	2022	Año	96,000	14,000	119,000	0	150,000	0	0	0	0	0	0	0	60,000	0	0	0	0	0	439,000
SUB TOTAL 05/03/2026					**96,000**	**14,000**	**119,000**	**0**	**150,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**60,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**439,000**
viernes, 6 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
202600453	001647	MULTIPAGAS S.A.S.	2025	Año	1,917,000	288,000	0	0	0	0	0	0	0	0	579,000	0	249,000	0	0	0	0	0	1,875,000
20260428	000719	BONILLA CASTILLO EMIGDIO	2025	Año	100,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100,000
SUB TOTAL 06/03/2026					**2,017,000**	**288,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**579,000**	**0**	**249,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1,975,000**
viernes, 13 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
20260429	000714	ANGEL VARGAS CECILIA	2025	Año	125,000	19,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	235,000

Elaboró: FRANCY

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit 891180155-7

DETALLE DIARIO DE RECAUDOS ENTRE 01/03/2026 Y 31/03/2026

Numero	Comercio	Razón Social	Año	Periodo	Impuesto de Industria y Comercio	Impuesto Avisos y Tableros	Interés Mora	Descuento Pago Oportuno	Extemporaneidad	Inexactitud	Anticipo	Interes Cuota	Financiacion	Otros Cobros	Retenciones ICAT	Autoretencion	Sobretasa Bomberil	Musica	Compensación	(-)Saldo a Favor	Recargo Nocturno	Matrícula	TOTAL
SUB TOTAL 13/03/2026					**125,000**	**19,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**91,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**235,000**
lunes, 16 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
202600393	001887	JARAMILLO NIETO FRANCISCO	2025	Año	105,000	16,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	212,000
202600394	000445	ORTIZ TORRES JOAQUIN	2025	Año	103,000	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,000	0	0	0	0	0	209,000
SUB TOTAL 16/03/2026					**208,000**	**31,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**182,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**421,000**
SUB TOTAL BANCO 84517113696 Bancolombia					**3,053,058**	**352,000**	**460,188**	**0**	**684,438**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**993,707**	**0**	**672,023**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**4,228,000**
240720		**Recaudos por reclasificar**																					
miércoles, 18 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
202600454	003700	CONSORCIO VIAL SRN	2025	Año	2,005,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,255,000	0	92,000	0	0	4,158,000	0	0	0
20260451	001364	MANISOL SAS	2025	Año	3,817,000	573,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,817,000	74,000	0	1,207,000	560,000	0	0	0
20260452	001435	MEGALINEA S.A.	2025	Año	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SUB TOTAL 18/03/2026					**5,822,000**	**573,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**6,255,000**	**3,817,000**	**166,000**	**0**	**1,207,000**	**4,718,000**	**0**	**0**	**0**
jueves, 19 de marzo de 2026																							
USUARIO:		**FRANCY**																					
20260458	000036	DISTRIBUIDOR MATERIALES DE COLOMBIA SAS	2025	Año	6,010,000	902,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,010,000	74,000	0	1,186,000	210,000	0	0	0
SUB TOTAL 19/03/2026					**6,010,000**	**902,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**6,010,000**	**74,000**	**0**	**1,186,000**	**210,000**	**0**	**0**	**0**
SUB TOTAL BANCO Recaudos por reclasificar					**11,832,000**	**1,475,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**6,255,000**	**9,827,000**	**240,000**	**0**	**2,393,000**	**4,928,000**	**0**	**0**	**0**

Elaboró: FRANCY

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit 891180155-7

DETALLE DIARIO DE RECAUDOS ENTRE 01/03/2026 Y 31/03/2026

Numero	Comercio	Razón Social	Año	Periodo	Impuesto de Industria y Comercio	Impuesto Avisos y Tableros	Interés Mora	Descuento Pago Oportuno	Extemporaneidad	Inexactitud	Anticipo	Interes Cuota	Financiacion	Otros Cobros	Retenciones ICAT	Autoretencion	Sobretasa Bomberil	Musica	Compensación	(-)Saldo a Favor	Recargo Nocturno	Matrícula	**TOTAL**
TOTAL					**140,138,213**	**20,430,905**	**2,085,441**	**69,000**	**5,638,401**	**0**	**99,000**	**0**	**0**	**0**	**10,784,322**	**73,123,000**	**14,960,941**	**0**	**7,167,000**	**5,024,000**	**0**	**0**	**97,233,579**

RESUMEN POR VIGENCIAS

Vigencia	Impuesto de Industria y Comercio	Impuesto Avisos y Tableros	Interés Mora	Descuento Pago Oportuno	Extemporaneidad	Inexactitud	Anticipo	Interes Cuota	Financiacion	Otros Cobros	Retenciones ICAT	Autoretencion	Sobretasa Bomberil	Musica	Compensación	Saldo a Favor	Recargo Nocturno	Matrícula	TOTAL
Anterior	1,162,000	172,000	981,000	0	2,578,000	0	0	0	0	0	0	0	726,000	0	247,000	0	0	0	5,372,000
Actual	138,976,213	20,258,905	1,104,441	69,000	3,060,401	0	99,000	0	0	0	10,784,322	73,123,000	14,234,941	0	6,920,000	5,024,000	0	0	91,861,579
	140,138,213	**20,430,905**	**2,085,441**	**69,000**	**5,638,401**	**0**	**99,000**	**0**	**0**	**0**	**10,784,322**	**73,123,000**	**14,960,941**	**0**	**7,167,000**	**5,024,000**	**0**	**0**	**97,233,579**

Elaboró: FRANCY

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit 891180155-7

DETALLE DIARIO DE RECAUDOS ENTRE 01/03/2026 Y 30/03/2026

Numero	Comercio	Razón Social	Año	Periodo	RETEICA	Avisos y Tableros	INTERES POR MORA Art 219 A.C.025 2012	EXTEMPORANEIDAD Art 226 A.C.025 2012	Compensacion	Retenciones Anteriores	Devoluciones	TOTAL
DAVIVIENDA												
Usuario:	**FRANCYC**											
miércoles, 4 de marzo de 2026												
20260208	000018	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE	2026	nero-Febre	15,000	0	0	0	0	0	0	15,000
		SUB TOTAL 04/03/2026			**15,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**15,000**
lunes, 9 de marzo de 2026												
20260210	000014	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	2026	nero-Febre	439,000	0	0	0	0	0	0	439,000
		SUB TOTAL 09/03/2026			**439,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**439,000**
jueves, 12 de marzo de 2026												
20260216	000134	FUNDACION DE LA MUJEJR COLOMBIA SAS	2026	nero-Febre	756,000	0	0	0	0	0	0	756,000
		SUB TOTAL 12/03/2026			**756,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**756,000**
viernes, 13 de marzo de 2026												
20260214	000003	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO D	2026	nero-Febre	18,555,457	0	0	0	0	0	0	18,555,457
		SUB TOTAL 13/03/2026			**18,555,457**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**18,555,457**
SUB TOTAL BANCO DAVIVIENDA					**19,765,457**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**19,765,457**
BANCO BOGOTA												
Usuario:	**FRANCYC**											
viernes, 6 de marzo de 2026												
20260211	000020	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SEN	2026	nero-Febre	712,360	0	0	0	0	0	0	712,360
		SUB TOTAL 06/03/2026			**712,360**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**712,360**
SUB TOTAL BANCO BANCO BOGOTA					**712,360**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**712,360**

Numero	Comercio	Razón Social	Año	Periodo	RETEICA	Avisos y Tableros	INTERES POR MORA Art 219 A.C.025 2012	EXTEMPORANEIDAD Art 226 A.C.025 2012	Compensacion	Retenciones Anteriores	Devoluciones	**TOTAL**
0772-0018-6250 ICA												
Usuario:	**FRANCYC**											
jueves, 5 de marzo de 2026												
20260194	000424	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	2026	nero-Febre	7,000	0	0	0	0	0	0	7,000
20260195	000103	MODAS COQUI	2026	nero-Febre	15,000	0	0	0	0	0	0	15,000
SUB TOTAL 05/03/2026					**22,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**22,000**
lunes, 9 de marzo de 2026												
20260215	000013	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGI	2026	nero-Febre	319,000	0	0	0	0	0	0	319,000
SUB TOTAL 09/03/2026					**319,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**319,000**
martes, 10 de marzo de 2026												
20260193	000156	AGROGUADAÑAS LA PLATA E.U	2026	nero-Febre	1,503,000	0	0	0	0	0	0	1,503,000
20260207	000098	BANCO DAVIVIENDA S.A	2026	nero-Febre	8,419,000	0	0	0	0	0	0	8,419,000
20260233	000451	RESGUARDO INDIGENA LA GAITANA	2026	nero-Febre	814,000	0	0	0	0	0	0	814,000
20260235	000453	MARIA ALEJANDRA GOMEZ	2026	nero-Febre	60,000	0	0	0	0	0	0	60,000
20260238	000456	C&H INVERSIONES DEL SUR SAS	2026	nero-Febre	113,000	0	0	0	0	0	0	113,000
SUB TOTAL 10/03/2026					**10,909,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**10,909,000**
miércoles, 11 de marzo de 2026												
20260221	000099	DEPOSITO EL DIAMANTE	2026	nero-Febre	4,429,000	0	0	0	0	0	0	4,429,000
20260222	000021	CENTRAL DE TORNILLOS DE LA PLATA	2026	nero-Febre	188,000	0	0	0	0	0	0	188,000
20260223	000271	MOLANO CARBALLO JOSEFINA	2026	nero-Febre	16,000	0	0	0	0	0	0	16,000
20260224	000024	MEDINA MUÑOZ ORLANDO ANTONIO	2026	nero-Febre	3,000	0	0	0	0	0	0	3,000
20260225	000129	SURTI TODO BABY GANGA/ SURTIBABY DE L	2026	nero-Febre	24,000	0	0	0	0	0	0	24,000
SUB TOTAL 11/03/2026					**4,660,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**4,660,000**
jueves, 12 de marzo de 2026												
20260212	000100	MOTO SPORT CONCESIONARIA S.A.S	2026	nero-Febre	8,237,000	0	0	0	0	0	0	8,237,000
20260213	000203	MANISOL SAS	2026	nero-Febre	468,000	0	0	0	0	0	0	468,000
20260226	000320	MORANTES FALLA INVERSIONES S.A.S	2026	nero-Febre	80,000	0	0	0	0	0	0	80,000
20260227	000427	RADMON SAS	2026	nero-Febre	1,293,000	0	0	0	0	0	0	1,293,000
20260239	000457	RAFAEL ANDRES MORANTES MEDINA	2026	nero-Febre	13,000	0	0	0	0	0	0	13,000
20260240	000458	INGENIERIA Y SERVICIOS INFORMATICOS SA	2026	nero-Febre	1,783,000	0	0	0	0	0	0	1,783,000

Numero	Comercio	Razón Social	Año	Periodo	RETEICA	Avisos y Tableros	INTERES POR MORA Art 219 A.C.025 2012	EXTEMPORANEIDAD Art 226 A.C.025 2012	Compensacion	Retenciones Anteriores	Devoluciones	**TOTAL**
SUB TOTAL 12/03/2026					**11,874,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**11,874,000**
viernes, 13 de marzo de 2026												
20260164	000443	COMERCIALIZADORA REBARATOS SAS	2026	nero-Febre	245,818	0	0	0	0	0	0	245,818
20260165	000040	ALMACEN DIAGROSUR	2026	nero-Febre	2,001,000	0	0	0	0	0	0	2,001,000
20260166	000080	GRANERO ESPIGA DE ORO	2026	nero-Febre	2,491,000	0	0	0	0	0	0	2,491,000
20260167	000318	SERVISYSTEN SAS	2026	nero-Febre	1,254,000	0	0	0	0	0	0	1,254,000
20260168	000182	SURTI LAURA DE LA CUARTA	2026	nero-Febre	8,000	0	0	0	0	0	0	8,000
20260179	000236	GRUPO EMPRESARIAL VALPER SAS	2026	nero-Febre	137,000	0	0	0	0	0	0	137,000
20260180	000076	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFÉ D	2026	nero-Febre	313,000	0	0	0	0	0	0	313,000
20260181	000140	COOPERATIVA CAFETERA DE OCCIDENTE LT	2026	nero-Febre	89,000	0	0	0	0	0	0	89,000
20260182	000055	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AH	2026	nero-Febre	2,083,000	0	0	0	0	0	0	2,083,000
20260183	000215	MICROMETALES	2026	nero-Febre	1,944,000	0	0	0	0	0	0	1,944,000
20260184	000089	MOTOREPUESTOS ARRIGUI	2026	nero-Febre	382,000	0	0	0	0	0	0	382,000
20260185	000168	COOP .REGI.DE CAFES ESPECIALES GLOBAL	2026	nero-Febre	453,000	0	0	0	0	0	0	453,000
20260186	000071	FERRETERIA CONSTRUCAMPO	2026	nero-Febre	3,973,000	0	0	0	0	0	0	3,973,000
20260187	000310	GRUPO EMPRESARIAL EL GRAN DANES SAS	2026	nero-Febre	1,391,000	0	0	0	0	0	0	1,391,000
20260188	000385	CONEXIONES SURCOLOMBIANAS SAS	2026	nero-Febre	33,000	0	0	0	0	0	0	33,000
20260229	000447	DIEGO FERNANDO PENAGOS OCHOA	2026	nero-Febre	102,477	0	0	0	0	0	0	102,477
20260232	000450	RESGUARDO INDIGENA NASA JUAN TAMA	2026	nero-Febre	53,000	0	0	0	0	0	0	53,000
20260237	000455	TABASCO OC LLC SUCURSAL COLOMBIA	2026	nero-Febre	6,000	0	0	0	0	0	0	6,000
SUB TOTAL 13/03/2026					**16,959,295**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**16,959,295**
sábado, 14 de marzo de 2026												
20260169	000177	FERREELECTRICOS LA PLATA	2026	nero-Febre	651,000	0	0	0	0	0	0	651,000
20260170	000213	VICTOR ANDRES DURAN PEREZ	2026	nero-Febre	131,000	0	0	0	0	0	0	131,000
20260171	000057	SUPERMERCADO Y AUTOSERVICIO EL AHOR	2026	nero-Febre	1,594,000	0	0	0	0	0	0	1,594,000
20260172	000196	EMPRESA COFFEELAND SAS	2026	nero-Febre	79,000	0	0	0	0	0	0	79,000
20260173	000418	CARO GOMEZ JAIME	2026	nero-Febre	18,711,000	0	0	0	0	0	0	18,711,000
20260174	000016	MOTOREPUESTOS LA PLATA	2026	nero-Febre	553,000	0	0	0	0	0	0	553,000
20260175	000073	ASOCIACION DE AVICULTORES DE LA PLATA	2026	nero-Febre	414,000	0	0	0	0	0	0	414,000
20260176	000315	TRACVIAL SAS	2026	nero-Febre	717,000	0	0	0	0	0	0	717,000

Numero	Comercio	Razón Social	Año	Periodo	RETEICA	Avisos y Tableros	INTERES POR MORA Art 219 A.C.025 2012	EXTEMPORANEIDAD Art 226 A.C.025 2012	Compensacion	Retenciones Anteriores	Devoluciones	**TOTAL**
20260177	000319	CASTRILLON PERALTA MATEO	2026	nero-Febre	2,613,000	0	0	0	0	0	0	2,613,000
20260178	000317	PINEDA LOPEZ DERLY JOHANNA	2026	nero-Febre	617,000	0	0	0	0	0	0	617,000
20260230	000448	TRANSPORTES SUMINISTROS Y MAQUINARI	2026	nero-Febre	794,000	0	0	0	0	0	0	794,000
20260231	000449	CLARA INES QUINTERO CABRERA	2026	nero-Febre	625,000	0	0	0	0	0	0	625,000
SUB TOTAL 14/03/2026					**27,499,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**27,499,000**
lunes, 16 de marzo de 2026												
20260220	000308	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y	2026	nero-Febre	2,000	0	0	0	0	0	0	2,000
20260236	000454	HELEN MILDREY SANTOFIMIO ROSAS	2026	nero-Febre	601,000	0	0	0	0	0	0	601,000
SUB TOTAL 16/03/2026					**603,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**603,000**
SUB TOTAL BANCO 0772-0018-6250 ICA					**72,845,295**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**72,845,295**

398090928 INDU COMER

Usuario: **FRANCYC**

jueves, 12 de marzo de 2026												
20260159	000204	RIVERA RODRIGUEZ HERNEY	2026	nero-Febre	2,467,000	0	0	0	0	0	0	2,467,000
SUB TOTAL 12/03/2026					**2,467,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2,467,000**
viernes, 13 de marzo de 2026												
20260204	000077	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MU	2026	nero-Febre	1,422,000	0	0	0	0	0	0	1,422,000
20260217	000060	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHOR	2026	nero-Febre	4,383,000	0	0	0	0	0	0	4,383,000
20260234	000452	IJEMA MEDICINA AVANZADA SAS	2026	nero-Febre	3,000	0	0	0	0	0	0	3,000
SUB TOTAL 13/03/2026					**5,808,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**5,808,000**
lunes, 16 de marzo de 2026												
20260162	000390	INDUSTRAS DE ALIMENTOS ROJAS MEDINA S	2026	nero-Febre	194,000	0	0	0	0	0	0	194,000
20260163	000400	FRANAMICA SAS	2026	nero-Febre	194,000	0	0	0	0	0	0	194,000
20260196	000325	GRUPO EMPRESARIAL LA CASA DEL ESTUDI	2026	nero-Febre	822,507	0	0	0	0	0	0	822,507
20260197	000052	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y	2026	nero-Febre	2,260,000	0	0	0	0	0	0	2,260,000
20260198	000116	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE LA PLA	2026	nero-Febre	1,154,000	0	0	0	0	0	0	1,154,000
20260199	000079	BOMBAZO MEDELLIN	2026	nero-Febre	1,066,000	0	0	0	0	0	0	1,066,000
20260200	000123	LA CASA DEL ESTUDIANTE	2026	nero-Febre	33,860	0	0	0	0	0	0	33,860

Numero	Comercio	Razón Social	Año	Periodo	RETEICA	Avisos y Tableros	INTERES POR MORA Art 219 A.C.025 2012	EXTEMPORANEIDAD Art 226 A.C.025 2012	Compensacion	Retenciones Anteriores	Devoluciones	**TOTAL**
20260201	000088	TERMINAL DE TRANSPORTES DE LA PLATA S	2026	nero-Febre	32,000	0	0	0	0	0	0	32,000
20260202	000130	CONDOMINIO EDIFICIO EL PARADOR DE TRA	2026	nero-Febre	57,000	0	0	0	0	0	0	57,000
20260203	000036	BANCO DE BOGOTA S.A.	2026	nero-Febre	3,645,000	0	0	0	0	0	0	3,645,000
20260218	000007	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA	2026	nero-Febre	2,479,000	0	0	0	0	0	0	2,479,000
20260219	000220	SALUD VITAL DEL HUILA IPS SAS	2026	nero-Febre	309,956	0	0	0	0	0	0	309,956
20260228	000446	RESGUARDO DE LA COMUNIDAD INDIGENA N	2026	nero-Febre	1,319,000	0	0	0	0	0	0	1,319,000
SUB TOTAL 16/03/2026					**13,566,323**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**13,566,323**
SUB TOTAL BANCO 398090928 INDU COMER					**21,841,323**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**21,841,323**

BANCOLOMBIA

Usuario: **FRANCYC**

jueves, 12 de marzo de 2026

20260160	000314	GRUPO EMPRESARIAL LLANO GRANDE SAS	2026	nero-Febre	111,000	0	0	0	0	0	0	111,000
SUB TOTAL 12/03/2026					**111,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**111,000**
viernes, 13 de marzo de 2026												
20260161	000046	DEPOSITO CASILLERO DEL DIABLO	2026	nero-Febre	507,344	0	0	0	0	0	0	507,344
20260205	000049	REPUESTOS Y CENTRO DE SERVICIOS PARA	2026	nero-Febre	1,997,000	0	0	0	0	0	0	1,997,000
SUB TOTAL 13/03/2026					**2,504,344**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2,504,344**
sábado, 14 de marzo de 2026												
20260206	000038	ALMACEN AUTO LA PLATA	2026	nero-Febre	6,687,000	0	0	0	0	0	0	6,687,000
SUB TOTAL 14/03/2026					**6,687,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**6,687,000**
lunes, 16 de marzo de 2026												
20260189	000313	DISTRIBUIDOR MATERIALES DE COLOMBIA S	2026	nero-Febre	888,000	0	0	0	0	0	0	888,000
20260190	000124	PLATEÑA G&G LTDA	2026	nero-Febre	75,000	0	0	0	0	0	0	75,000
20260191	000090	EDS BRISAS DE SAN SEBASTIAN DE LA PLAT	2026	nero-Febre	660,000	0	0	0	0	0	0	660,000
20260192	000082	ALMACEN COOTRANSGIGANTE CENTRO	2026	nero-Febre	716,000	0	0	0	0	0	0	716,000
SUB TOTAL 16/03/2026					**2,339,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2,339,000**
SUB TOTAL BANCO BANCOLOMBIA					**11,641,344**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**11,641,344**

Numero	Comercio	Razón Social	Año	Periodo	RETEICA	Avisos y Tableros	INTERES POR MORA Art 219 A.C.025 2012	EXTEMPORANEIDAD Art 226 A.C.025 2012	Compensacion	Retenciones Anteriores	Devoluciones	**TOTAL**
TOTAL					**126,805,779**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**126,805,779**

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

(sin asunto)

1 mensaje

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 3 de marzo de 2025, 16:44
Para: "inmobiliariaeinversionesmar@gmail.com" <inmobiliariaeinversionesmar@gmail.com>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto*

de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	**Presentación y Pago Hasta el día**
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	**Personas naturales y jurídicas**	**Sector Financiero**
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de*

industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187*. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- ***Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio***
- Banco Davivienda No. 00021000956-9 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.
- Banco Agrario de Colombia No. 0-392-70-01291-5 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio









9 adjuntos

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

BANCO DAVIVIENDA FONDOS COMUNES CTA CTE 002 1000 9569.pdf
16K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf
10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

Actualización de Información de Estatuto Tributario

2 mensajes

Ana Maria Rojas Capera <arojas@ccnp.com.co> 6 de marzo de 2025, 10:35
Para: "contactenos@arauca-arauca.gov.co" <contactenos@arauca-arauca.gov.co>

Buenos días

Estimados Señores,

Me dirijo a ustedes en calidad de funcionario de **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS -CCNP, conformado por Caracol tv y RCN tv, operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida**, como sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público, con el fin de solicitar información sobre el Estatuto Tributario vigente en el municipio. Nuestra empresa está interesada en obtener información detallada de la tarifa vigente.

Agradezco el envió del ESTATUTO TRIBUTARIO.

Quedo atenta a su respuesta.

ANA MARIA ROJAS CAPERA
Auxiliar Contable

CCNP
CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS

Carrera 11A No.93B - 51
TEL: 623 4323 Ext. 268
Bogotá D.C. - Colombia

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 6 de marzo de 2025, 11:32

Borrador a: Ana Maria Rojas Capera <arojas@ccnp.com.co>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la

sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	Presentación y Pago Hasta el día
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	Personas naturales y jurídicas	Sector Financiero
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187*. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- ***Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio***
- Banco Davivienda No. 00021000956-9 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.
- Banco Agrario de Colombia No. 0-392-70-01291-5 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio

[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

BANCO DAVIVIENDA FONDOS COMUNES CTA CTE 002 1000 9569.pdf
16K

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf
10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

CALENDARIOS TRIBUTARIOS AÑO 2025

2 mensajes

CONSORCIO LA PLATA <consorciolaplata18@gmail.com> 20 de marzo de 2025, 10:35
Para: Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

Buen dia:

En aras de tener las fechas de los calendarios tributarios del 2025 y nuevas resoluciones o modificaciones, para solicitar de su colaboración y me pueden facilitar el calendario del año 2025 de ica y reteica.

Quedo atento a sus comentarios

--

Atentamente

JUAN CARLOS CORREA SANCHEZ
Auxiliar Contable Consorcio La Plata 2018
consorciolaplata18@gmail.com

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 20 de marzo de 2025, 11:56
Borrador a: CONSORCIO LA PLATA <consorciolaplata18@gmail.com>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	Presentación y Pago Hasta el día
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	Personas naturales y jurídicas	Sector Financiero
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

***ARTÍCULO 187**. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

***ARTICULO 85.** CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- *Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio*
- Banco Davivienda No. 0772-0018-6250 Cuenta Ahorros, Impuesto de Industria y comercio

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA



¡ IMPORTANTE !

UVT | Unidad de Valor Tributario 2025 | **$49.799**

Sanción Mínima (Art. 469 ETM)	Cinco (5) UVT	$249.000
Sanción Mínima régimen preferencial (Art. 469 ETM)	Dos (2) UVT	$100.000
Personas naturales agente retenedores (Art. 70 ETM)	Ocho mil quinientos (8.500) UVT	$423.291.500
Autorretenedores IMP. Industria y Comercio (Art. 86 ETM)	Veinticinco mil (25.000) UVT	$1.244.975.000
Base mínima retención compras (Art. 79 ETM)	Veinte (20) UVT	$996.000
Base mínima retención servicios (Art. 79 ETM)	Cuatro (4) UVT	$199.000

Tarifa (Art. 77 ETM) — La tarifa de retención del ICA será la que corresponda a la respectiva actividad.

Información de medios magnéticos — **Hasta 31 de mayo de 2025**

ETM Estatuto Tributario Municipal
Acuerdo Municipal No 13 -022 23 diciembre 2020


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Impuesto
Predial
Aprovecha los descuentos por pronto pago
10%
Hasta el
31 de mayo
de 2025
5%
Hasta el
31 de julio
de 2025
Impuesto
Industria y Comercio, avisos y tableros, sobre tasa bomberil
ICA
Fechas establecidas para presentación y pago de sus tributos
Último dígito cédula o NIT
Presentación y pago hasta
0 – 1 – 2 – 3
28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6
11 de abril de 2025
7 – 8 – 9
30 de abril de 2025

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA

Declaración y pago

Retención de Industria y comercio ReteICA

Bimestre	Personas Naturales y Jurídicas	Sector Financiero
01 Enero - Febrero	14 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025
02 Marzo - Abril	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 Mayo - Junio	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 Julio - Agosto	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 Septiembre - Octubre	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 Noviembre - Diciembre	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026



[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

BANCO DAVIVIENDA CTA AHORROS 0772-0018-6250.pdf
1151K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf

10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

DECL. ICA ANUAL AG2024 - ISES SAS 900413588-6

2 mensajes

Ises Impuestos <isesimpuestos1@gmail.com> 28 de febrero de 2025, 16:29
Para: secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, alcaldia@laplata-huila.gov.co
Cc: asistecontabilidad2@ises.com.co, Analistaimpuestos@ises.com.co

Buenas tardes.
Sres. Secretaria de Hacienda e Impuestos Municipales.
Cordial saludo,

Adjunto declaración anual del impuesto de industria y comercio correspondiente al Año Gravable 2024.
Empresa: **INGENIERÍA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S (ISES S.A.S).**
NIT: **900413588 – 6.**

NOTA: El pago se realizó el día de hoy, pero el banco aún no genera el soporte de pago.

Quedo atento, y espero el recibido.

--



LA PLATA - HUILA ICA ANUAL AG2024.pdf
263K

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 3 de marzo de 2025, 15:36
Para: Ises Impuestos <isesimpuestos1@gmail.com>

Señores

INGENIERIA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S (ISES SAS)

Estimado contribuyente,

Me dirijo a usted con el fin de dar contestación a su solicitud, informando que la declaración de industria y comercio, avisos y tableros y sus complementarios año gravable 2024 del contribuyente INGENIERIA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S (ISES SAS) fue recibida **SIN SOPORTE DE PAGO** y no puede ser registrada en el software de información dispuesto para tal fin por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a jueves de 7:30 am a 12:30 pm y de 2:00pm a 6:00 pm y el día viernes 5:00 pm o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, Tel. 315 587 51 82.

Cordialmente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR

Contratista - GUVARCOOP

Industria y comercio

ALCALDÍA DE LA PLATA HUILA

[El texto citado está oculto]

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

DECLARACION DE AUTORRETENCION ICA CASA LUKER PRIMER BIMESTRE 2025

2 mensajes

Brandon Camilo Villegas - Analista Contabilidad Impuestos <bvillegas@casaluker.com.co> 12 de marzo de 2025, 15:51
Para: "secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co" <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

Buenos días,

Amablemente envió la declaración de autorretención de ICA de la sociedad SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO Y CIA S. A. CASA LUKER S. A. por el primer bimestre de 2025, Adjuntamos:

- Declaración firmada
- Pago

Cordial saludo.



Aviso legal: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, no obstante, CASALUKER S.A. y sus compañías relacionadas no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de CASALUKER S.A., sus compañías relacionadas, o de sus directivos.

Tratamiento de datos personales: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Régimen General de Protección de Datos Personales, así como las demás normas concordantes y complementarias, se les informa a los titulares que sus datos personales suministrados a CASALUKER S.A. serán tratados con la finalidad de ejecutar en debida forma las actividades necesarias para el desarrollo del objeto social y de acuerdo con la Política para el Tratamiento de Datos Personales de CASALUKER S.A., la cual se encuentra disponible en www.casaluker.com En caso de presentar rectificación, actualización, supresión, consultas, o reclamaciones de sus datos personales, los titulares podrán contactarse a través del correo electrónico servicioalcliente@casaluker.com.co

2 adjuntos



image005.png
64K

doc01171820250312155027.pdf
1343K

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 20 de marzo de 2025, 9:32
Para: Brandon Camilo Villegas - Analista Contabilidad Impuestos <bvillegas@casaluker.com.co>

Señores

CASALUKER SA

Estimado contribuyente,

Me dirijo a usted con el fin de dar contestación a su solicitud, informando que la declaración de RETENCIONES EN LA FUENTE Y AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO año gravable 2025, bimestre correspondiente a ENERO - FEBRERO del contribuyente CASALUKER SA .fue recibida y será registrada en el software de información dispuesto para tal fin por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Adicional remitimos nuevo formulario GFI-F06 FORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1 y GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1 que se implementó a partir del 18 de Enero de 2025

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en en Edificio La Paz LUIS CARLOS ANAYA TORO, carrera 4 No. 5-09, primer piso en el horario de lunes a jueves de 7:30 am a 12:30 pm y de 2:00pm a 6:00 pm y el día viernes 5:00 pm o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, Tel. 315 587 51 82.

Cordialmente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR

Contratista - GUVARCOOP

Industria y comercio

ALCALDÍA DE LA PLATA HUILA

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

DECLARACIÓN DE ICA UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G NIT:901676833 año gravable 2024

2 mensajes

Auxiliar <auxcontable1.ecoservir@gmail.com> 4 de marzo de 2025, 8:36
Para: Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

Buenos días
por medio del presente remito declaración de ICA de unión temporal ecolimpieza 4G NIT 901676833, quedo atenta a la liquidación para el pago.

muchas gracias

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.pdf
105K

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 4 de marzo de 2025, 11:54
Para: Auxiliar <auxcontable1.ecoservir@gmail.com>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- ***Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio***
- Banco Davivienda No. 00021000956-9 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.
- Banco Agrario de Colombia No. 0-392-70-01291-5 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio

[El texto citado está oculto]

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

DOCUMENTOS PARA CANCELAR INSCRIPCION AL RIT DE NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO NIT 19.254.921

2 mensajes

revisoriafiscal@soloaseo.com <revisoriafiscal@soloaseo.com> 26 de febrero de 2025, 18:46
Para: secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co

Buenas tardes, adjunto los documentos para cancelar la inscripción del RIT de NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO NIT 19.254.921, no tenemos establecimiento de Comercio en el Municipio de la Plata - Huila.

Para este fin adjunto los siguientes documentos:

- Carta Cancelación RIT
- Certificación de Ingresos del Contador Publico
- Declaración de industria y Comercio vigencia 2024
- Cámara de Comercio
- Rut
- Cédula Representante Legal
- Tarjeta Profesional del Contador Publico

Quedamos atento a cualquier otra solicitud o aclaración adicional.

Cordialmente,

Gloria Jenny Mariño Cruz

Revisora Fiscal

Cel. 3006432752

+ 57 (1) 402 90 90

Calle 27 Sur No 29 B - 33

Bogotá - Colombia



Libre de virus.www.avast.com

7 adjuntos

CARTA CANCELACION RIT - NELSON ORLANDO ESPITIA C (1).pdf
589K

CERTIFICACION DE INGRESOS CONTADOR PUBLICO. (18).pdf
187K

ICA 2024 - NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO - LA PLATA.pdf
325K

CAMARA DE COMERCIO NELSON ORLANDO ES´PITIA CAMARGO 2025.pdf
76K

2024-11-02 RUT NOEC.pdf
535K

CEDULA NELSON ESPITIA (1).pdf
349K

TAJETA PROFESIONAL EDGAR ALONSO PINTO ESLAVA.pdf
51K

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 3 de marzo de 2025, 14:42
Para: revisoriafiscal@soloaseo.com

Reciba un Cordial saludo,

En atención a su solicitud de cancelación del registro en Industria y comercio del Establecimiento de Comercio ESPITIA CAMARGO NELSON ORLANDO con Nit 19254921 – 8 ubicado CL 27 SUR 29 B 33 La Plata - Huila, me permito informar que no registra el pago del impuesto de industria y comercio vigencia 2024.

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a jueves de 7:30 am a 12:30 pm y de 2:00pm a 6:00 pm y el día viernes 5:00 pm o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, Tel. 315 587 51 82.

Cordialmente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR

Contratista

Industria y comercio

ALCALDÍA DE LA PLATA HUILA

[El texto citado está oculto]

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

EXTREMA URGENCIA!!!!!! Solicitud normatividad vigente impuesto de industria y comercio

2 mensajes

Leidy Patricia Valencia Camargo <lvalencia@cobra.com.co> 4 de marzo de 2025, 11:28
Para: Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

Buen día.,

Muy amablemente solicitamos de su colaboración con la información correspondiente de:

- *estatuto tributario vigente*
- *resolución calendario tributario 2025,*
- *certificación bancaria,*
- *formulario de ICA*
- *formulario retenciones de ICA (informar si se debe presentar en cero, cuando no se retuvo)*
- *formulario Autorretenciones de ICA (informar si se debe presentar en cero cuando no hubo ingresos)*
- *informar si se debe presentar información exógena, si es así adjuntar resolución con fecha e indicaciones de presentación*
- *informar si las declaraciones se pueden presentar a través de correo electrónico y comunicar a cuál.*
- *Información inscripción RIT*

Gracias por la atención prestada y estoy muy atenta a su pronta respuesta.

Cordialmente,

Leidy Patricia Valencia Camargo
Departamento contable – zona Colombia
N ºTelf. Fijo 601 7449246 / **N ºTelf. Móvil** 3173696121
Actividades de Instalaciones y Servicios cobra S.A.
Cra 14 # 89-48 Of. 401 Edificio Novanta
Bogotá, Colombia
https://grupocobra.com/

ADVERTENCIA LEGAL
Se informa a quien recibiera este mensaje sin ser el destinatario o persona autorizada, que la información contenida en el mismo es confidencial y su utilización y/o divulgación está prohibida. Si ha recibido este documento por error, le rogamos nos lo comunique y proceda a su destrucción.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, le informamos de que los datos relativos al destinatario del presente correo son tratados con fines de contacto profesional basado en el interés legítimo para el mantenimiento de la relación entre remitente y destinatario. Los datos se conservarán mientras se mantenga dicha relación y no se solicite su supresión y, en su caso, durante los plazos legales de aplicación. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose a la dirección canaletico@grupocobra.com. Asimismo, puede formular reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos - www.aepd.es) si considera que sus derechos no han sido atendidos.

Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo: El medioambiente es cosa de todos.

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 4 de marzo de 2025, 11:44
Borrador a: Leidy Patricia Valencia Camargo <lvalencia@cobra.com.co>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	**Presentación y Pago Hasta el día**
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	**Personas naturales y jurídicas**	**Sector Financiero**
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

ARTICULO 90*. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo

correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

ARTICULO 66*. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187*. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- ***Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio***
- Banco Davivienda No. 00021000956-9 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.
- Banco Agrario de Colombia No. 0-392-70-01291-5 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT

2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Calendario
Tributario
· 2025 ·
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2024 - 2027

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA

¡ IMPORTANTE !

UVT | Unidad de Valor Tributario 2025 | **$49.799**

Sanción Mínima (Art. 469 ETM)	Cinco (5) UVT	$249.000
Sanción Mínima régimen preferencial (Art. 469 ETM)	Dos (2) UVT	$100.000
Personas naturales agente retenedores (Art. 70 ETM)	Ocho mil quinientos (8.500) UVT	$423.291.500
Autorretenedores IMP. Industria y Comercio (Art. 86 ETM)	Veinticinco mil (25.000) UVT	$1.244.975.000
Base mínima retención compras (Art. 79 ETM)	Veinte (20) UVT	$996.000
Base mínima retención servicios (Art. 79 ETM)	Cuatro (4) UVT	$199.000

Tarifa (Art. 77 ETM) — La tarifa de retención del ICA será la que corresponda a la respectiva actividad.

Información de medios magnéticos — **Hasta 31 de mayo de 2025**

ETM Estatuto Tributario Municipal
Acuerdo Municipal No 13 -022 23 diciembre 2020


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Impuesto
Predial
Aprovecha los descuentos por pronto pago
10%
Hasta el
31 de mayo
de 2025
5%
Hasta el
31 de julio
de 2025
Impuesto
Industria y Comercio, avisos y tableros, sobre tasa bomberil
ICA
Fechas establecidas para presentación y pago de sus tributos
Último dígito cédula o NIT
Presentación y pago hasta
0 – 1 – 2 – 3
28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6
11 de abril de 2025
7 – 8 – 9
30 de abril de 2025

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA

Declaración y pago

Retención de Industria y comercio ReteICA

Bimestre	Personas Naturales y Jurídicas	Sector Financiero
01 Enero - Febrero	14 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025
02 Marzo - Abril	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 Mayo - Junio	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 Julio - Agosto	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 Septiembre - Octubre	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 Noviembre - Diciembre	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026



[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

BANCO DAVIVIENDA FONDOS COMUNES CTA CTE 002 1000 9569.pdf
16K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf

10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

FORMULARIO DE REGISTRO INDUSTRIA Y COMERCIO MULTICONSTRUCCIONES ALDANA H S.A.S

2 mensajes

jose guillermo veloza chamucero <joseveloza60@gmail.com> 21 de marzo de 2025, 18:19
Para: "secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co" <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>, mcaconstrucciones2011 <mcaconstrucciones2011@hotmail.com>

Buenas tardes,
Estamos enviando el formulario de registro industria y comercio de MULTICONSTRUCCIONES ALDANA H S.A.S, NIT # 900.466.272-1
correo electrónico: mcaconstrucciones2011@hotmail.com
Teléfono celular: 3135930428
A la presente adjuntamos:
Formulario de registro de industria y comercio
RUT actualizado
Certificado de existencia y representación legal
Copia Cédula de ciudadanía del representante legal

Agradecemos su colaboración.

--

Cordialmente,
JOSE GUILLERMO VELOZA
CEL / 310 - 5511659

4 adjuntos

- **FORMULARIO DE REGISTRO INDUSTRIA Y COMERCIO MULTICONSTRUCCIONES ALDANA H S.A.S** 574K
- **RUT ACTUALIZADO MULTICONSTRUCCIONES ALDANA H S.A.S** 226K
- **Cedula de ciudadania representante legal MULTICONSTRUCCIONES ALDANA H S.A.S** 475K
- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE MULTICONSTRUCCIONES ALDANA H S.A.S** 146K

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 25 de marzo de 2025, 8:33
Para: jose guillermo veloza chamucero <joseveloza60@gmail.com>

Estimado contribuyente,

Me dirijo a usted con el fin de dar contestación a su solicitud, informando que los documentos adjuntos no pueden ser descargados.

De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
Registro Único Tributario (RUT)
Documento de identidad del representante legal
Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el en Edificio La Paz LUIS CARLOS ANAYA TORO, carrera 4 No. 5-09, primer piso en el horario de lunes a jueves de 7:30 am a 12:30 pm y de 2:00pm a 6:00 pm y el día viernes 5:00 pm o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, Tel. 315 587 51 82.

Cordialmente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR

Contratista - GUVARCOOP

Industria y comercio

ALCALDÍA DE LA PLATA HUILA

[El texto citado está oculto]

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

FORMULARIO ICA AÑO 2024

3 mensajes

Maribel Bautista <contador@fueradeserie.com.co> 24 de marzo de 2025, 19:18
Para: "secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co" <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

Buen día:

Solicito su colaboración para remitir el formulario de ICA del año 2024, y de igual manera se indique la manera de presentación y Pago del impuesto.

Cordialmente,

Maribel Bautista Garcia

Directora Contable.

6016052444

ISHAJON SAS

secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 25 de marzo de 2025, 8:04
Para: contador@fueradeserie.com.co, contador@fueradeserie.com.co

Tu mensaje

Para: contador@fueradeserie.com.co
Asunto: FORMULARIO ICA AÑO 2024
Enviado el: 24/3/25, 19:18:43 GMT-5

leído el 25/3/25, 8:04:31 GMT-5

noname
1K

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 25 de marzo de 2025, 8:15
Borrador a: Maribel Bautista <contador@fueradeserie.com.co>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	Presentación y Pago Hasta el día
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025

7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	Personas naturales y jurídicas	Sector Financiero
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187*. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- *Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio*
- Banco Davivienda No. 0772-0018-6250 Cuenta Ahorros, Impuesto de Industria y comercio

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR

Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio









[El texto citado está oculto]

8 adjuntos

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

BANCO DAVIVIENDA CTA AHORROS 0772-0018-6250.pdf
1151K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf
10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

Fwd: DECLARACIÓN PRESENTACIÓN ICA LA PLATA HUILA

2 mensajes

SECRETARIA DE GOBIERNO LA PLATA- HUILA <secretariadegobierno@laplata-huila.gov.co> 12 de marzo de 2025, 15:31

Para: Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Yeismi Ruiz Dimate** <contabilidad@canalclima.com>
Date: mié, 12 mar 2025 a las 12:19
Subject: DECLARACIÓN PRESENTACIÓN ICA LA PLATA HUILA
To: <secretariadegobierno@laplata-huila.gov.co>

Buenas tardes,

Señores secretaria de hacienda Municipio La plata Huila.

Solicito ampliar información para presentación y declaración del ICA en el municipio La Plata Huila, Se ha estado tratando de ingresar de forma vitual a la url https://laplata.hassqlservice.com/Login.aspx
con usuario y contraseña, pero no aparece habilitadas las opciones para seleccionar comercio y proceder a declarar adjunto imagen, o hay otros medios de realizarla como enviar la declaración en el formulario por algún correo, de ser positiva la respuesta, por favor indicar la dirección de correo electrónico y parámetros a cumplir. Muchas gracias



Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

Yeismi Ruiz Dimate
Contador
Canal Clima
Cel 310 203 8482
Carrera 11B # 99 - 25 Piso 10 - Edificio WeWork
Bogotá - Colombia

"En Canal Clima respetamos su derecho a la desconexión laboral, por lo que en caso de que usted reciba este correo electrónico por fuera de su jornada laboral, deberá entenderlo recibido en su próxima jornada laboral, a menos de que se trate de una situación de carácter urgente y excepcional, evento en el cual, se lo comunicaremos acudiendo al medio más idóneo para tal fin"

--

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | GOBIERNO

SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR
Secretaria de Gobierno Municipal

SECRETARIA DE GOBIERNO LA PLATA- HUILA <secretariadegobierno@laplata-huila.gov.co> 14 de marzo de 2025, 15:44

Para: Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Yeismi Ruiz Dimate** <contabilidad@canalclima.com>
Date: vie, 14 mar 2025 a las 15:21
Subject: Re: DECLARACIÓN PRESENTACIÓN ICA LA PLATA HUILA
To: <secretariadegobierno@laplata-huila.gov.co>, <contactenos@laplata-huila.gov.co>, alcaldia@laplata-huila.gov.co <alcaldia@laplata-huila.gov.co>

Buenas tardes,

Buenas tardes,

Señores Alcaldía Municipal de La Plata Huila.

Solicito ampliar información para presentación y declaración del ICA en el municipio La Plata Huila, Se ha estado tratando de ingresar de forma vitual a la url https://laplata.hassqlservice.com/Login.aspx
con usuario y contraseña, pero no aparece habilitadas las opciones para seleccionar comercio y proceder a declarar adjunto imagen, o hay otros medios de realizarla como enviar la declaración en el formulario por algún correo, de ser positiva la respuesta, por favor indicar la dirección de correo electrónico y parámetros a cumplir. Muchas gracias



Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

Yeismi Ruiz Dimate
Contador
Canal Clima
Cel 310 203 8482
Carrera 11B # 99 - 25 Piso 10 - Edificio WeWork
Bogotá - Colombia

"En Canal Clima respetamos su derecho a la desconexión laboral, por lo que en caso de que usted reciba este correo electrónico por fuera de su jornada laboral, deberá entenderlo recibido en su próxima jornada laboral, a menos de que se trate de una situación de carácter urgente y excepcional, evento en el cual, se lo comunicaremos acudiendo al medio más idóneo para tal fin"

El vie, 14 mar 2025 a la(s) 3:09 p.m., Yeismi Ruiz Dimate (contabilidad@canalclima.com) escribió:

> Buenas tardes,
>
> Agradecemos el envío de la información solicitada, ya que no ha sido posible ingresar a la plataforma url https://laplata.hassqlservice.com/Login.aspx, para el cumplimiento con la obligacion tributaria de ICA en el municipio y se vence el dia 28/03/2025, adicionalmente se ha tratado de realizar contacto vía telefónica y no ha sido posible la comunicación, Muchas gracias.
>
> Adjunto imagen de la página, donde se evidencia las fallas.
> [El texto citado está oculto]
> [El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

Fwd: NORMATIVIDAD 2025

2 mensajes

notificacionjudicial notificacionjudicial <notificacionjudicial@laplata-huila.gov.co> 28 de febrero de 2025, 8:58
Para: Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>, contactenos contactenos <contactenos@laplata-huila.gov.co>

Remito para su conocimiento y fines pertinentes
---------- Forwarded message ---------
De: **Sandra Patricia Gonzalez Rojas** <sandra.gonzalez@4-72.com.co>
Date: vie, 28 feb 2025 a las 8:28
Subject: NORMATIVIDAD 2025
To: notificacionjudicial@acacias.gov.co <notificacionjudicial@acacias.gov.co>, secretariahacienda@acandi-choco.gov.co <secretariahacienda@acandi-choco.gov.co>, notificacionesjudiciales@acevedo-huila.gov.co <notificacionesjudiciales@acevedo-huila.gov.co>, hacienda@acevedo-huila.gov.co <hacienda@acevedo-huila.gov.co>, notificacionjudicial@agustincodazzi-cesar.gov.co <notificacionjudicial@agustincodazzi-cesar.gov.co>, hacienda@agustincodazzi-cesar.gov.co <hacienda@agustincodazzi-cesar.gov.co>, notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co <notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co>, contactenos@arauca-arauca.gov.co <contactenos@arauca-arauca.gov.co>, hacienda@arauca-arauca.gov.co <hacienda@arauca-arauca.gov.co>, cartera@arboletes-antioquia.gov.co <cartera@arboletes-antioquia.gov.co>, contactenos@ayapel-cordoba.gov.co <contactenos@ayapel-cordoba.gov.co>, presupuesto@ayapel-cordoba.gov.co <presupuesto@ayapel-cordoba.gov.co>, contactenos@balboa-risaralda.gov.co <contactenos@balboa-risaralda.gov.co>, notificaciones.judiciales@barbosa.gov.co <notificaciones.judiciales@barbosa.gov.co>, laura.ortega@barbosa.gov.co <laura.ortega@barbosa.gov.co>, hacienda@becerril-cesar.gov.co <hacienda@becerril-cesar.gov.co>, secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co <secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co>, contactenos@beltran-cundinamarca.gov.co <contactenos@beltran-cundinamarca.gov.co>, hacienda.bojaca@bojaca-cundinamarca.gov.co <hacienda.bojaca@bojaca-cundinamarca.gov.co>, contactenos@bosconia-cesar.gov.co <contactenos@bosconia-cesar.gov.co>, administrativayfinanciera@bosconia-cesar.gov.co <administrativayfinanciera@bosconia-cesar.gov.co>, alcaldia@buenavista-boyaca.gov.co <alcaldia@buenavista-boyaca.gov.co>, notificacionjudicial@buenavista-boyaca.gov.co <notificacionjudicial@buenavista-boyaca.gov.co>, alcaldia@buenavista-quindio.gov.co <alcaldia@buenavista-quindio.gov.co>, notificacionjudicial@buenavista-quindio.gov.co <notificacionjudicial@buenavista-quindio.gov.co>, tesoreria@cabrera-cundinamarca.gov.co <tesoreria@cabrera-cundinamarca.gov.co>, despacho@cabrera-cundinamarca.gov.co <despacho@cabrera-cundinamarca.gov.co>, hacienda@caceres-antioquia.gov.co <hacienda@caceres-antioquia.gov.co>, gobierno@caceres-antioquia.gov.co <gobierno@caceres-antioquia.gov.co>, alcaldia@cajamarca-tolima.gov.co <alcaldia@cajamarca-tolima.gov.co>, secretariahacienda@cajamarca-tolima.gov.co <secretariahacienda@cajamarca-tolima.gov.co>, sechacienda@cajica.gov.co <sechacienda@cajica.gov.co>, sjurnotificaciones@cajica.gov.co <sjurnotificaciones@cajica.gov.co>, secreatariadehacienda@laplata-huila.gov.co <secreatariadehacienda@laplata-huila.gov.co>, notificacionjudicial@laplata-huila.gov.co <notificacionjudicial@laplata-huila.gov.co>, notificacionesjudiciales@libano-tolima.gov.co <notificacionesjudiciales@libano-tolima.gov.co>, secretaria_hacienda@libano-tolima.gov.co <secretaria_hacienda@libano-tolima.gov.co>, hacienda@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co <hacienda@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co>, hacienda@puertosalgar-cundinamarca.gov.co <hacienda@puertosalgar-cundinamarca.gov.co>, contactenos@puertosalgar-cundinamarca.gov.co <contactenos@puertosalgar-cundinamarca.gov.co>
Cc: Cesar Augusto Ramirez Garcia <cesar.ramirez@4-72.com.co>, Impuestos <Impuestos@4-72.com.co>

Cordial saludo,

Señores secretaria de hacienda//Impuestos

Atentamente me dirijo a ustedes con la finalidad de hacer extensiva la solicitud objeto del asunto, en archivo adjunto documento.

Agracemos pronta Respuesta.

De ustedes,

Cordialmente,

Sandra Patricia González Rojas

Profesional Contabilidad e Impuestos

Financiero | 4-72

sandra.gonzalez@4-72.com.co

601 4722005 Ext. 1645

Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Diagonal 25G N° 95A - 55. Bogotá, Colombia

Código Postal: 110911

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

--

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | JURIDÍCA

CORREO ASUNTOS JUDICIALES - OFICINA ASESORA JURÍDICA
Edificio Primitivo Losada, 3° Piso
Código Postal: 415060 La Plata, Huila
E-mail: notificacionjudicial@laplata-huila.gov.co

RADICADO No 0011430 1.pdf
211K

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 3 de marzo de 2025, 15:18
Para: sandra.gonzalez@4-72.com.co

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN. *La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES. *Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. *Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con*

domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

***ARTICULO 77. TARIFA**. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	**Presentación y Pago Hasta el día**
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	**Personas naturales y jurídicas**	**Sector Financiero**
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	**Cuantía por pagar impuesto anual**
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187*. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- ***Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio***
- Banco Davivienda No. 00021000956-9 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.
- Banco Agrario de Colombia No. 0-392-70-01291-5 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

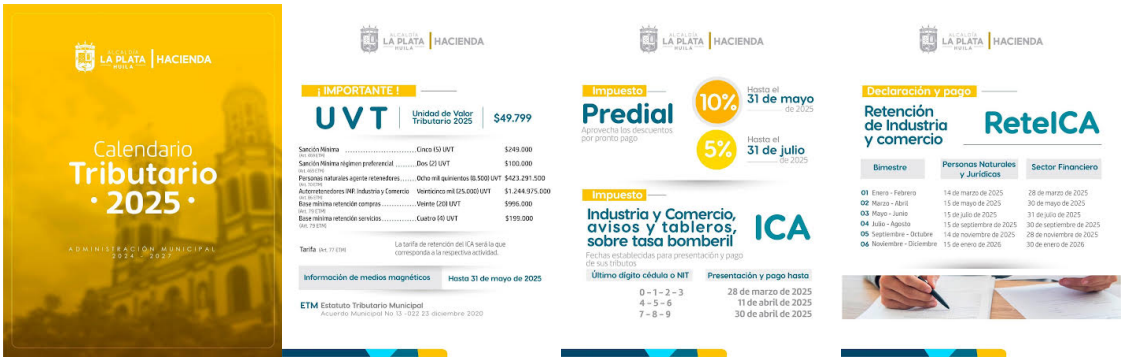
CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio



[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

BANCO DAVIVIENDA FONDOS COMUNES CTA CTE 002 1000 9569.pdf
16K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf
10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

Fwd: Solicitud calendario tributario 2025

1 mensaje

notificacionjudicial notificacionjudicial <notificacionjudicial@laplata-huila.gov.co> 14 de marzo de 2025, 16:24
Para: contactenos contactenos <contactenos@laplata-huila.gov.co>, Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Natalia Perdomo Quiroga** <napequiroga@gmail.com>
Date: vie, 14 mar 2025 a las 14:28
Subject: Solicitud calendario tributario 2025
To: <notificacionjudicial@laplata-huila.gov.co>, <contactenos@laplata-huila.gov.co>

Buen dia, por medio de la presente solicito me sea enviado el calendario tributario del año 2025 de igual forma el formulario y/o la ruta de la presentación del impuesto de industria y comercio ya que en la página oficial de la alcaldía no se encuentra, agradezco su pronta gestión ya que es de suma importancia la presentación de los impuestos gracias

Natalia Perdomo
3134043935

--

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | JURIDÍCA

CORREO ASUNTOS JUDICIALES - OFICINA ASESORA JURÍDICA
Edificio Primitivo Losada, 3° Piso
Código Postal: 415060 La Plata, Huila
E-mail: notificacionjudicial@laplata-huila.gov.co

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

información tributaria 2025

4 mensajes

Contabilidad 1 <contabilidad1@ginprosacol.com.co> 3 de marzo de 2025, 12:18
Para: Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

Buenas tardes
Alcaldía La Plata-Huila

Por medio de la presente solicito por favor suministrar toda la información relacionada con las fechas de presentación de industria y comercio e información exógena (formatos), de igual manera la respectiva norma y/o resolución donde lo contempla.
También en que entidad o entidades se debe realizar el respectivo pago del impuesto.
La presentación del impuesto de industria y comercio es virtual o por la plataforma?

Gracias por su colaboración.

Quedo atenta,
Cordial saludo,

GINPROCOL, S.A.S

Yuly Niviayo
Analista Contable
Bogota
Telefono (601)7030929 ext 113

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 3 de marzo de 2025, 15:48
Para: Contabilidad 1 <contabilidad1@ginprosacol.com.co>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	Presentación y Pago Hasta el día
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	Personas naturales y jurídicas	Sector Financiero
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025

02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

ARTICULO 90. *OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

ARTICULO 66. *VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	**Cuantía por pagar impuesto anual**
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187. *HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- ***Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio***
- Banco Davivienda No. 00021000956-9 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.
- Banco Agrario de Colombia No. 0-392-70-01291-5 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio









[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

BANCO DAVIVIENDA FONDOS COMUNES CTA CTE 002 1000 9569.pdf
16K

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf
10337K

Contabilidad 1 <contabilidad1@ginprosacol.com.co> 18 de marzo de 2025, 16:26
Para: Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

CAROLINA LOPEZ SALAZAR

Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio

Buenas tardes,

Agradezco por favor con las siguientes inquietudes:
Nosotros hasta ahora es la primera vez que vamos a presentar la declaración de industria y comercio vigencia 2024,

1. el estatuto tributario ha tenido actualizaciones? porque solo tengo el acuerdo No. 13-022 del diciembre de 2020
2. ¿se puede presentar litográficamente o por la plataforma?
3. si es por la plataforma por favor me puede explicar como?,
4. si, es litográficamente por cual correo?

Quedo atenta,

Cordial saludo,



Yuly Niviayo
Analista Contable
Bogota
Telefono (601)7030929 ext 113

De: Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>
Enviado: lunes, 3 de marzo de 2025 3:48 p. m.
Para: Contabilidad 1 <contabilidad1@ginprosacol.com.co>
Asunto: Re: información tributaria 2025

[El texto citado está oculto]

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 19 de marzo de 2025, 11:08
Para: Contabilidad 1 <contabilidad1@ginprosacol.com.co>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"*** No existen modificaciones

2. Litograficamente, la plataforma no se encuentra habilitada

4. 1. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas. secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

información tributaria 2025

2 mensajes

Contabilidad 1 <contabilidad1@ginprosacol.com.co> 3 de marzo de 2025, 12:18
Para: Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

Buenas tardes
Alcaldía La Plata-Huila

Por medio de la presente solicito por favor suministrar toda la información relacionada con las fechas de presentación de industria y comercio e información exógena (formatos), de igual manera la respectiva norma y/o resolución donde lo contempla.
También en que entidad o entidades se debe realizar el respectivo pago del impuesto.
La presentación del impuesto de industria y comercio es virtual o por la plataforma?

Gracias por su colaboración.

Quedo atenta,
Cordial saludo,

GINPROCOL, S.A.S

Yuly Niviayo
Analista Contable
Bogota
Telefono (601)7030929 ext 113

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 3 de marzo de 2025, 15:48
Para: Contabilidad 1 <contabilidad1@ginprosacol.com.co>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	Presentación y Pago Hasta el día
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	Personas naturales y jurídicas	Sector Financiero
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025

02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

ARTICULO 90. *OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

ARTICULO 66. *VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	**Cuantía por pagar impuesto anual**
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187. *HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- ***Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio***
- Banco Davivienda No. 00021000956-9 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.
- Banco Agrario de Colombia No. 0-392-70-01291-5 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio









[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

- **BANCO DAVIVIENDA FONDOS COMUNES CTA CTE 002 1000 9569.pdf**
 16K
- **FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx**
 37K
- **GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx**
 52K
- **BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf**
 176K
- **REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls**
 135K
- **GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx**
 46K
- **ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf**
 5341K
- **RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf**
 545K
- **RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf**
 10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

1 mensaje

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 3 de marzo de 2025, 17:42
Para: AUXILIAR CONTABLE <auxcontable1.ecoservir@gmail.com>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto*

de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	**Presentación y Pago Hasta el día**
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	**Personas naturales y jurídicas**	**Sector Financiero**
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de*

industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187*. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- ***Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio***
- Banco Davivienda No. 00021000956-9 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.
- Banco Agrario de Colombia No. 0-392-70-01291-5 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio









9 adjuntos

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

BANCO DAVIVIENDA FONDOS COMUNES CTA CTE 002 1000 9569.pdf
16K

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf
10337K

Gmail

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

1 mensaje

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 17 de marzo de 2025, 16:07
Para: gerencia@lgauditconsulting.com

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto*

de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	**Presentación y Pago Hasta el día**
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	**Personas naturales y jurídicas**	**Sector Financiero**
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de*

industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187*. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- *Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio*
- Banco Davivienda No. 0772-0018-6250 Cuenta Ahorros, Impuesto de Industria y comercio

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio









9 adjuntos

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

BANCO DAVIVIENDA CTA AHORROS 0772-0018-6250.pdf
1151K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf
10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

1 mensaje

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 17 de marzo de 2025, 15:38
Para: maria.patino@inzignia.construction

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

ARTÍCULO 442. NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. No estarán obligados a presentar la declaración anual del impuesto de industria y comercio los responsables del régimen ordinario del impuesto cuando durante todo el periodo gravable no hayan efectuado operaciones sometidas al impuesto. En el caso de las personas naturales cuando el total de sus ingresos percibidos ha sido generado por la prestación de servicios personales administrativos, técnicos, profesionales o científicos y respecto de los mismos operó la retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio a favor del Municipio de La Plata – Huila, no están obligados a presentar la declaración anual del respectivo año gravable ni al cumplimiento de ninguna de las obligaciones formales como contribuyente del impuesto de industria y comercio, excepto la de responder los requerimientos de información.

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio

Gmail

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

1 mensaje

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 5 de marzo de 2025, 16:03
Para: johynner@gmail.com

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto*

de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	**Presentación y Pago Hasta el día**
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	**Personas naturales y jurídicas**	**Sector Financiero**
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de*

industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187*. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- ***Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio***
- Banco Davivienda No. 00021000956-9 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.
- Banco Agrario de Colombia No. 0-392-70-01291-5 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio









9 adjuntos

BANCO DAVIVIENDA FONDOS COMUNES CTA CTE 002 1000 9569.pdf
16K

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf
10337K

Gmail

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

1 mensaje

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 3 de marzo de 2025, 17:13
Para: auxiliarfisco.02@gmail.com

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto*

de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	**Presentación y Pago Hasta el día**
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	**Personas naturales y jurídicas**	**Sector Financiero**
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de*

industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187*. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- ***Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio***
- Banco Davivienda No. 00021000956-9 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.
- Banco Agrario de Colombia No. 0-392-70-01291-5 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio









9 adjuntos

BANCO DAVIVIENDA FONDOS COMUNES CTA CTE 002 1000 9569.pdf
16K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf
10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

1 mensaje

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 17 de marzo de 2025, 16:55
Para: Contabilidad Canal Clima <contabilidad@canalclima.com>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio: ***LA PLATAFORMA SE ENCUENTRA EN PARAMETRIZACIÓN LO INVITAMOS A REALIZAR LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE MANERA ORDINARIA***

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN. *La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES. *Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. *Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA. *La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el*

impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	**Presentación y Pago Hasta el día**
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	**Personas naturales y jurídicas**	**Sector Financiero**
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

***ARTÍCULO 187**. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

***ARTICULO 85.** CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- *Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio*
- Banco Davivienda No. 0772-0018-6250 Cuenta Ahorros, Impuesto de Industria y comercio

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad

3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio









9 adjuntos

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

BANCO DAVIVIENDA CTA AHORROS 0772-0018-6250.pdf
1151K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf
10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

1 mensaje

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 10 de marzo de 2025, 11:34
Para: contaduria@imasas.com.co

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto*

de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	**Presentación y Pago Hasta el día**
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	**Personas naturales y jurídicas**	**Sector Financiero**
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de*

industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187*. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- ***Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio***
- **Banco Davivienda Cuenta Ahorros 0772-0018-6250 -** ***impuesto de industria y Comercio***

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio









9 adjuntos

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

BANCO DAVIVIENDA CTA AHORROS 0772-0018-6250.pdf
1151K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf
10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

1 mensaje

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 13 de marzo de 2025, 8:40
Para: jessicagonzalez@mci12.com

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto*

de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	**Presentación y Pago Hasta el día**
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	**Personas naturales y jurídicas**	**Sector Financiero**
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de*

industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187*. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- *Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio*
- Banco Davivienda No. 0772-0018-6250 Cuenta Ahorros, Impuesto de Industria y comercio

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio









9 adjuntos

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

BANCO DAVIVIENDA CTA AHORROS 0772-0018-6250.pdf
1151K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf
10337K

Gmail

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

1 mensaje

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 3 de marzo de 2025, 16:54
Para: Contabilidad.ambarcys@outlook.com

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto*

de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	**Presentación y Pago Hasta el día**
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	**Personas naturales y jurídicas**	**Sector Financiero**
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de*

industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187*. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- ***Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio***
- Banco Davivienda No. 00021000956-9 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.
- Banco Agrario de Colombia No. 0-392-70-01291-5 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio









9 adjuntos

BANCO DAVIVIENDA FONDOS COMUNES CTA CTE 002 1000 9569.pdf
16K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf
10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

1 mensaje

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 17 de marzo de 2025, 8:41
Para: napequiroga@gmail.com

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto*

de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	**Presentación y Pago Hasta el día**
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	**Personas naturales y jurídicas**	**Sector Financiero**
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de*

industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187*. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- *Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio*
- Banco Davivienda No. 0772-0018-6250 Cuenta Ahorros, Impuesto de Industria y comercio

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio









9 adjuntos

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

BANCO DAVIVIENDA CTA AHORROS 0772-0018-6250.pdf
1151K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf
10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

1 mensaje

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 4 de marzo de 2025, 11:49
Para: saneamientoambientalconsorcio@gmail.com

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio: **LA PÁGINA DE LA ALCALDÍA PARA PAGOS PSE SE ENCUENTRA EN PARAMETRIZACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE MANERA ORDINARIA.**

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el*

impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	**Presentación y Pago Hasta el día**
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	**Personas naturales y jurídicas**	**Sector Financiero**
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

***ARTÍCULO 187**. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

***ARTICULO 85.** CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- ***Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio***
- Banco Davivienda No. 00021000956-9 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.
- Banco Agrario de Colombia No. 0-392-70-01291-5 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad

3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio







9 adjuntos

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

BANCO DAVIVIENDA FONDOS COMUNES CTA CTE 002 1000 9569.pdf
16K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf
10337K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

Gmail

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

1 mensaje

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 17 de marzo de 2025, 17:25
Para: Janeth Viviana LARA COLORADO <vlara@sucden.com>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto*

de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	**Presentación y Pago Hasta el día**
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	**Personas naturales y jurídicas**	**Sector Financiero**
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de*

industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187*. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- *Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio*
- Banco Davivienda No. 0772-0018-6250 Cuenta Ahorros, Impuesto de Industria y comercio

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio









9 adjuntos

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

BANCO DAVIVIENDA CTA AHORROS 0772-0018-6250.pdf
1151K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf
10337K

Gmail

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

1 mensaje

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 3 de marzo de 2025, 16:51
Para: juritributos@juritributo.com

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto*

de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	**Presentación y Pago Hasta el día**
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	**Personas naturales y jurídicas**	**Sector Financiero**
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de*

industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187*. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- ***Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio***
- Banco Davivienda No. 00021000956-9 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.
- Banco Agrario de Colombia No. 0-392-70-01291-5 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio









9 adjuntos

BANCO DAVIVIENDA FONDOS COMUNES CTA CTE 002 1000 9569.pdf
16K

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf
10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

INFORMACION TRIBUTARIA LA PLATA

3 mensajes

Recepcion - Proxel <auxiliar_admin@proxelcolombia.com> 7 de marzo de 2025, 18:07
Responder a: auxiliar_admin@proxelcolombia.com
Para: contactenos contactenos <contactenos@laplata-huila.gov.co>, secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, "judiciales:" <notificacionjudicial@laplata-huila.gov.co>

Buenas Tardes,

Por medio del presente solicito de su colaboración de compartir toda la información tributaria de medios (exógena) como:

- Normatividad.
- Formatos
- Fechas de entrega
- Correo o forma de hacer llegar la información exógena

Quedo atento a sus comentarios

Camilo Paez

Auxiliar Administrativo y Contable

auxiliar_admin@proxelcolombia.com

Bogotá - Colombia

Tel. 2113265 ext. 2001



notificacionjudicial notificacionjudicial <notificacionjudicial@laplata-huila.gov.co> 10 de marzo de 2025, 8:49
Para: contactenos contactenos <contactenos@laplata-huila.gov.co>, Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

Remito para sus fines pertinentes

[El texto citado está oculto]

--



CORREO ASUNTOS JUDICIALES - OFICINA ASESORA JURÍDICA
Edificio Primitivo Losada, 3° Piso
Código Postal: 415060 La Plata, Huila
E-mail: notificacionjudicial@laplata-huila.gov.co

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 10 de marzo de 2025, 14:58
Borrador a: auxiliar_admin@proxelcolombia.com

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

***ARTICULO 77. TARIFA**. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	**Presentación y Pago Hasta el día**
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	**Personas naturales y jurídicas**	**Sector Financiero**
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

ARTICULO 66*. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187*. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- ***Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio***
- **Banco Davivienda Cuenta Ahorros 0772-0018-6250 -** ***impuesto de industria y Comercio***

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA



¡ IMPORTANTE !

UVT | Unidad de Valor Tributario 2025 | **$49.799**

Sanción Mínima (Art. 469 ETM)	Cinco (5) UVT	$249.000
Sanción Mínima régimen preferencial (Art. 469 ETM)	Dos (2) UVT	$100.000
Personas naturales agente retenedores (Art. 70 ETM)	Ocho mil quinientos (8.500) UVT	$423.291.500
Autorretenedores IMP. Industria y Comercio (Art. 86 ETM)	Veinticinco mil (25.000) UVT	$1.244.975.000
Base mínima retención compras (Art. 79 ETM)	Veinte (20) UVT	$996.000
Base mínima retención servicios (Art. 79 ETM)	Cuatro (4) UVT	$199.000

Tarifa (Art. 77 ETM) — La tarifa de retención del ICA será la que corresponda a la respectiva actividad.

Información de medios magnéticos — **Hasta 31 de mayo de 2025**

ETM Estatuto Tributario Municipal
Acuerdo Municipal No 13 -022 23 diciembre 2020


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Impuesto
Predial
Aprovecha los descuentos
por pronto pago
10%
Hasta el
31 de mayo
de 2025
5%
Hasta el
31 de julio
de 2025
Impuesto
Industria y Comercio,
avisos y tableros,
sobre tasa bomberil
ICA
Fechas establecidas para presentación y pago
de sus tributos
Último dígito cédula o NIT
Presentación y pago hasta
0 – 1 – 2 – 3
28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6
11 de abril de 2025
7 – 8 – 9
30 de abril de 2025

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA

Declaración y pago

Retención de Industria y comercio ReteICA

Bimestre	Personas Naturales y Jurídicas	Sector Financiero
01 Enero - Febrero	14 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025
02 Marzo - Abril	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 Mayo - Junio	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 Julio - Agosto	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 Septiembre - Octubre	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 Noviembre - Diciembre	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026



[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

BANCO DAVIVIENDA CTA AHORROS 0772-0018-6250.pdf
1151K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf

10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

PORTAL TRIBUTARIO

2 mensajes

Facturacion Electronica Rootт+Co <facturacion.e@roottco.com> 22 de marzo de 2025, 10:22
Para: Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

Buen dia

Nos comunicamos con el fin que nos colaboren anexando el link correspondiente del portal tributario para la presentación y pago del impuesto de industria y comercio 2024, puesto que el que aparece en internet solo sale hasta el año 2021, y si no cuentan con portal, por cual medio se puede presentar dicha declaración.

Quedamos atentos a una pronta respuesta

--
Cordialmente,

Layna V. Mogollon
Auxiliar Contable
ROOTT+CO SAS
Tel. (608) 2770166 Ext. 103-116
Ibagué, Tolima

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 25 de marzo de 2025, 8:18
Borrador a: Facturacion Electronica Rootт+Co <facturacion.e@roottco.com>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio: ***LA PAGINA SE ENCUENTRA EN PARAMETRIZACION DEBERÁ PRESENTARLA DE MANERA ORDINARIA***

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	Presentación y Pago Hasta el día
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	Personas naturales y jurídicas	Sector Financiero
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025

02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

ARTICULO 90. *OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

ARTICULO 66. *VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	**Cuantía por pagar impuesto anual**
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187. *HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- *Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio*
- Banco Davivienda No. 0772-0018-6250 Cuenta Ahorros, Impuesto de Industria y comercio

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio









[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

BANCO DE BOGOTA CTA AHORROS 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

BANCO DAVIVIENDA CTA AHORROS 0772-0018-6250.pdf
1151K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf
10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

PRESENTACION ICA ANUAL 2024 LA PLATA

4 mensajes

Gerencia Fiscal Colombia <gerenciafiscal.co@telefonica.com> 28 de febrero de 2025, 14:11
Para: "secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co" <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>, "contactenos@laplata-huila.gov.co" <contactenos@laplata-huila.gov.co>, "notificacionjudicial@laplata-huila.gov.co" <notificacionjudicial@laplata-huila.gov.co>
Cc: CRISTIAN ALEJANDRO MORENO ESCOBAR <c.moreno02@telefonica.com>

Bogotá D.C., febrero 2025

Señores
SECRETARÍA DE HACIENDA
TESORERÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA

Respetados señores:

Por medio del presente correo electrónico, hacemos la presentación formal de la declaración del Impuesto de ICA por el periodo ANUAL 2024 correspondiente al Municipio de LA PLATA (HUILA) a cargo de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC, sociedad comercial identificada con el NIT 830.122.566-1; adjuntando el respectivo formulario debidamente diligenciado y firmado, junto con el soporte del pago del impuesto allí liquidado, considerando el término legal establecido por el calendario tributario municipal.

Dicha declaración se presenta a través del correo electrónico, atendiendo a lo normado por el artículo 344 de la Ley 1819 de 2016, que permite a los contribuyentes que no tienen presencia en el Municipio, la presentación de las declaraciones tributarias desde cualquier parte del país, mediante la utilización de los medios tecnológicos.

Por lo anterior, la presentación de la declaración de la referencia se hace ante la Secretaría de Hacienda. En el evento de no ser su Despacho el competente solicito dar traslado al funcionario correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante “CPACA”), modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Se hace importante considerar que Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, no autoriza la notificación electrónica de actuaciones de carácter administrativo-tributario en consideración a lo normado por el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, así las cosas, las notificaciones deben ser remitidas a la dirección física de la Compañía que represento, esto es, en la Transversal 60 (Avenida Suba) No. 114 A – 55 en Bogotá D.C.

Finalmente, agradecemos nos confirmen el recibido de la declaración y se sirvan emitir el respectivo paz y salvo por tal concepto y/o documento que haga de sus veces.

Cordialmente,

Gerencia Fiscal
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC
notificacionesjudiciales@telefonica.com

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

The information contained in this transmission is confidential and privileged information intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly

prohibited. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Esta mensagem e seus anexos se dirigem exclusivamente ao seu destinatário, pode conter informação privilegiada ou confidencial e é para uso exclusivo da pessoa ou entidade de destino. Se não é vossa senhoria o destinatário indicado, fica notificado de que a leitura, utilização, divulgação e/ou cópia sem autorização pode estar proibida em virtude da legislação vigente. Se recebeu esta mensagem por erro, rogamos-lhe que nos o comunique imediatamente por esta mesma via e proceda a sua destruição

***Este documento está clasificado como USO INTERNO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as INTERNAL USE by TELEFÓNICA.

2 adjuntos

41396_ICA_ANUAL_2024_LA PLATA.pdf
266K

SOPORTE_PAGO_2025_02_24.pdf
309K

notificacionjudicial notificacionjudicial <notificacionjudicial@laplata-huila.gov.co> 28 de febrero de 2025, 15:49
Para: Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>, contactenos contactenos <contactenos@laplata-huila.gov.co>

[El texto citado está oculto]
--

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | JURIDÍCA

CORREO ASUNTOS JUDICIALES - OFICINA ASESORA JURÍDICA
Edificio Primitivo Losada, 3° Piso
Código Postal: 415060 La Plata, Huila
E-mail: notificacionjudicial@laplata-huila.gov.co

2 adjuntos

41396_ICA_ANUAL_2024_LA PLATA.pdf
266K

SOPORTE_PAGO_2025_02_24.pdf
309K

notificacionjudicial notificacionjudicial <notificacionjudicial@laplata-huila.gov.co> 3 de marzo de 2025, 9:08
Para: Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>, contactenos contactenos <contactenos@laplata-huila.gov.co>

Remito para los fines pertinentes

---------- Forwarded message ---------
De: **contactenos contactenos** <contactenos@laplata-huila.gov.co>
Date: vie, 28 feb 2025 a las 16:46
Subject: Re: PRESENTACION ICA ANUAL 2024 LA PLATA
To: notificacionjudicial notificacionjudicial <notificacionjudicial@laplata-huila.gov.co>

Buen día,

Me permito informar que su solicitud fue recibida y radicada, se le dará respuesta por este mismo medio, solicito estar pendiente del correo no deseado o spam.

Radicado

Datos Radicación	Sticker
Radicado:	**2025PQR00002540**
Código:	2025PQR00002540
Código Único Seguimiento:	53BDEF9A33EEB8EE
Fecha Creación:	28 de Febrero de 2025 - 04:47 PM

Cordialmente,

Diana Lorena Salazar Cabrera
Contratista de apoyo

Centro de Administración Documental
Alcaldía de la Plata Huila
NIT: 891.180.155-7 - Carrera 4 N° 5-09 Edificio Municipal - Horario de atención: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m - 02:00 pm a 5:00 pm
contactenos@laplata-huila.gov.co

[El texto citado está oculto]

--

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | JURÍDICA

CORREO ASUNTOS JUDICIALES - OFICINA ASESORA JURÍDICA
Edificio Primitivo Losada, 3° Piso
Código Postal: 415060 La Plata, Huila
E-mail: notificacionjudicial@laplata-huila.gov.co

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 3 de marzo de 2025, 15:33
Para: Gerencia Fiscal Colombia <gerenciafiscal.co@telefonica.com>

Señores

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC

Estimado contribuyente,

Me dirijo a usted con el fin de dar contestación a su solicitud, informando que la declaración de industria y comercio, avisos y tableros y sus complementarios año gravable 2024 del contribuyente COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC fue recibida y será registrada en el software de información dispuesto para tal fin por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a jueves de 7:30 am a 12:30 pm y de 2:00pm a 6:00 pm y el día viernes 5:00 pm o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, Tel. 315 587 51 82.

Cordialmente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR

Contratista - GUVARCOOP

Industria y comercio

ALCALDÍA DE LA PLATA HUILA

[El texto citado está oculto]

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

Problema al ingresar el comercio para la declaración de Industria y Comercio 2024 - LA PLATA

2 mensajes

contabilidad c&t <contabilidad@cyt.com.co> 12 de marzo de 2025, 19:02
Para: secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co

Buenas tardes

Estoy intentando ingresar a la página https://laplata.hassqlservice.com/ImpuestosEntidad.aspx para realizar la declaración de Industria y Comercio del año gravable 2024, pero al momento de poner el comercio no me aparece ninguna opción.

Me gustaría saber si estoy realizando el trámite en la página correcta o si debo hacerlo en otro portal.

Quedo atento a su respuesta. ¡Gracias de antemano por su ayuda!



ente,

Contabilidad C&T

Teléfono: 8814666 - Ext. 114
Correo: contabilidad@cyt.com.co
https://cyt.com.co/
https://yawiautomations.com/

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 20 de marzo de 2025, 9:40
Borrador a: contabilidad c&t <contabilidad@cyt.com.co>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio: ***LA PLATAFORMA SE ENCUENTRA EN PARAMETRIZACIÓN LO INVITAMOS A REALIZAR LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE MANERA ORDINARIA***

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la

sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	**Presentación y Pago Hasta el día**
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	**Personas naturales y jurídicas**	**Sector Financiero**
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

ARTICULO 90*. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

ARTICULO 66*. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	**Cuantía por pagar impuesto anual**
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187*. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- *Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio*
- Banco Davivienda No. 0772-0018-6250 Cuenta Ahorros, Impuesto de Industria y comercio

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio

CALENDARIO 2025 - copia - copia - copia.jpeg PARA TENER EN CUENTA - copia (2).jpeg
PLAZOS ICA PREDIAL UNIFICADO.jpeg PLAZOS RETEICA.jpeg
[El texto citado está oculto]

Gmail

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

Solicitud - Habilitación pago electrónico Industria y comercio - 901421050-3

2 mensajes

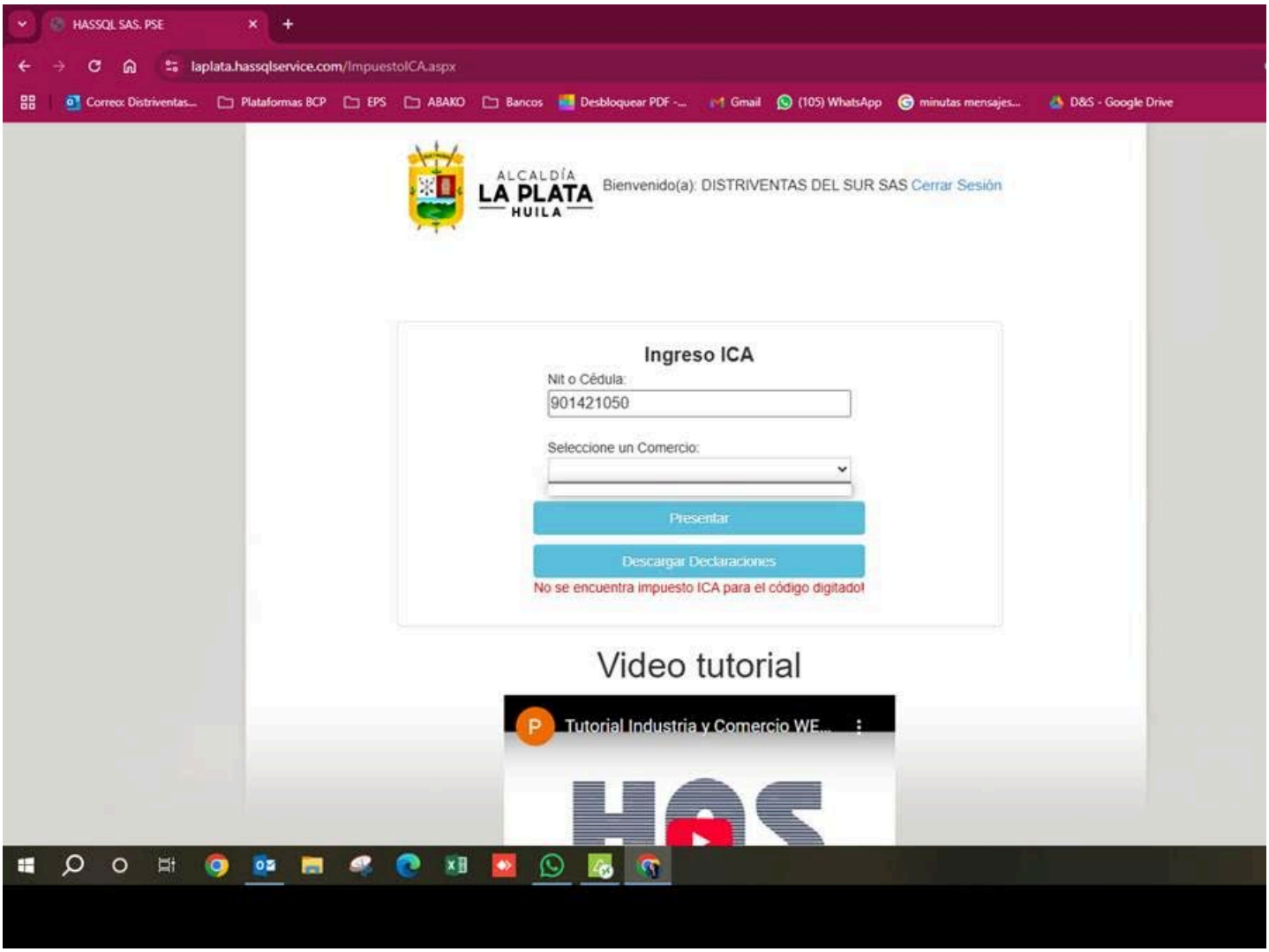
distriventas.admon@gmail.com <distriventas.admon@gmail.com> 19 de marzo de 2025, 16:05
Para: secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co

Buenas tardes

Señores

Alcaldía municipal – La plata Huila

Solicito de su valioso apoyo en la habilitación de pago de industria y comercio por medio electrónico, nos presenta el siguiente error, no nos da opción de



AVISO IMPORTANTE PROVEEDORES

Les informamos que, a partir del 01 de mayo de 2024, estos serán los horarios de recibida de pedidos en nuestras agencias de Pitalito, La Plata y puerto Asís:

Lunes a Viernes de 08:00 am a 11:30 am

Sabado de 08:00 am a 10:00 am

Quedo Atenta a cualquier duda.

Cordialmente

Leidy Garavito Aldana

Administracion

Distriventas del Sur

Tel 322 203 2132

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 20 de marzo de 2025, 11:54
Borrador a: distriventas.admon@gmail.com

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio: **LA PAGINA SE ENCUENTRA EN PARAMETRIZACION DEBERÁ PRESENTARLA DE MANERA ORDINARIA**

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	Presentación y Pago Hasta el día
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	Personas naturales y jurídicas	Sector Financiero
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

***ARTÍCULO 187**. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- *Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio*
- Banco Davivienda No. 0772-0018-6250 Cuenta Ahorros, Impuesto de Industria y comercio

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio



[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

BANCO DAVIVIENDA CTA AHORROS 0772-0018-6250.pdf
1151K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf
10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

SOLICITUD CALENDARIO TRIBUTARIO 2025

2 mensajes

diana cleves <diana.cleves@rojasasesorias.com> 5 de marzo de 2025, 17:25
Para: secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co

Buen día, comedidamente me remito a uds con el fin de solicitar el calendario tributario del año 2025 y el estatuto tributario vigente, agradezco su colaboración y pronta respuesta.

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 6 de marzo de 2025, 11:31
Borrador a: diana cleves <diana.cleves@rojasasesorias.com>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN. *La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES. *Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. *Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000)*

UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

***ARTICULO 77. TARIFA**. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	**Presentación y Pago Hasta el día**
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	**Personas naturales y jurídicas**	**Sector Financiero**
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del

año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

***ARTÍCULO 187**. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

***ARTICULO 85.** CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- ***Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio***
- Banco Davivienda No. 00021000956-9 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.
- Banco Agrario de Colombia No. 0-392-70-01291-5 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Calendario
Tributario
· 2025 ·
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2024 - 2027



¡ IMPORTANTE !

UVT | Unidad de Valor Tributario 2025 | **$49.799**

Sanción Mínima (Art. 469 ETM)	Cinco (5) UVT	$249.000
Sanción Mínima régimen preferencial (Art. 469 ETM)	Dos (2) UVT	$100.000
Personas naturales agente retenedores (Art. 70 ETM)	Ocho mil quinientos (8.500) UVT	$423.291.500
Autorretenedores IMP. Industria y Comercio (Art. 86 ETM)	Veinticinco mil (25.000) UVT	$1.244.975.000
Base mínima retención compras (Art. 79 ETM)	Veinte (20) UVT	$996.000
Base mínima retención servicios (Art. 79 ETM)	Cuatro (4) UVT	$199.000

Tarifa (Art. 77 ETM) — La tarifa de retención del ICA será la que corresponda a la respectiva actividad.

Información de medios magnéticos — **Hasta 31 de mayo de 2025**

ETM Estatuto Tributario Municipal
Acuerdo Municipal No 13 -022 23 diciembre 2020


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Impuesto
Predial
Aprovecha los descuentos
por pronto pago
10%
Hasta el
31 de mayo
de 2025
5%
Hasta el
31 de julio
de 2025
Impuesto
Industria y Comercio,
avisos y tableros,
sobre tasa bomberil
ICA
Fechas establecidas para presentación y pago
de sus tributos
Último dígito cédula o NIT
Presentación y pago hasta
0 – 1 – 2 – 3
28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6
11 de abril de 2025
7 – 8 – 9
30 de abril de 2025

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA

Declaración y pago

Retención de Industria y comercio ReteICA

Bimestre	Personas Naturales y Jurídicas	Sector Financiero
01 Enero - Febrero	14 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025
02 Marzo - Abril	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 Mayo - Junio	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 Julio - Agosto	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 Septiembre - Octubre	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 Noviembre - Diciembre	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026



[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

BANCO DAVIVIENDA FONDOS COMUNES CTA CTE 002 1000 9569.pdf
16K

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf

10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

SOLICITUD CALENDARIO TRIBUTARIO Y ESTATUTO MUNICIPAL VIGENTE

2 mensajes

William López Quintero <contablengm1@gmail.com> 18 de marzo de 2025, 9:03
Para: Secretaria de Hacienda laplata-huila <Secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

Buenos dias, con el objetivo de cumplir con las obligaciones formales y sustanciales con el impuesto de industria y comercio año gravable 2024, solicitamos amablemente el calendario tributario y el estatuto municipal del Municipio de la Plata Huila, para cumplir dichas obligaciones.

Mil gracias

--
Atentamente,

William López Quintero
Esp. Gerencia Tributaria
Dpto. Contabilidad NGM DISTRIBUCIONES E.U.
Cel: 316 025 5555

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 20 de marzo de 2025, 11:46
Borrador a: William López Quintero <contablengm1@gmail.com>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	Presentación y Pago Hasta el día
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	Personas naturales y jurídicas	Sector Financiero
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

***ARTÍCULO 187**. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

***ARTICULO 85.** CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- *Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio*
- Banco Davivienda No. 0772-0018-6250 Cuenta Ahorros, Impuesto de Industria y comercio

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA



¡ IMPORTANTE !

UVT | Unidad de Valor Tributario 2025 | **$49.799**

Sanción Mínima (Art. 469 ETM)	Cinco (5) UVT	$249.000
Sanción Mínima régimen preferencial (Art. 469 ETM)	Dos (2) UVT	$100.000
Personas naturales agente retenedores (Art. 70 ETM)	Ocho mil quinientos (8.500) UVT	$423.291.500
Autorretenedores IMP. Industria y Comercio (Art. 86 ETM)	Veinticinco mil (25.000) UVT	$1.244.975.000
Base mínima retención compras (Art. 79 ETM)	Veinte (20) UVT	$996.000
Base mínima retención servicios (Art. 79 ETM)	Cuatro (4) UVT	$199.000

Tarifa (Art. 77 ETM) — La tarifa de retención del ICA será la que corresponda a la respectiva actividad.

Información de medios magnéticos — **Hasta 31 de mayo de 2025**

ETM Estatuto Tributario Municipal
Acuerdo Municipal No 13 -022 23 diciembre 2020


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Impuesto
Predial
Aprovecha los descuentos por pronto pago
10%
Hasta el
31 de mayo
de 2025
5%
Hasta el
31 de julio
de 2025
Impuesto
Industria y Comercio, avisos y tableros, sobre tasa bomberil
ICA
Fechas establecidas para presentación y pago de sus tributos
Último dígito cédula o NIT
Presentación y pago hasta
0 – 1 – 2 – 3
28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6
11 de abril de 2025
7 – 8 – 9
30 de abril de 2025

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA

Declaración y pago

Retención de Industria y comercio ReteICA

Bimestre	Personas Naturales y Jurídicas	Sector Financiero
01 Enero - Febrero	14 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025
02 Marzo - Abril	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 Mayo - Junio	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 Julio - Agosto	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 Septiembre - Octubre	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 Noviembre - Diciembre	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026



[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

BANCO DAVIVIENDA CTA AHORROS 0772-0018-6250.pdf
1151K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf

10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

Solicitud de Calendario Tributario 2025

2 mensajes

Karen Alejandra Tovar A. - Airecaribe S.A <analistacontable1@airecaribe.com> 12 de marzo de 2025, 11:48
Para: "secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co" <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

Estimada(os) Secretaría de Hacienda del municipio de La Plata, Huila,

Cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito solicitar el **Calendario Tributario 2025** del municipio, ya que al descargar el documento disponible en la página web oficial, este corresponde al **Estatuto Tributario** y no contiene las fechas específicas para la presentación de impuestos y medios magnéticos para el año gravable 2024.

Agradecería su amable colaboración en proporcionarnos el documento correcto o indicarnos dónde podemos acceder a esta información.

muchas gracias y quedo atenta a su pronta respuesta.

Karen A. Tovar
AIRE CARIBE S.A.
NIT.890.402.550-4

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 20 de marzo de 2025, 9:10
Borrador a: "Karen Alejandra Tovar A. - Airecaribe S.A" <analistacontable1@airecaribe.com>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de

servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	Presentación y Pago Hasta el día
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	Personas naturales y jurídicas	Sector Financiero
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

***ARTÍCULO 187**. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

***ARTICULO 85.** CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- *Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio*
- Banco Davivienda No. 0772-0018-6250 Cuenta Ahorros, Impuesto de Industria y comercio

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Calendario
Tributario
· 2025 ·
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2024 - 2027

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA

¡ IMPORTANTE !

UVT | Unidad de Valor Tributario 2025 | **$49.799**

Sanción Mínima (Art. 469 ETM)	Cinco (5) UVT	$249.000
Sanción Mínima régimen preferencial (Art. 469 ETM)	Dos (2) UVT	$100.000
Personas naturales agente retenedores (Art. 70 ETM)	Ocho mil quinientos (8.500) UVT	$423.291.500
Autorretenedores IMP. Industria y Comercio (Art. 86 ETM)	Veinticinco mil (25.000) UVT	$1.244.975.000
Base mínima retención compras (Art. 79 ETM)	Veinte (20) UVT	$996.000
Base mínima retención servicios (Art. 79 ETM)	Cuatro (4) UVT	$199.000

Tarifa (Art. 77 ETM) — La tarifa de retención del ICA será la que corresponda a la respectiva actividad.

Información de medios magnéticos — **Hasta 31 de mayo de 2025**

ETM Estatuto Tributario Municipal
Acuerdo Municipal No 13 -022 23 diciembre 2020


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Impuesto
Predial
Aprovecha los descuentos por pronto pago
10%
Hasta el
31 de mayo
de 2025
5%
Hasta el
31 de julio
de 2025
Impuesto
Industria y Comercio, avisos y tableros, sobre tasa bomberil
ICA
Fechas establecidas para presentación y pago de sus tributos
Último dígito cédula o NIT
Presentación y pago hasta
0 – 1 – 2 – 3
28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6
11 de abril de 2025
7 – 8 – 9
30 de abril de 2025

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA

Declaración y pago

Retención de Industria y comercio ReteICA

Bimestre	Personas Naturales y Jurídicas	Sector Financiero
01 Enero - Febrero	14 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025
02 Marzo - Abril	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 Mayo - Junio	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 Julio - Agosto	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 Septiembre - Octubre	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 Noviembre - Diciembre	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026



[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

BANCO DAVIVIENDA CTA AHORROS 0772-0018-6250.pdf
1151K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf

10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

Solicitud de Confirmación de Estado como Agente de Retención – Industria y Comercio

2 mensajes

Rafael Enrique Robayo Zapata <rafael.robayo@igac.gov.co> 28 de febrero de 2025, 9:31
Para: Rafael Enrique Robayo Zapata <rafael.robayo@igac.gov.co>
Cc: Carolina Jimenez Tabares <carolina.jimenez@igac.gov.co>

Estimada secretaria de hacienda municipal,

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito solicitar la confirmación del estado del **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**] con Nit.899.999.004 como agente de retención a título de Industria y Comercio en el municipio en mención.

En caso de que aún no nos encontremos registrados como agentes retenedores, agradecería nos indiquen los requisitos, el procedimiento a seguir y la documentación necesaria para formalizar nuestra inscripción.

Agradezco de antemano su pronta respuesta y colaboración en este trámite.

Quedo atento a cualquier información adicional que requieran.

Atentamente,

Gobierno de Colombia

Rafael Robayo Zapata
Central de cuentas por pagar
GIT de Contabilidad
Subdirección Administrativa y Financiera
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
rafael.robayo@igac.gov.co
Carrera 30 No. 48-51
3214441661
Código Postal 111311
Bogotá D.C., Colombia
www.igac.gov.co

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 3 de marzo de 2025, 15:28
Borrador a: Rafael Enrique Robayo Zapata <rafael.robayo@igac.gov.co>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio: **LA EMPRESA NO SE ENCUENTRA REGISTRADA EN BASE DE DATOS**

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	Presentación y Pago Hasta el día

0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	Personas naturales y jurídicas	Sector Financiero
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187*. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- ***Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio***
- Banco Davivienda No. 00021000956-9 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.
- Banco Agrario de Colombia No. 0-392-70-01291-5 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

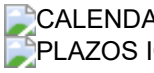
CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio




[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

BANCO DAVIVIENDA FONDOS COMUNES CTA CTE 002 1000 9569.pdf
16K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf
10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

SOLICITUD DE FORMULARIO DE DECLARACION DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO 2024

2 mensajes

contador@saludvitalips.com.co <contador@saludvitalips.com.co> 6 de marzo de 2025, 17:29
Para: Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

Cordial saludo

Amablemente solicito el formulario de INDUSTRIA Y COMERCIO para la presentación el año 2024, además certificados bancarios para la consignación del valor del impuesto
Eso se hace con el fin de cumplir con nuestra obligación tributaria con el municipio y evitar sanciones.

Muchas gracias por su colaboración

Solicitante

SALUD VITAL DEL HUILA IPS SAS
900.314.301 - 5

Atte

JUAN DIEGO LOSADA TIERRADENTRO
PROFESIONAL FINANCIERO
SALUD VITAL DEL HUILA IPS SAS
900.314.301 - 5
TEL 322 286 5101

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 7 de marzo de 2025, 17:15
Borrador a: "contador@saludvitalips.com.co" <contador@saludvitalips.com.co>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo*

del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.

***ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES**. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

***ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

***ARTICULO 77. TARIFA**. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	Presentación y Pago Hasta el día
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	Personas naturales y jurídicas	Sector Financiero
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025

03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	**Cuantía por pagar impuesto anual**
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

***ARTÍCULO 187**. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

***ARTICULO 85.** CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de*

cada año.

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- ***Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio***
- Banco Davivienda No. 00021000956-9 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.
- Banco Agrario de Colombia No. 0-392-70-01291-5 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Calendario
Tributario
· 2025 ·
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2024 - 2027

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA

¡ IMPORTANTE !

UVT | Unidad de Valor Tributario 2025 | **$49.799**

Sanción Mínima (Art. 469 ETM)	Cinco (5) UVT	$249.000
Sanción Mínima régimen preferencial (Art. 469 ETM)	Dos (2) UVT	$100.000
Personas naturales agente retenedores (Art. 70 ETM)	Ocho mil quinientos (8.500) UVT	$423.291.500
Autorretenedores IMP. Industria y Comercio (Art. 86 ETM)	Veinticinco mil (25.000) UVT	$1.244.975.000
Base mínima retención compras (Art. 79 ETM)	Veinte (20) UVT	$996.000
Base mínima retención servicios (Art. 79 ETM)	Cuatro (4) UVT	$199.000

Tarifa (Art. 77 ETM) — La tarifa de retención del ICA será la que corresponda a la respectiva actividad.

Información de medios magnéticos — **Hasta 31 de mayo de 2025**

ETM Estatuto Tributario Municipal
Acuerdo Municipal No 13 -022 23 diciembre 2020


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Impuesto
Predial
Aprovecha los descuentos por pronto pago
10%
Hasta el
31 de mayo
de 2025
5%
Hasta el
31 de julio
de 2025
Impuesto
Industria y Comercio, avisos y tableros, sobre tasa bomberil
ICA
Fechas establecidas para presentación y pago de sus tributos
Último dígito cédula o NIT
Presentación y pago hasta
0 – 1 – 2 – 3
28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6
11 de abril de 2025
7 – 8 – 9
30 de abril de 2025

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA

Declaración y pago

Retención de Industria y comercio

ReteICA

Bimestre	Personas Naturales y Jurídicas	Sector Financiero
01 Enero - Febrero	14 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025
02 Marzo - Abril	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 Mayo - Junio	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 Julio - Agosto	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 Septiembre - Octubre	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 Noviembre - Diciembre	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026



[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

BANCO DAVIVIENDA FONDOS COMUNES CTA CTE 002 1000 9569.pdf
16K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf

10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

Solicitud de Información Tributaria 2025

2 mensajes

YESENIA SAYUHT <interventoria1.finan@fundacionunivalle.com> 4 de marzo de 2025, 15:38
Para: secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co

Cordial saludo,

Señores:
SECRETARIA DE HACIENDA

Respetuosamente solicito información tributaria actualizada para el cumplimiento de los impuestos municipales en el año 2025.

- Acuerdo vigente
- Formularios ICA, RETEICA 2025
- Certificado bancario
- Formatos de Exogena si aplica.

Quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

FUNDACIÓN UNIVALLE
Proyectamos futuro

YESENIA SAYUHT
Profesional Contable Proyectos
+60(2) 3318004 | Ext. 122
Carrera 27 # 4-15
www.fundacionunivalle.org

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos, este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta ser incluido en nuestra base de datos, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE podrá realizar prospección comercial; asimismo, le informamos que, en la recolección, almacenamiento y uso, sus datos serán tratados conforme al ordenamiento legal vigente que rige a la Protección de Datos Personales, garantizando el ejercicio de los derechos del titular; y que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, Fundación Universidad del Valle tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

Usted puede ejercer sus derechos a conocer, corregir, actualizar, suprimir y/o revocar la autorización, mediante escrito dirigido a FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE a la dirección de correo electrónico protecciondatos@fundacionunivalle.orgindicando en el asunto el derecho que desea ejercer, o mediante correo ordinario remitido a la Carrera 27 No. 4-15.

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 5 de marzo de 2025, 16:02
Borrador a: YESENIA SAYUHT <interventoria1.finan@fundacionunivalle.com>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit	Presentación y Pago

(Sin dígito de Verificación)	Hasta el día
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	Personas naturales y jurídicas	Sector Financiero
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el

descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187*. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- ***Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio***
- Banco Davivienda No. 00021000956-9 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.
- Banco Agrario de Colombia No. 0-392-70-01291-5 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Calendario
Tributario
· 2025 ·
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2024 - 2027

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA

¡ IMPORTANTE !

UVT | Unidad de Valor Tributario 2025 | **$49.799**

Sanción Mínima (Art. 469 ETM)	Cinco (5) UVT	$249.000
Sanción Mínima régimen preferencial (Art. 469 ETM)	Dos (2) UVT	$100.000
Personas naturales agente retenedores (Art. 70 ETM)	Ocho mil quinientos (8.500) UVT	$423.291.500
Autorretenedores IMP. Industria y Comercio (Art. 86 ETM)	Veinticinco mil (25.000) UVT	$1.244.975.000
Base mínima retención compras (Art. 79 ETM)	Veinte (20) UVT	$996.000
Base mínima retención servicios (Art. 79 ETM)	Cuatro (4) UVT	$199.000

Tarifa (Art. 77 ETM) — La tarifa de retención del ICA será la que corresponda a la respectiva actividad.

Información de medios magnéticos — **Hasta 31 de mayo de 2025**

ETM Estatuto Tributario Municipal
Acuerdo Municipal No 13 -022 23 diciembre 2020


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Impuesto
Predial
Aprovecha los descuentos por pronto pago
10%
Hasta el
31 de mayo
de 2025
5%
Hasta el
31 de julio
de 2025
Impuesto
Industria y Comercio, avisos y tableros, sobre tasa bomberil
ICA
Fechas establecidas para presentación y pago de sus tributos
Último dígito cédula o NIT
Presentación y pago hasta
0 – 1 – 2 – 3
28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6
11 de abril de 2025
7 – 8 – 9
30 de abril de 2025

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA

Declaración y pago

Retención de Industria y comercio ReteICA

Bimestre	Personas Naturales y Jurídicas	Sector Financiero
01 Enero - Febrero	14 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025
02 Marzo - Abril	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 Mayo - Junio	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 Julio - Agosto	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 Septiembre - Octubre	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 Noviembre - Diciembre	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026



[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

BANCO DAVIVIENDA FONDOS COMUNES CTA CTE 002 1000 9569.pdf
16K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf

10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

SOLICITUD ESTADO DE CUENTA ICA Y FORMULARIO PARA DECLARION AÑO 2024

2 mensajes

facturacion andres <facturacionandres0@gmail.com> 14 de marzo de 2025, 15:43
Para: secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co

Asunto: Solicitud de estado de cuenta y formulario para declaración de ICA

Estimados,

Por medio de la presente, solicito amablemente el estado de cuenta del impuesto de ICA del contribuyente **Rodrigo Andres Martinez Fino**, identificado con cédula de ciudadanía 1045019849. ya que necesito el historial de lo declarado. Asimismo, requiero el formulario correspondiente para la declaración del ICA del año gravable 2024.

Agradezco su atención y pronta respuesta. Quedo atenta(o) a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,
Rodrigo Andres Martinez Fino

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 20 de marzo de 2025, 10:57
Borrador a: facturacion andres <facturacionandres0@gmail.com>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN. *La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES. *Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	Presentación y Pago Hasta el día
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	Personas naturales y jurídicas	Sector Financiero
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

***ARTÍCULO 187**. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

***ARTICULO 85.** CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- *Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio*
- Banco Davivienda No. 0772-0018-6250 Cuenta Ahorros, Impuesto de Industria y comercio

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Calendario
Tributario
· 2025 ·
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2024 - 2027

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA

¡ IMPORTANTE !

UVT | Unidad de Valor Tributario 2025 | **$49.799**

Sanción Mínima (Art. 469 ETM)	Cinco (5) UVT	$249.000
Sanción Mínima régimen preferencial (Art. 469 ETM)	Dos (2) UVT	$100.000
Personas naturales agente retenedores (Art. 70 ETM)	Ocho mil quinientos (8.500) UVT	$423.291.500
Autorretenedores IMP. Industria y Comercio (Art. 86 ETM)	Veinticinco mil (25.000) UVT	$1.244.975.000
Base mínima retención compras (Art. 79 ETM)	Veinte (20) UVT	$996.000
Base mínima retención servicios (Art. 79 ETM)	Cuatro (4) UVT	$199.000

Tarifa (Art. 77 ETM) — La tarifa de retención del ICA será la que corresponda a la respectiva actividad.

Información de medios magnéticos — **Hasta 31 de mayo de 2025**

ETM Estatuto Tributario Municipal
Acuerdo Municipal No 13 -022 23 diciembre 2020


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Impuesto
Predial
Aprovecha los descuentos por pronto pago
10%
Hasta el
31 de mayo
de 2025
5%
Hasta el
31 de julio
de 2025
Impuesto
Industria y Comercio, avisos y tableros, sobre tasa bomberil
ICA
Fechas establecidas para presentación y pago de sus tributos
Último dígito cédula o NIT
Presentación y pago hasta
0 – 1 – 2 – 3
28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6
11 de abril de 2025
7 – 8 – 9
30 de abril de 2025

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA

Declaración y pago

Retención de Industria y comercio ReteICA

Bimestre	Personas Naturales y Jurídicas	Sector Financiero
01 Enero - Febrero	14 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025
02 Marzo - Abril	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 Mayo - Junio	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 Julio - Agosto	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 Septiembre - Octubre	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 Noviembre - Diciembre	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026



[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

BANCO DAVIVIENDA CTA AHORROS 0772-0018-6250.pdf
1151K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf

10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

SOLICITUD ESTADO DE CUENTA ICA Y FORMULARIO PARA DECLARION AÑO 2024

2 mensajes

milazo palmira <milazopalmira@gmail.com> 14 de marzo de 2025, 15:20
Para: secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co

Asunto: Solicitud de estado de cuenta y formulario para declaración de ICA

Estimados,

Por medio de la presente, solicito amablemente el estado de cuenta del impuesto de ICA del contribuyente **Rodrigo Adolfo Martínez López**, identificado con cédula de ciudadanía **71682312**. ya que necesito el historial de lo declarado. Asimismo, requiero el formulario correspondiente para la declaración del ICA del año gravable 2024.

Agradezco su atención y pronta respuesta. Quedo atenta(o) a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,
Rodrigo Adolfo Martinez Lopez.

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 20 de marzo de 2025, 10:54
Borrador a: milazo palmira <milazopalmira@gmail.com>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN. *La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES. *Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	Presentación y Pago Hasta el día
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	Personas naturales y jurídicas	Sector Financiero
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

***ARTÍCULO 187**. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

***ARTICULO 85.** CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- *Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio*
- Banco Davivienda No. 0772-0018-6250 Cuenta Ahorros, Impuesto de Industria y comercio

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Calendario
Tributario
· 2025 ·
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2024 - 2027

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA

¡ IMPORTANTE !

UVT | Unidad de Valor Tributario 2025 | **$49.799**

Sanción Mínima (Art. 469 ETM)	Cinco (5) UVT	$249.000
Sanción Mínima régimen preferencial (Art. 469 ETM)	Dos (2) UVT	$100.000
Personas naturales agente retenedores (Art. 70 ETM)	Ocho mil quinientos (8.500) UVT	$423.291.500
Autorretenedores IMP. Industria y Comercio (Art. 86 ETM)	Veinticinco mil (25.000) UVT	$1.244.975.000
Base mínima retención compras (Art. 79 ETM)	Veinte (20) UVT	$996.000
Base mínima retención servicios (Art. 79 ETM)	Cuatro (4) UVT	$199.000

Tarifa (Art. 77 ETM) — La tarifa de retención del ICA será la que corresponda a la respectiva actividad.

Información de medios magnéticos — **Hasta 31 de mayo de 2025**

ETM Estatuto Tributario Municipal
Acuerdo Municipal No 13 -022 23 diciembre 2020


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Impuesto
Predial
Aprovecha los descuentos por pronto pago
10%
Hasta el
31 de mayo
de 2025
5%
Hasta el
31 de julio
de 2025
Impuesto
Industria y Comercio, avisos y tableros, sobre tasa bomberil
ICA
Fechas establecidas para presentación y pago de sus tributos
Último dígito cédula o NIT
Presentación y pago hasta
0 – 1 – 2 – 3
28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6
11 de abril de 2025
7 – 8 – 9
30 de abril de 2025

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA

Declaración y pago

Retención de Industria y comercio ReteICA

Bimestre	Personas Naturales y Jurídicas	Sector Financiero
01 Enero - Febrero	14 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025
02 Marzo - Abril	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 Mayo - Junio	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 Julio - Agosto	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 Septiembre - Octubre	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 Noviembre - Diciembre	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026



[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

BANCO DAVIVIENDA CTA AHORROS 0772-0018-6250.pdf
1151K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf

10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

SOLICITUD INFORMACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO 2024

2 mensajes

HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS <hugofernelidiazcontabilidad@outlook.es> 12 de marzo de 2025, 9:57
Para: "secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co" <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

Buen día,

Muy amablemente me permito solicitar la información necesaria para la presentación y pago del impuesto de industria y comercio correspondiente al año 2024, información como formulario, acuerdos o estatuto, Certificación bancaria, fechas de pago y demás que me sean de utilidad para efectuar la liquidación y oportuno pago del impuesto. Es importante comunicar que quién va a realizar la presentación de la declaración es un consorcio el cual ya ejecuto la obra y ya se terminó como tal.

Agradezco su amable y gentil atención.
Quedo atenta a cualquier inquietud o comentario.

Atentamente,

ANDRY LORENA POLO MENDEZ
Departamento de Contabilidad

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 20 de marzo de 2025, 9:09
Borrador a: HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS <hugofernelidiazcontabilidad@outlook.es>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	Presentación y Pago Hasta el día
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	Personas naturales y jurídicas	Sector Financiero
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025

06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	**Cuantía por pagar impuesto anual**
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

***ARTÍCULO 187**. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

***ARTICULO 85.** CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en

las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- *Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio*
- Banco Davivienda No. 0772-0018-6250 Cuenta Ahorros, Impuesto de Industria y comercio

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Calendario
Tributario
· 2025 ·
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2024 - 2027

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA

¡ IMPORTANTE !

UVT | Unidad de Valor Tributario 2025 | **$49.799**

Sanción Mínima (Art. 469 ETM)	Cinco (5) UVT	$249.000
Sanción Mínima régimen preferencial (Art. 469 ETM)	Dos (2) UVT	$100.000
Personas naturales agente retenedores (Art. 70 ETM)	Ocho mil quinientos (8.500) UVT	$423.291.500
Autorretenedores IMP. Industria y Comercio (Art. 86 ETM)	Veinticinco mil (25.000) UVT	$1.244.975.000
Base mínima retención compras (Art. 79 ETM)	Veinte (20) UVT	$996.000
Base mínima retención servicios (Art. 79 ETM)	Cuatro (4) UVT	$199.000

Tarifa (Art. 77 ETM) — La tarifa de retención del ICA será la que corresponda a la respectiva actividad.

Información de medios magnéticos — **Hasta 31 de mayo de 2025**

ETM Estatuto Tributario Municipal
Acuerdo Municipal No 13 -022 23 diciembre 2020


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Impuesto
Predial
Aprovecha los descuentos por pronto pago
10%
Hasta el 31 de mayo de 2025
5%
Hasta el 31 de julio de 2025
Impuesto
Industria y Comercio, avisos y tableros, sobre tasa bomberil
ICA
Fechas establecidas para presentación y pago de sus tributos
Último dígito cédula o NIT
Presentación y pago hasta
0 – 1 – 2 – 3
28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6
11 de abril de 2025
7 – 8 – 9
30 de abril de 2025

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA

Declaración y pago

Retención de Industria y comercio ReteICA

Bimestre	Personas Naturales y Jurídicas	Sector Financiero
01 Enero - Febrero	14 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025
02 Marzo - Abril	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 Mayo - Junio	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 Julio - Agosto	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 Septiembre - Octubre	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 Noviembre - Diciembre	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026



[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

BANCO DAVIVIENDA CTA AHORROS 0772-0018-6250.pdf
1151K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf

10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

Solicitud información para Liquidación ICA Vigencia 2025

2 mensajes

Diana Patricia Camacho Bastidas <dp.camacho@hotmail.com> 4 de marzo de 2025, 13:21
Para: Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>

Buena Tarde

Comedidamente solicito se envíe el Calendario Tributario de la Vigencia 2025 de Impuestos Municipales y los formatos y porcentajes a tener en cuenta (sobretasa bomberil y descuentos si aplica) para la liquidación de ICA. Gracias

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 5 de marzo de 2025, 11:41
Borrador a: Diana Patricia Camacho Bastidas <dp.camacho@hotmail.com>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN. *La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES. *Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	**Presentación y Pago Hasta el día**
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	**Personas naturales y jurídicas**	**Sector Financiero**
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

ARTICULO 90*. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre

anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

***ARTÍCULO 187**. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

***ARTICULO 85.** CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- ***Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio***
- Banco Davivienda No. 00021000956-9 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.
- Banco Agrario de Colombia No. 0-392-70-01291-5 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal

4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Calendario
Tributario
· 2025 ·
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2024 - 2027

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA

¡ IMPORTANTE !

UVT | Unidad de Valor Tributario 2025 | **$49.799**

Sanción Mínima (Art. 469 ETM)	Cinco (5) UVT	$249.000
Sanción Mínima régimen preferencial (Art. 469 ETM)	Dos (2) UVT	$100.000
Personas naturales agente retenedores (Art. 70 ETM)	Ocho mil quinientos (8.500) UVT	$423.291.500
Autorretenedores IMP. Industria y Comercio (Art. 86 ETM)	Veinticinco mil (25.000) UVT	$1.244.975.000
Base mínima retención compras (Art. 79 ETM)	Veinte (20) UVT	$996.000
Base mínima retención servicios (Art. 79 ETM)	Cuatro (4) UVT	$199.000

Tarifa (Art. 77 ETM) — La tarifa de retención del ICA será la que corresponda a la respectiva actividad.

Información de medios magnéticos — **Hasta 31 de mayo de 2025**

ETM Estatuto Tributario Municipal
Acuerdo Municipal No 13 -022 23 diciembre 2020


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Impuesto
Predial
Aprovecha los descuentos por pronto pago
10%
Hasta el
31 de mayo
de 2025
5%
Hasta el
31 de julio
de 2025
Impuesto
Industria y Comercio, avisos y tableros, sobre tasa bomberil
ICA
Fechas establecidas para presentación y pago de sus tributos
Último dígito cédula o NIT
Presentación y pago hasta
0 – 1 – 2 – 3
28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6
11 de abril de 2025
7 – 8 – 9
30 de abril de 2025

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA

Declaración y pago

Retención de Industria y comercio ReteICA

Bimestre	Personas Naturales y Jurídicas	Sector Financiero
01 Enero - Febrero	14 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025
02 Marzo - Abril	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 Mayo - Junio	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 Julio - Agosto	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 Septiembre - Octubre	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 Noviembre - Diciembre	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026



[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

BANCO DAVIVIENDA FONDOS COMUNES CTA CTE 002 1000 9569.pdf
16K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf

10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

Solicitud Información Plazos para Presentar Declaraciones de Autorretención de ICA 2025

2 mensajes

Gemilton Barragan <impuestos@dsierra.com> 28 de febrero de 2025, 11:55
Para: secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co

Buenos días estimados,

Solicito de su colaboración frente a los plazos en los que se deben presentar y pagar las declaraciones Bimestrales de Autorretención de ICA, ¿se deben presentar en los mismos plazos establecidos en el artículo Segundo de la Resolución 160.3.5-001 de 2025, que regula los plazos para las Declaraciones de Retención de ICA? Igualmente, agradezco me indiquen las cuentas bancarias para realizar los pagos de esta Autorretención y el medio de presentación de las declaraciones.

Agradezco su amable y pronta respuesta.

Quedo atento a cualquier inquietud o sugerencia.

Cordialmente,



Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 3 de marzo de 2025, 15:32
Borrador a: Gemilton Barragan <impuestos@dsierra.com>

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	Presentación y Pago Hasta el día
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025
7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	Personas naturales y jurídicas	Sector Financiero
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

***ARTÍCULO 187**. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- ***Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio***
- Banco Davivienda No. 00021000956-9 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.
- Banco Agrario de Colombia No. 0-392-70-01291-5 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR
Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio



PARA TENER EN CUENTA - copia (2).jpeg PLAZOS ICA PREDIAL UNIFICADO.jpeg
PLAZOS RETEICA.jpeg
[El texto citado está oculto]

8 adjuntos

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf
10337K

Gmail **Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co>**

Solicitud Información

2 mensajes

auxcontable@producel.com <auxcontable@producel.com> 7 de marzo de 2025, 16:28
Para: secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, contactenos@laplata-huila.gov.co
Cc: contabilidad@producel.com

Buenas tardes señores,

Para poder cumplir con la presentación y el pago del Impuesto de Ica del municipio de La Plata, solicitamos amablemente lo siguiente:

1. Calendario Tributario con la fecha de presentación del impuesto, para no incurrir en fechas de presentación. Anexar
2. Resolución del Municipio vigente para estar enterados de los procedimientos. Anexar
3. Formulario para presentación o nos indiquen si lo podemos presentar por la página.
4. Para Inscripción al Rit que documentación se necesita para solicitar la inscripción.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,

Producel INGENIEROS S.A.S.

Flor María Rodríguez M.

Auxiliar Contable

auxcontable@producel.com

Secretaria de Hacienda laplata-huila <secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co> 7 de marzo de 2025, 17:14
Borrador a: auxcontable@producel.com

Información Tributaria año 2025 Alcaldía Municipal de La Plata - Huila

Cordial saludo

Estimado contribuyente,

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila Gestionemos Progreso y la Secretaria de Hacienda informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio:

1. Me permito remitir el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo 13- 022 de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"***

2. En relación con el sistema de retención, me permito informar que se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal así:

ARTICULO 69. SISTEMA DE RETENCIÓN*. La retención del impuesto de industria y comercio es un sistema de recaudo anticipado del impuesto. Por lo tanto, la presente retención no es un impuesto, sino un mecanismo por medio del cual se facilita acelera y asegura el recaudo del impuesto de industria y comercio. La retención se aplicará por los Agentes de Retención a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que sean proveedores de bienes y servicios.*

ARTICULO 70. AGENTES RETENEDORES*. Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades y personas:*

8. Las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a ocho mil quinientas (8.500) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Plata – Huila."

ARTICULO 79. BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN. No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veinte (20) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios incluido el arrendamiento de bienes inmuebles cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

BASE MINIMA DE RETENCION COMPRAS Veinte (20) UVT	BASE MINIMA DE RETENCION SERVICIOS Cuatro (4) UVT
$996.000	$199.000

ARTICULO 86. CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Actuarán como autorretenedores a título de impuesto de industria y comercio las empresas catalogadas como grandes contribuyentes por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Las empresas de servicios públicos con domicilio en el Municipio de La Plata – Huila, las personas jurídicas y naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a veinticinco mil (25.000) UVT, así como los responsables o perceptores que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el cumplimiento de requisitos a satisfacción de la Administración."*

3. La tarifa de RETENCION ICA será la que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 77. TARIFA*. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.*

4. Respecto de las declaraciones de ICA y RETEICA en cero no es obligación presentarse.

5. Respecto del calendario para el año 2025 me permito adjuntar para su conocimiento la resolución administrativa 160.3.5-001 del 13 de enero de 2025; la cual establece el plazo límite para presentar la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y tableros y la sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2024, las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de la cédula o Nit, sin contar el dígito de verificación así:

Ultimo dígito cédula o Nit (Sin dígito de Verificación)	Presentación y Pago Hasta el día
0 – 1 – 2 - 3	28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6	11 de abril de 2025

7 – 8 - 9	30 de abril de 2025

Igualmente, plazo límite para presentar la declaración y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales, jurídicas y sector financiero las siguientes fechas:

Bimestre	Personas naturales y jurídicas	Sector Financiero
01 / Enero - Febrero 2025	14 de marzo de 2025	28 marzo de 2025
02 / Marzo - Abril 2025	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 / Mayo - Junio 2025	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 / Julio - Agosto 2025	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 / Septiembre - Octubre 2025	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 / Noviembre - Diciembre 2025	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026

6. En relación con la información exógena deberá ser presentada hasta el día 31 de Mayo 2025 y se encuentra regulada en el artículo 90 del referido Estatuto así:

***ARTICULO 90**. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de información que mediante Resolución fije la Secretaría de Hacienda.*

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información."

7. Es de resaltar que en el Acuerdo 13-022 del 23 de diciembre de 2020 no se establecen incentivos por pronto pago en relación con el Impuesto de Industria y Comercio, ni tampoco se establece realizar anticipo del año siguiente.

8. En el Estatuto no se encuentra regulado el pago mínimo para el régimen ordinario al no generar ingresos dentro del municipio de la Plata, Huila, las personas del régimen preferencial deberán cancelar valor mínimo correspondiente a 4 UVT para el año 2025 $199.000.

***ARTICULO 66**. VALOR POR PAGAR EN EL SISTEMA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio de acuerdo con los ingresos obtenidos pagarán el impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en las siguientes cuantías:*

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía por pagar impuesto anual
De 1 a 500 UVT	4 UVT

9. Hasta la fecha no se ha estipulado documentos anexos a la presentación del impuesto de industria y comercio; si este fue cancelado por transferencia bancaria; se solicita su comprobante para realizar el descargue en el sistema de la Secretaría de Hacienda Municipal. Este podrá ser remitido al correo de la secretaria o radicado por ventanilla única.

10. Es importante resaltar que, en el ESTATUTO TRIBUTARIO, CAPÍTULO III SOBRETASA BOMBERIL se establece que:

ARTÍCULO 187*. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa la realización del hecho generador del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio.*

Por lo anterior todo aquel que liquide el impuesto de industria y comercio estará obligado a liquidar y pagar sobretasa bomberil esta debe ser liquidada de acuerdo con el Art 190 del ETM.

11. Que el plazo para expedir los certificados de retención de ICA será antes del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 85. *CERTIFICADO DE LA RETENCIÓN PRACTICADA. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.*

12. Por último, le informo, que el pago de impuestos, anticipos, recargos, retenciones, intereses liquidados a favor del Municipio de La Plata Huila en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse en las siguientes entidades financieras y remitir los soportes respectivos a la Secretaría de Hacienda por correo electrónico o por correo certificado con su respectiva firma autógrafas.

- ***Banco Bogotá No. 398-090928 Cuenta de Ahorros – Impuesto de industria y Comercio***
- Banco Davivienda No. 00021000956-9 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.
- Banco Agrario de Colombia No. 0-392-70-01291-5 Cuenta Corriente, Recaudos Tributos Varios.

13. De acuerdo con la inscripción ante industria y comercio me permito enunciar los documentos necesarios para el Registro de la Información Tributaria - RIT:

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Documento de identidad del representante legal
4. Certificado Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
5. Certificado de Bomberil (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)
6. Uso de suelos del establecimiento de comercio expedido por el Departamento Administrativo de Planeación – USO PERMITIDO (si tiene establecimiento de comercio en el Municipio)

CANCELACION/ACTUALIZACION

1. Formato solicitud de registro y/o novedades RIT
2. Documento de identidad
3. Certificado Cámara de Comercio Matricula Cancelada (no mayor a 30 días)

No siendo otro el objeto de la presente agradezco su atención, informando que cualquier inquietud será atendida en la Secretaría de Hacienda ubicada en el Edificio primitivo losada tercer piso Carrera 4 con calle 5 esquina en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 17:00 o al correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co. Celular 3155875182

Atentamente;

CAROLINA LOPEZ SALAZAR

Contratista – GUVARCOOP
Industria y Comercio


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Calendario
Tributario
· 2025 ·
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2024 - 2027

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA

¡ IMPORTANTE !

UVT | Unidad de Valor Tributario 2025 | **$49.799**

Sanción Mínima (Art. 469 ETM)	Cinco (5) UVT	$249.000
Sanción Mínima régimen preferencial (Art. 469 ETM)	Dos (2) UVT	$100.000
Personas naturales agente retenedores (Art. 70 ETM)	Ocho mil quinientos (8.500) UVT	$423.291.500
Autorretenedores IMP. Industria y Comercio (Art. 86 ETM)	Veinticinco mil (25.000) UVT	$1.244.975.000
Base mínima retención compras (Art. 79 ETM)	Veinte (20) UVT	$996.000
Base mínima retención servicios (Art. 79 ETM)	Cuatro (4) UVT	$199.000

Tarifa (Art. 77 ETM) — La tarifa de retención del ICA será la que corresponda a la respectiva actividad.

Información de medios magnéticos — **Hasta 31 de mayo de 2025**

ETM Estatuto Tributario Municipal
Acuerdo Municipal No 13 -022 23 diciembre 2020


ALCALDÍA
LA PLATA
HUILA
HACIENDA
Impuesto
Predial
Aprovecha los descuentos por pronto pago
10%
Hasta el
31 de mayo
de 2025
5%
Hasta el
31 de julio
de 2025
Impuesto
Industria y Comercio, avisos y tableros, sobre tasa bomberil
ICA
Fechas establecidas para presentación y pago de sus tributos
Último dígito cédula o NIT
Presentación y pago hasta
0 – 1 – 2 – 3
28 de marzo de 2025
4 – 5 – 6
11 de abril de 2025
7 – 8 – 9
30 de abril de 2025

ALCALDÍA LA PLATA HUILA | HACIENDA

Declaración y pago

Retención de Industria y comercio ReteICA

Bimestre	Personas Naturales y Jurídicas	Sector Financiero
01 Enero - Febrero	14 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025
02 Marzo - Abril	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
03 Mayo - Junio	15 de julio de 2025	31 de julio de 2025
04 Julio - Agosto	15 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
05 Septiembre - Octubre	14 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
06 Noviembre - Diciembre	15 de enero de 2026	30 de enero de 2026



[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

BANCO DAVIVIENDA FONDOS COMUNES CTA CTE 002 1000 9569.pdf
16K

BANCO DE BOGOTA CTA CTE 398090928 INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
176K

GFI-F05 FORMULARIO AUTORETENCION ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
52K

FORMULARIO LIQUIDACION ICA V1.xlsx
37K

GFI-F06F ORMULARIO RETEICA ALCALDIA DE LA PLATA V1.xlsx
46K

REGISTRO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA RIT.xls
135K

ACUERDO MUNICIPAL No 13 -022 23 DICIEMBRE 2020.pdf
5341K

RUT ALCALDIA DE LA PLATA HUILA.pdf
545K

RESOLUCION 160.3.5-001 2025 POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ICA.pdf

10337K

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit: 891180155-7

RESUMEN DE RECAUDOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENTRE EL 01/03/2026 Y EL 30/03/2026

Cuenta Contable	Nombre Cuenta	Cuenta Presupuestal	Débito	Crédito	Ejecucion Débito	Ejecucion Crédito
INTERFACE DE INDUSTRIA Y COMERCIO						
COMPROBANTE 2026003002 FECHA 02-mar-26						
1110060307	398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de		788,142	00	00	00
1110060401	84517113696 Bancolombia Mpio Fondos comunes		1,158,000	00	00	00
	CAJA Y BANCOS		**1,946,142**	**00**	**00**	**00**
291704	Retención impuesto de industria y comercio - ICA		684,322	00	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	1,334,815	00	1,334,815
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	57,000	00	57,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	363,023	00	363,023
41100206	Sanciones tributarias (ICA, RETEICA)	1.1.02.03.001.11	00	534,438	00	534,438
41100302	Intereses Industria y comercio	1.1.02.03.002	00	341,188	00	341,188
	INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL		**684,322**	**2,630,464**	**00**	**2,630,464**
	SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003002 DEL 02/03/2026		**2,630,464**	**2,630,464**	**00**	**2,630,464**
COMPROBANTE 2026003003 FECHA 03-mar-26						
1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		5,465,000	00	00	00
	CAJA Y BANCOS		**5,465,000**	**00**	**00**	**00**
13050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales VIG. ANT	1.1.01.02.200.01.	00	333,000	00	333,000
291705	Anticipo de impuesto de industria y comercio		288,000	00	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	2,480,000	00	2,480,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	593,777	00	593,777
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	496,697	00	496,697
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	1,085,186	00	1,085,186
41100206	Sanciones tributarias (ICA, RETEICA)	1.1.02.03.001.11	00	632,660	00	632,660
41100302	Intereses Industria y comercio	1.1.02.03.002	00	131,680	00	131,680
	INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL		**288,000**	**5,753,000**	**00**	**5,753,000**
	SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003003 DEL 03/03/2026		**5,753,000**	**5,753,000**	**00**	**5,753,000**
COMPROBANTE 2026003004 FECHA 04-mar-26						
1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		9,010,847	00	00	00
	CAJA Y BANCOS		**9,010,847**	**00**	**00**	**00**
13050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales VIG. ANT	1.1.01.02.200.01.	00	109,000	00	109,000
13050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	396,000	00	396,000
291704	Retención impuesto de industria y comercio - ICA		403,000	00	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	2,965,777	00	2,965,777
41050802	Impuesto Industri y Cio Actividades Industriales	1.1.01.02.200.02.	00	103,000	00	103,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	2,541,000	00	2,541,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	916,497	00	916,497
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	1,206,233	00	1,206,233
41100206	Sanciones tributarias (ICA, RETEICA)	1.1.02.03.001.11	00	894,660	00	894,660
41100302	Intereses Industria y comercio	1.1.02.03.002	00	281,680	00	281,680
	INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL		**403,000**	**9,413,847**	**00**	**9,413,847**
	SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003004 DEL 04/03/2026		**9,413,847**	**9,413,847**	**00**	**9,413,847**

Elaboró: FRANCY

Cuenta Contable	Nombre Cuenta	Cuenta Presupuestal	Débito	Crédito	Ejecucion Débito	Ejecucion Crédito
COMPROBANTE 2026003005 FECHA 05-mar-26						
1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		5,034,740	00	00	00
1110060307	398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de		975,000	00	00	00
1110060401	84517113696 Bancolombia Mpio Fondos comunes		439,000	00	00	00
CAJA Y BANCOS			**6,448,740**	**00**	**00**	**00**
13050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales VIG. ANT	1.1.01.02.200.01.	00	96,000	00	96,000
291704	Retención impuesto de industria y comercio - ICA		1,640,000	00	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	2,390,980	00	2,390,980
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	3,513,864	00	3,513,864
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	901,711	00	901,711
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	883,649	00	883,649
41100206	Sanciones tributarias (ICA, RETEICA)	1.1.02.03.001.11	00	179,643	00	179,643
41100302	Intereses Industria y comercio	1.1.02.03.002	00	122,893	00	122,893
INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL			**1,640,000**	**8,088,740**	**00**	**8,088,740**
SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003005 DEL 05/03/2026			**8,088,740**	**8,088,740**	**00**	**8,088,740**
COMPROBANTE 2026003006 FECHA 06-mar-26						
1110050101	039270012915 Fondos Comunes		1,700,000	00	00	00
1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		2,636,000	00	00	00
1110060307	398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de		36,000	00	00	00
1110060401	84517113696 Bancolombia Mpio Fondos comunes		1,975,000	00	00	00
CAJA Y BANCOS			**6,347,000**	**00**	**00**	**00**
13050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales VIG. ANT	1.1.01.02.200.01.	00	309,000	00	309,000
291704	Retención impuesto de industria y comercio - ICA		579,000	00	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	2,028,000	00	2,028,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	2,030,000	00	2,030,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	640,000	00	640,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	985,000	00	985,000
41100206	Sanciones tributarias (ICA, RETEICA)	1.1.02.03.001.11	00	557,000	00	557,000
41100302	Intereses Industria y comercio	1.1.02.03.002	00	377,000	00	377,000
INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL			**579,000**	**6,926,000**	**00**	**6,926,000**
SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003006 DEL 06/03/2026			**6,926,000**	**6,926,000**	**00**	**6,926,000**
COMPROBANTE 2026003007 FECHA 07-mar-26						
1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		209,000	00	00	00
1110060307	398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de		224,000	00	00	00
CAJA Y BANCOS			**433,000**	**00**	**00**	**00**
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	116,000	00	116,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	103,000	00	103,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	32,000	00	32,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	182,000	00	182,000
INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL			**00**	**433,000**	**00**	**433,000**
SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003007 DEL 07/03/2026			**433,000**	**433,000**	**00**	**433,000**
COMPROBANTE 2026003009 FECHA 09-mar-26						
1110050201	210-00956-9 DAVIVIENDA. Fondos Comunes		1,513,000	00	00	00
1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		00	00	00	00
1110060307	398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de		821,000	00	00	00
CAJA Y BANCOS			**2,334,000**	**00**	**00**	**00**

Elaboró: FRANCY

Cuenta Contable	Nombre Cuenta	Cuenta Presupuestal	Débito	Crédito	Ejecucion Débito	Ejecucion Crédito
291704	Retención impuesto de industria y comercio - ICA		4,139,000	00	00	00
291705	Anticipo de impuesto de industria y comercio		91,000	00	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	309,000	00	309,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	4,242,000	00	4,242,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	606,000	00	606,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	1,407,000	00	1,407,000
INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL			**4,230,000**	**6,564,000**	**00**	**6,564,000**
SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003009 DEL 09/03/2026			**6,564,000**	**6,564,000**	**00**	**6,564,000**

COMPROBANTE 2026003010 FECHA 10-mar-26

1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		7,308,000	00	00	00
1110060307	398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de		33,807,000	00	00	00
CAJA Y BANCOS			**41,115,000**	**00**	**00**	**00**
13050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales VIG. ANT	1.1.01.02.200.01.	00	286,000	00	286,000
13050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	200,000	00	200,000
291704	Retención impuesto de industria y comercio - ICA		1,980,000	00	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	30,293,000	00	30,293,000
41050802	Impuesto Industri y Cio Actividades Industriales	1.1.01.02.200.02.	00	103,000	00	103,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	3,471,000	00	3,471,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	5,137,000	00	5,137,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	1,663,000	00	1,663,000
41100206	Sanciones tributarias (ICA, RETEICA)	1.1.02.03.001.11	00	1,465,000	00	1,465,000
41100302	Intereses Industria y comercio	1.1.02.03.002	00	477,000	00	477,000
INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL			**1,980,000**	**43,095,000**	**00**	**43,095,000**
SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003010 DEL 10/03/2026			**43,095,000**	**43,095,000**	**00**	**43,095,000**

COMPROBANTE 2026003011 FECHA 11-mar-26

1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		1,627,000	00	00	00
1110060307	398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de		976,000	00	00	00
CAJA Y BANCOS			**2,603,000**	**00**	**00**	**00**
291704	Retención impuesto de industria y comercio - ICA		270,000	00	00	00
291705	Anticipo de impuesto de industria y comercio		216,000	00	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	1,425,000	00	1,425,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	640,000	00	640,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	296,000	00	296,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	728,000	00	728,000
INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL			**486,000**	**3,089,000**	**00**	**3,089,000**
SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003011 DEL 11/03/2026			**3,089,000**	**3,089,000**	**00**	**3,089,000**

COMPROBANTE 2026003012 FECHA 12-mar-26

1110050101	039270012915 Fondos Comunes		91,000	00	00	00
1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		1,254,000	00	00	00
1110060307	398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de		209,000	00	00	00
CAJA Y BANCOS			**1,554,000**	**00**	**00**	**00**
291704	Retención impuesto de industria y comercio - ICA		557,000	00	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	545,000	00	545,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	700,000	00	700,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	186,000	00	186,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	680,000	00	680,000

Elaboró: FRANCY

Cuenta Contable	Nombre Cuenta	Cuenta Presupuestal	Débito	Crédito	Ejecucion Débito	Ejecucion Crédito
INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL			**557,000**	**2,111,000**	**00**	**2,111,000**
SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003012 DEL 12/03/2026			**2,111,000**	**2,111,000**	**00**	**2,111,000**

COMPROBANTE 2026003013 FECHA 13-mar-26

1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		8,514,000	00	00	00
1110060307	398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de		418,000	00	00	00
1110060401	84517113696 Bancolombia Mpio Fondos comunes		235,000	00	00	00
CAJA Y BANCOS			**9,167,000**	**00**	**00**	**00**
13050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales VIG. ANT	1.1.01.02.200.01.	00	81,000	00	81,000
291704	Retención impuesto de industria y comercio - ICA		57,573,000	00	00	00
291705	Anticipo de impuesto de industria y comercio		3,984,000	00	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	18,386,000	00	18,386,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	41,117,000	00	41,117,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	8,931,000	00	8,931,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	2,167,000	00	2,167,000
41100206	Sanciones tributarias (ICA, RETEICA)	1.1.02.03.001.11	00	105,000	00	105,000
41100302	Intereses Industria y comercio	1.1.02.03.002	00	6,000	00	6,000
419511	Impuesto de industria y comercio	1.1.01.02.200.01.	69,000	00	69,000	00
INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL			**61,626,000**	**70,793,000**	**69,000**	**70,793,000**
SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003013 DEL 13/03/2026			**70,793,000**	**70,793,000**	**69,000**	**70,793,000**

COMPROBANTE 2026003014 FECHA 14-mar-26

1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		627,000	00	00	00
CAJA Y BANCOS			**627,000**	**00**	**00**	**00**
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	206,000	00	206,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	103,000	00	103,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	45,000	00	45,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	273,000	00	273,000
INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL			**00**	**627,000**	**00**	**627,000**
SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003014 DEL 14/03/2026			**627,000**	**627,000**	**00**	**627,000**

COMPROBANTE 2026003016 FECHA 16-mar-26

1110060307	398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de		3,475,000	00	00	00
1110060401	84517113696 Bancolombia Mpio Fondos comunes		421,000	00	00	00
CAJA Y BANCOS			**3,896,000**	**00**	**00**	**00**
13050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales VIG. ANT	1.1.01.02.200.01.	00	200,000	00	200,000
13050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	87,000	00	87,000
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	928,000	00	928,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	216,000	00	216,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	214,000	00	214,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	987,000	00	987,000
41100206	Sanciones tributarias (ICA, RETEICA)	1.1.02.03.001.11	00	1,020,000	00	1,020,000
41100302	Intereses Industria y comercio	1.1.02.03.002	00	244,000	00	244,000
INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL			**00**	**3,896,000**	**00**	**3,896,000**
SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003016 DEL 16/03/2026			**3,896,000**	**3,896,000**	**00**	**3,896,000**

COMPROBANTE 2026003017 FECHA 17-mar-26

1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		5,254,850	00	00	00
1110060307	398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de		1,032,000	00	00	00

Elaboró: FRANCY

Cuenta Contable	Nombre Cuenta	Cuenta Presupuestal	Débito	Crédito	Ejecucion Débito	Ejecucion Crédito
	CAJA Y BANCOS		**6,286,850**	**00**	**00**	**00**
13050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales VIG. ANT	1.1.01.02.200.01.	00	218,000	00	218,000
13050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	109,000	00	109,000
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	2,465,000	00	2,465,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	533,000	00	533,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	497,000	00	497,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	2,110,850	00	2,110,850
41100206	Sanciones tributarias (ICA, RETEICA)	1.1.02.03.001.11	00	250,000	00	250,000
41100302	Intereses Industria y comercio	1.1.02.03.002	00	104,000	00	104,000
	INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL		**00**	**6,286,850**	**00**	**6,286,850**
	SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003017 DEL 17/03/2026		**6,286,850**	**6,286,850**	**00**	**6,286,850**

COMPROBANTE 2026003018 FECHA 18-mar-26

240720	Recaudos por clasificar		00	00	00	00
	CAJA Y BANCOS		**00**	**00**	**00**	**00**
291704	Retención impuesto de industria y comercio - ICA		10,072,000	00	00	00
291705	Anticipo de impuesto de industria y comercio		00	3,511,000	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	3,817,000	00	3,817,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	2,005,000	00	2,005,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	573,000	00	573,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	166,000	00	166,000
	INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL		**10,072,000**	**10,072,000**	**00**	**6,561,000**
	SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003018 DEL 18/03/2026		**10,072,000**	**10,072,000**	**00**	**6,561,000**

COMPROBANTE 2026003019 FECHA 19-mar-26

240720	Recaudos por clasificar		00	00	00	00
	CAJA Y BANCOS		**00**	**00**	**00**	**00**
291704	Retención impuesto de industria y comercio - ICA		6,010,000	00	00	00
291705	Anticipo de impuesto de industria y comercio		976,000	00	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	6,010,000	00	6,010,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	902,000	00	902,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	74,000	00	74,000
	INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL		**6,986,000**	**6,986,000**	**00**	**6,986,000**
	SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003019 DEL 19/03/2026		**6,986,000**	**6,986,000**	**00**	**6,986,000**

TOTAL INTERFACE INDUSTRIA Y COMERCIO	**186,764,901**	**186,764,901**	**69,000**	**183,253,901**

Elaboró: FRANCY

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit: 891180155-7

RESUMEN DE RECAUDOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENTRE EL 01/03/2026 Y EL 30/03/2026

Cuenta Contable	Nombre Cuenta	Cuenta Presupuestal	Débito	Crédito	Ejecucion Débito	Ejecucion Crédito
INTERFACE DE INDUSTRIA Y COMERCIO						
COMPROBANTE 2026003002 FECHA 02-mar-26						
1110060307	398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de		788,142	00	00	00
1110060401	84517113696 Bancolombia Mpio Fondos comunes		1,158,000	00	00	00
	CAJA Y BANCOS		**1,946,142**	**00**	**00**	**00**
291704	Retención impuesto de industria y comercio - ICA		684,322	00	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	1,334,815	00	1,334,815
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	57,000	00	57,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	363,023	00	363,023
41100206	Sanciones tributarias (ICA, RETEICA)	1.1.02.03.001.11	00	534,438	00	534,438
41100302	Intereses Industria y comercio	1.1.02.03.002	00	341,188	00	341,188
	INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL		**684,322**	**2,630,464**	**00**	**2,630,464**
	SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003002 DEL 02/03/2026		**2,630,464**	**2,630,464**	**00**	**2,630,464**
COMPROBANTE 2026003003 FECHA 03-mar-26						
1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		5,465,000	00	00	00
	CAJA Y BANCOS		**5,465,000**	**00**	**00**	**00**
13050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales VIG. ANT	1.1.01.02.200.01.	00	333,000	00	333,000
291705	Anticipo de impuesto de industria y comercio		288,000	00	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	2,480,000	00	2,480,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	593,777	00	593,777
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	496,697	00	496,697
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	1,085,186	00	1,085,186
41100206	Sanciones tributarias (ICA, RETEICA)	1.1.02.03.001.11	00	632,660	00	632,660
41100302	Intereses Industria y comercio	1.1.02.03.002	00	131,680	00	131,680
	INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL		**288,000**	**5,753,000**	**00**	**5,753,000**
	SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003003 DEL 03/03/2026		**5,753,000**	**5,753,000**	**00**	**5,753,000**
COMPROBANTE 2026003004 FECHA 04-mar-26						
1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		9,010,847	00	00	00
	CAJA Y BANCOS		**9,010,847**	**00**	**00**	**00**
13050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales VIG. ANT	1.1.01.02.200.01.	00	109,000	00	109,000
13050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	396,000	00	396,000
291704	Retención impuesto de industria y comercio - ICA		403,000	00	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	2,965,777	00	2,965,777
41050802	Impuesto Industri y Cio Actividades Industriales	1.1.01.02.200.02.	00	103,000	00	103,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	2,541,000	00	2,541,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	916,497	00	916,497
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	1,206,233	00	1,206,233
41100206	Sanciones tributarias (ICA, RETEICA)	1.1.02.03.001.11	00	894,660	00	894,660
41100302	Intereses Industria y comercio	1.1.02.03.002	00	281,680	00	281,680
	INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL		**403,000**	**9,413,847**	**00**	**9,413,847**
	SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003004 DEL 04/03/2026		**9,413,847**	**9,413,847**	**00**	**9,413,847**

Elaboró: FRANCY

Cuenta Contable	Nombre Cuenta	Cuenta Presupuestal	Débito	Crédito	Ejecucion Débito	Ejecucion Crédito
COMPROBANTE 2026003005 FECHA 05-mar-26						
1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		5,034,740	00	00	00
1110060307	398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de		975,000	00	00	00
1110060401	84517113696 Bancolombia Mpio Fondos comunes		439,000	00	00	00
CAJA Y BANCOS			**6,448,740**	**00**	**00**	**00**
13050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales VIG. ANT	1.1.01.02.200.01.	00	96,000	00	96,000
291704	Retención impuesto de industria y comercio - ICA		1,640,000	00	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	2,390,980	00	2,390,980
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	3,513,864	00	3,513,864
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	901,711	00	901,711
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	883,649	00	883,649
41100206	Sanciones tributarias (ICA, RETEICA)	1.1.02.03.001.11	00	179,643	00	179,643
41100302	Intereses Industria y comercio	1.1.02.03.002	00	122,893	00	122,893
INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL			**1,640,000**	**8,088,740**	**00**	**8,088,740**
SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003005 DEL 05/03/2026			**8,088,740**	**8,088,740**	**00**	**8,088,740**
COMPROBANTE 2026003006 FECHA 06-mar-26						
1110050101	039270012915 Fondos Comunes		1,700,000	00	00	00
1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		2,636,000	00	00	00
1110060307	398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de		36,000	00	00	00
1110060401	84517113696 Bancolombia Mpio Fondos comunes		1,975,000	00	00	00
CAJA Y BANCOS			**6,347,000**	**00**	**00**	**00**
13050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales VIG. ANT	1.1.01.02.200.01.	00	309,000	00	309,000
291704	Retención impuesto de industria y comercio - ICA		579,000	00	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	2,028,000	00	2,028,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	2,030,000	00	2,030,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	640,000	00	640,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	985,000	00	985,000
41100206	Sanciones tributarias (ICA, RETEICA)	1.1.02.03.001.11	00	557,000	00	557,000
41100302	Intereses Industria y comercio	1.1.02.03.002	00	377,000	00	377,000
INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL			**579,000**	**6,926,000**	**00**	**6,926,000**
SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003006 DEL 06/03/2026			**6,926,000**	**6,926,000**	**00**	**6,926,000**
COMPROBANTE 2026003007 FECHA 07-mar-26						
1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		209,000	00	00	00
1110060307	398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de		224,000	00	00	00
CAJA Y BANCOS			**433,000**	**00**	**00**	**00**
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	116,000	00	116,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	103,000	00	103,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	32,000	00	32,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	182,000	00	182,000
INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL			**00**	**433,000**	**00**	**433,000**
SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003007 DEL 07/03/2026			**433,000**	**433,000**	**00**	**433,000**
COMPROBANTE 2026003009 FECHA 09-mar-26						
1110050201	210-00956-9 DAVIVIENDA. Fondos Comunes		1,513,000	00	00	00
1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		00	00	00	00
1110060307	398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de		821,000	00	00	00
CAJA Y BANCOS			**2,334,000**	**00**	**00**	**00**

Elaboró: FRANCY

Cuenta Contable	Nombre Cuenta	Cuenta Presupuestal	Débito	Crédito	Ejecucion Débito	Ejecucion Crédito
291704	Retención impuesto de industria y comercio - ICA		4,139,000	00	00	00
291705	Anticipo de impuesto de industria y comercio		91,000	00	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	309,000	00	309,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	4,242,000	00	4,242,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	606,000	00	606,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	1,407,000	00	1,407,000
INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL			**4,230,000**	**6,564,000**	**00**	**6,564,000**
SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003009 DEL 09/03/2026			**6,564,000**	**6,564,000**	**00**	**6,564,000**

COMPROBANTE 2026003010 FECHA 10-mar-26

1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		7,308,000	00	00	00
1110060307	398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de		33,807,000	00	00	00
CAJA Y BANCOS			**41,115,000**	**00**	**00**	**00**
13050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales VIG. ANT	1.1.01.02.200.01.	00	286,000	00	286,000
13050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	200,000	00	200,000
291704	Retención impuesto de industria y comercio - ICA		1,980,000	00	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	30,293,000	00	30,293,000
41050802	Impuesto Industri y Cio Actividades Industriales	1.1.01.02.200.02.	00	103,000	00	103,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	3,471,000	00	3,471,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	5,137,000	00	5,137,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	1,663,000	00	1,663,000
41100206	Sanciones tributarias (ICA, RETEICA)	1.1.02.03.001.11	00	1,465,000	00	1,465,000
41100302	Intereses Industria y comercio	1.1.02.03.002	00	477,000	00	477,000
INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL			**1,980,000**	**43,095,000**	**00**	**43,095,000**
SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003010 DEL 10/03/2026			**43,095,000**	**43,095,000**	**00**	**43,095,000**

COMPROBANTE 2026003011 FECHA 11-mar-26

1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		1,627,000	00	00	00
1110060307	398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de		976,000	00	00	00
CAJA Y BANCOS			**2,603,000**	**00**	**00**	**00**
291704	Retención impuesto de industria y comercio - ICA		270,000	00	00	00
291705	Anticipo de impuesto de industria y comercio		216,000	00	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	1,425,000	00	1,425,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	640,000	00	640,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	296,000	00	296,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	728,000	00	728,000
INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL			**486,000**	**3,089,000**	**00**	**3,089,000**
SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003011 DEL 11/03/2026			**3,089,000**	**3,089,000**	**00**	**3,089,000**

COMPROBANTE 2026003012 FECHA 12-mar-26

1110050101	039270012915 Fondos Comunes		91,000	00	00	00
1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		1,254,000	00	00	00
1110060307	398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de		209,000	00	00	00
CAJA Y BANCOS			**1,554,000**	**00**	**00**	**00**
291704	Retención impuesto de industria y comercio - ICA		557,000	00	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	545,000	00	545,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	700,000	00	700,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	186,000	00	186,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	680,000	00	680,000

Elaboró: FRANCY

Cuenta Contable	Nombre Cuenta	Cuenta Presupuestal	Débito	Crédito	Ejecucion Débito	Ejecucion Crédito
INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL			**557,000**	**2,111,000**	**00**	**2,111,000**
SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003012 DEL 12/03/2026			**2,111,000**	**2,111,000**	**00**	**2,111,000**

COMPROBANTE 2026003013 FECHA 13-mar-26

1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		8,514,000	00	00	00
1110060307	398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de		418,000	00	00	00
1110060401	84517113696 Bancolombia Mpio Fondos comunes		235,000	00	00	00
CAJA Y BANCOS			**9,167,000**	**00**	**00**	**00**
13050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales VIG. ANT	1.1.01.02.200.01.	00	81,000	00	81,000
291704	Retención impuesto de industria y comercio - ICA		57,573,000	00	00	00
291705	Anticipo de impuesto de industria y comercio		3,984,000	00	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	18,386,000	00	18,386,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	41,117,000	00	41,117,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	8,931,000	00	8,931,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	2,167,000	00	2,167,000
41100206	Sanciones tributarias (ICA, RETEICA)	1.1.02.03.001.11	00	105,000	00	105,000
41100302	Intereses Industria y comercio	1.1.02.03.002	00	6,000	00	6,000
419511	Impuesto de industria y comercio	1.1.01.02.200.01.	69,000	00	69,000	00
INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL			**61,626,000**	**70,793,000**	**69,000**	**70,793,000**
SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003013 DEL 13/03/2026			**70,793,000**	**70,793,000**	**69,000**	**70,793,000**

COMPROBANTE 2026003014 FECHA 14-mar-26

1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		627,000	00	00	00
CAJA Y BANCOS			**627,000**	**00**	**00**	**00**
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	206,000	00	206,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	103,000	00	103,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	45,000	00	45,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	273,000	00	273,000
INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL			**00**	**627,000**	**00**	**627,000**
SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003014 DEL 14/03/2026			**627,000**	**627,000**	**00**	**627,000**

COMPROBANTE 2026003016 FECHA 16-mar-26

1110060307	398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de		3,475,000	00	00	00
1110060401	84517113696 Bancolombia Mpio Fondos comunes		421,000	00	00	00
CAJA Y BANCOS			**3,896,000**	**00**	**00**	**00**
13050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales VIG. ANT	1.1.01.02.200.01.	00	200,000	00	200,000
13050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	87,000	00	87,000
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	928,000	00	928,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	216,000	00	216,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	214,000	00	214,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	987,000	00	987,000
41100206	Sanciones tributarias (ICA, RETEICA)	1.1.02.03.001.11	00	1,020,000	00	1,020,000
41100302	Intereses Industria y comercio	1.1.02.03.002	00	244,000	00	244,000
INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL			**00**	**3,896,000**	**00**	**3,896,000**
SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003016 DEL 16/03/2026			**3,896,000**	**3,896,000**	**00**	**3,896,000**

COMPROBANTE 2026003017 FECHA 17-mar-26

1110060227	0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industr		5,254,850	00	00	00
1110060307	398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de		1,032,000	00	00	00

Elaboró: FRANCY

Cuenta Contable	Nombre Cuenta	Cuenta Presupuestal	Débito	Crédito	Ejecucion Débito	Ejecucion Crédito
	CAJA Y BANCOS		**6,286,850**	**00**	**00**	**00**
13050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales VIG. ANT	1.1.01.02.200.01.	00	218,000	00	218,000
13050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	109,000	00	109,000
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	2,465,000	00	2,465,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	533,000	00	533,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	497,000	00	497,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	2,110,850	00	2,110,850
41100206	Sanciones tributarias (ICA, RETEICA)	1.1.02.03.001.11	00	250,000	00	250,000
41100302	Intereses Industria y comercio	1.1.02.03.002	00	104,000	00	104,000
	INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL		**00**	**6,286,850**	**00**	**6,286,850**
	SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003017 DEL 17/03/2026		**6,286,850**	**6,286,850**	**00**	**6,286,850**

COMPROBANTE 2026003018 FECHA 18-mar-26

240720	Recaudos por clasificar		00	00	00	00
	CAJA Y BANCOS		**00**	**00**	**00**	**00**
291704	Retención impuesto de industria y comercio - ICA		10,072,000	00	00	00
291705	Anticipo de impuesto de industria y comercio		00	3,511,000	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	3,817,000	00	3,817,000
41050803	Impuesto Industria y Cio - Actividades de servicios	1.1.01.02.200.03.	00	2,005,000	00	2,005,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	573,000	00	573,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	166,000	00	166,000
	INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL		**10,072,000**	**10,072,000**	**00**	**6,561,000**
	SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003018 DEL 18/03/2026		**10,072,000**	**10,072,000**	**00**	**6,561,000**

COMPROBANTE 2026003019 FECHA 19-mar-26

240720	Recaudos por clasificar		00	00	00	00
	CAJA Y BANCOS		**00**	**00**	**00**	**00**
291704	Retención impuesto de industria y comercio - ICA		6,010,000	00	00	00
291705	Anticipo de impuesto de industria y comercio		976,000	00	00	00
41050801	Impuesto Industria y Cio, act comerciales	1.1.01.02.200.01.	00	6,010,000	00	6,010,000
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.1.01.02.201	00	902,000	00	902,000
410562	Sobretasa bomberil	1.1.01.02.212	00	74,000	00	74,000
	INGRESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL		**6,986,000**	**6,986,000**	**00**	**6,986,000**
	SUBTOTAL COMPROBANTE 2026003019 DEL 19/03/2026		**6,986,000**	**6,986,000**	**00**	**6,986,000**

TOTAL INTERFACE INDUSTRIA Y COMERCIO	**186,764,901**	**186,764,901**	**69,000**	**183,253,901**

Elaboró: FRANCY

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit: 891180155-7

FECHA 10/03/2026 **CONCILIACION DEL MES DE** Febrero **DE** 2026

CONCILIACIÓN BANCARIA CUENTA 1110060307

398-09092-8 B/Bta Municipio La Plata Impuesto de Industria BANCO BOGOTA

SALDO EN CONTABILIDAD: 1,088,528,387.73

Saldo A Conciliar	**1,088,528,387.73**
Saldo Extracto	**1,088,528,387.73**
Diferencia	**0.00**
CONCILIACION CORRECTA	

Anotacione

MARIA EDITH MUÑOZ DIAZ
REVISO

FRANCY CAROLINA LOPEZ
ELABORO

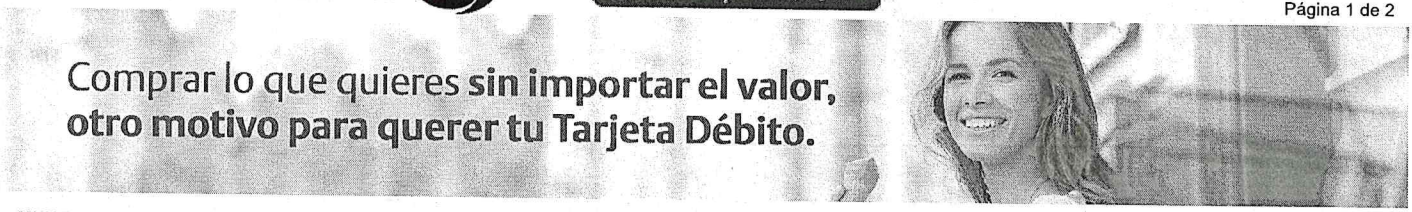


Banco de Bogotá

Fogafín — Producto protegido por el Seguro de Depósitos — www.fogafin.gov.co

Extracto Cuenta Ahorros

Nro. 2026022802AH2015379662



105604 1-3

MUN DE LA PLATA IMPUESTO DE IND Y COME
CR 4 5-09
CENTRO
LA PLATA,HUILA
Entrega: EM Oficina: 0398 La Plata
105604

FECHA EXTRACTO **Febrero - Febrero 2026**
Desde: Febrero 01 Hasta: Febrero 28
Cuenta Número: 398090928
Tipo de Cuenta: Cuentas Privadas
Cod. Origen: 2039
NEIVA

Resumen de la Información

Promedio del periodo:	**1,061,227,572.44**
Saldo Inicial:	**1,043,687,803.73**
Total 000049 Abonos:	44,832,330.00
Total 000000 Cargos:	0.00
Total IVA:	0.00
Total 4x1000 GMF:	0.00
Total Retencion:	0.00
Total Intereses:	8,254.00
Saldo Final:	**1,088,528,387.73**

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
02/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 1082215808	La Plata	La Plata	215808	209,000.00	1,043,896,803.73
02/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 1081408850	La Plata	La Plata	408850	220,000.00	1,044,116,803.73
02/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 7716837	La Plata	La Plata	716837	310,000.00	1,044,426,803.73
02/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 1117967578	La Plata	La Plata	967578	459,000.00	1,044,885,803.73
03/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 12282820	La Plata	La Plata	282820	313,000.00	1,045,198,803.73
04/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 6650161	La Plata	La Plata	650161	209,000.00	1,045,407,803.73
04/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 36376636	La Plata	La Plata	376636	527,000.00	1,045,934,803.73
04/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 12195003	La Plata	La Plata	195003	973,000.00	1,046,907,803.73
05/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 25576775	La Plata	La Plata	576775	209,000.00	1,047,116,803.73
05/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 14235687	La Plata	La Plata	235687	209,000.00	1,047,325,803.73
05/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 10542153	La Plata	La Plata	542153	209,000.00	1,047,534,803.73
05/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 900175419	La Plata	La Plata	175419	353,000.00	1,047,887,803.73
05/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 12277982	La Plata	La Plata	277982	482,000.00	1,048,369,803.73
05/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 1081404239	La Plata	La Plata	404239	504,000.00	1,048,873,803.73
06/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 96357687	La Plata	La Plata	357687	209,000.00	1,049,082,803.73
09/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 55130849	La Plata	La Plata	130849	209,000.00	1,049,291,803.73
09/02	0593	Cr Ach Ban Bbva Bancamia Sa 0 Nit900215071	Bogota	Gcia Oper Trans	000000	2,681,000.00	1,051,972,803.73
10/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 36382825	La Plata	La Plata	382825	209,000.00	1,052,181,803.73
10/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 12280551	La Plata	La Plata	280551	209,000.00	1,052,390,803.73
10/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 8090018510	La Plata	La Plata	018510	227,330.00	1,052,618,133.73
10/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 6560786	La Plata	La Plata	560786	382,000.00	1,053,000,133.73
11/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 52363258	La Plata	La Plata	363258	605,000.00	1,053,605,133.73
13/02	0106	Dispersion de fondo del Banco Occidente Numero de identificacion NIT 000008300597343 por ATH	Bogota	Gcia Oper Trans	153770	74,000.00	1,053,679,133.73
16/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 9007366540	La Plata	La Plata	366540	418,000.00	1,054,097,133.73
17/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 55211839	La Plata	La Plata	211839	209,000.00	1,054,306,133.73
17/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 41410372	La Plata	La Plata	410372	4,586,000.00	1,058,892,133.73
18/02	0593	Cr Ach Bancolombia Jesus Alberto Sc Nit1075264292 Fac Transaccion Debito	Bogota	Gcia Oper Trans	000000	693,000.00	1,059,585,133.73
19/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 891104414	Neiva	Neiva	104414	53,000.00	1,059,638,133.73
19/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 7728478	La Plata	La Plata	728478	209,000.00	1,059,847,133.73
19/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 7728478	La Plata	La Plata	728478	288,000.00	1,060,135,133.73
19/02	0593	Cr Ach Bancolombia Alcanos De Colom Nit891101577 Fac Pago a Proveedores 10 A	Bogota	Gcia Oper Trans	000000	11,032,000.00	1,071,167,133.73
20/02	0593	Cr Ach Davibank S.A. Colombia Telecom Nit8301225661 Fac 2100005661	Bogota	Gcia Oper Trans	000000	1,813,000.00	1,072,980,133.73
23/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 12280720	La Plata	La Plata	280720	209,000.00	1,073,189,133.73
23/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 1075236585	La Plata	La Plata	236585	306,000.00	1,073,495,133.73
23/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 36377267	La Plata	La Plata	377267	439,000.00	1,073,934,133.73
23/02	0593	Cr Ach Banco w Banco w Nit900378212 Fac Cpe109222	Bogota	Gcia Oper Trans	000000	2,645,000.00	1,076,579,133.73
24/02	0160	Abono dispersion pago a proveedores - otros De	Cali	GCIA CORPORAT 17	108154	102,000.00	1,076,681,133.73

Notificar cualquier reparo a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá CC-091-2 (Junio/2004)

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas

Valor pendiente por aplicar : 0.00

Queremos siempre brindarte el mejor servicio, te recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrás contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:30 p.m. al teléfono fijo: 3320101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7 – 47 piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C. Podrás ampliar la información relacionada con esta institución en www bancodebogota.com.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Impreso por: dispapeles S.A.S. NIT: 860028580-2

Banco de Bogotá

Extracto Cuenta Ahorros

Nro. 2026022802AH2015379662
Nro Cuenta: 398090928

105604 3-3

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
		Compa la De Generacion Del Cauca S A E S P Generc					
24/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 12276971	La Plata	La Plata	276971	242,000.00	1,076,923,133.73
24/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 10009323	La Plata	La Plata	009323	290,000.00	1,077,213,133.73
24/02	0593	Cr Ach Bancolombia Banco Mundo Muje Nit900768933 Fac 000000001 Ica2025 Banco	Bogota	Gcia Oper Trans	000000	3,006,000.00	1,080,219,133.73
25/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 36378831	La Plata	La Plata	378831	209,000.00	1,080,428,133.73
25/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 36382805	La Plata	La Plata	382805	323,000.00	1,080,751,133.73
26/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 901946423	Bogota	Galerias	946423	87,000.00	1,080,838,133.73
26/02	0106	Dispersion de fondo del Banco Occidente Numero de identificacion NIT 000009000189751 por ATH	Bogota	Gcia Oper Trans	387735	6,231,000.00	1,087,069,133.73
27/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 12282706	La Plata	La Plata	282706	216,000.00	1,087,285,133.73
27/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 55131991	La Plata	La Plata	131991	270,000.00	1,087,555,133.73
27/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 7700767	La Plata	La Plata	700767	303,000.00	1,087,858,133.73
27/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 31285227	La Plata	La Plata	285227	324,000.00	1,088,182,133.73
27/02	0091	Abono por recaudos con comprobante 1004247334	La Plata	La Plata	247334	338,000.00	1,088,520,133.73
28/02	GT01	Intereses ganados	NEIVA	GER BANCA GOB 20		8,254.00	1,088,528,387.73
-----	-----	-------- FIN MOVIMIENTOS --------	----------	----------	-------	----------	----------

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Impreso por: dispapeles S.A.S. NIT: 860028580-2

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit: 891180155-7

FECHA 10/03/2026 **CONCILIACION DEL MES DE** Febrero **DE** 2026
CONCILIACIÓN BANCARIA CUENTA 1110060227
0772-0018-6250 MPIO La Plata Impuesto de Industria y Co BANCO DAVIVIENDA

SALDO EN CONTABILIDAD: 495,056,891.77

Saldo A Conciliar	**495,056,891.77**
Saldo Extracto	**495,056,891.77**
Diferencia	**0.00**
CONCILIACION CORRECTA	

Anotacione



MARIA EDITH MUÑOZ DIAZ
REVISO

FRANCY CAROLINA LOPEZ
ELABORO



DAVIVIENDA

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

CUENTA DE AHORROS

0772 0018 6250

INFORME DEL MES: FEBRERO /2026

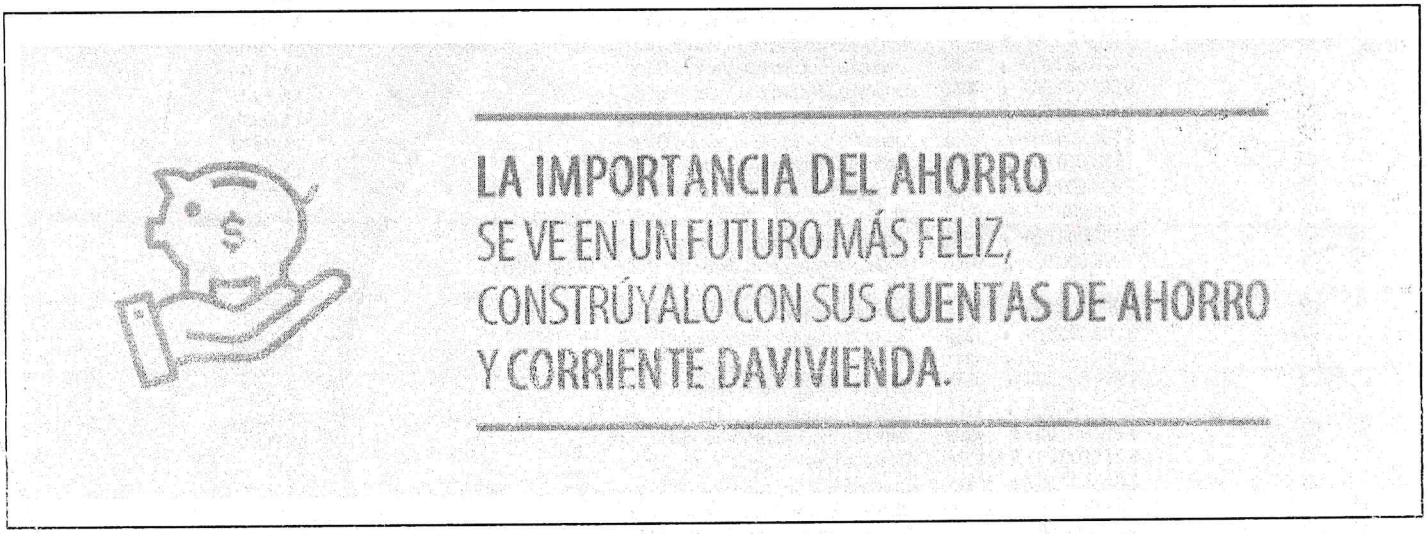
Apreciado Cliente

MUNICIPIO DE LA PLATA

secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co

Saldo Anterior	$440,465,216.78
Más Créditos	$54,591,674.99
Menos Débitos	$0.00
Nuevo Saldo	$495,056,891.77
Saldo Promedio	$464,077,826.74

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
02	02	$ 3,722,000.00+	0645	Deposito Efectivo con Volante Oficina	BTA KENNEDY
03	02	$ 209,000.00+	5879	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
03	02	$ 209,000.00+	2945	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
03	02	$ 209,000.00+	9006	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
03	02	$ 209,000.00+	3216	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
04	02	$ 184,000.00+	1384	Deposito Efectivo con Volante Oficina	GARZON
04	02	$ 209,000.00+	8403	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
04	02	$ 209,000.00+	1343	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
04	02	$ 91,000.00+	8670	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
04	02	$ 91,000.00+	9547	Deposito Efectivo con Volante Oficina	SANTAFE
04	02	$ 888,000.00+	6840	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
04	02	$ 499,000.00+	7864	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
04	02	$ 401,000.00+	9442	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
04	02	$ 438,000.00+	0290	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
04	02	$ 438,000.00+	6441	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
04	02	$ 209,000.00+	8122	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
04	02	$ 286,000.00+	1553	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502. Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información en www.davivienda.com

DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
04 02	$ 213,000.00+	2203	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
04 02	$ 381,000.00+	6942	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
05 02	$ 563,000.00+	1952	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
05 02	$ 1,104,000.00+	9736	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
05 02	$ 209,000.00+	9289	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
05 02	$ 208,000.00+	5055	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
06 02	$ 209,000.00+	2033	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
06 02	$ 1,124,000.00+	1489	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
06 02	$ 344,000.00+	9476	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
06 02	$ 209,000.00+	8873	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
10 02	$ 209,000.00+	0352	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
10 02	$ 209,000.00+	4974	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
10 02	$ 209,000.00+	5823	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
10 02	$ 266,000.00+	9814	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
10 02	$ 285,000.00+	2502	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
10 02	$ 585,000.00+	8499	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
10 02	$ 209,000.00+	8719	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
11 02	$ 534,000.00+	6070	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
11 02	$ 770,000.00+	6746	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
11 02	$ 557,000.00+	9467	Abono ACH DIRECCION TESORO NAL 8999990902 U.A.E. DIRECCION DE IMPU	CENIT
11 02	$ 111,000.00+	9498	Abono ACH DIRECCION TESORO NAL 8999990902 U.A.E. DIRECCION DE IMPU	CENIT
11 02	$ 1,711,519.00+	9817	Abono ACH DIRECCION TESORO NAL 8999990902 U.A.E. DIRECCION DE IMPU	CENIT
11 02	$ 94,950.00+	9386	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
11 02	$ 650,000.00+	7043	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
11 02	$ 167,900.00+	3611	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
11 02	$ 157,000.00+	8540	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
12 02	$ 149,000.00+	9701	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
12 02	$ 209,000.00+	4736	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
12 02	$ 209,000.00+	9806	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
13 02	$ 209,000.00+	8970	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
13 02	$ 371,000.00+	0143	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
13 02	$ 360,000.00+	3851	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
13 02	$ 342,000.00+	0971	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
13 02	$ 212,000.00+	2104	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
14 02	$ 395,000.00+	2290	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
17 02	$ 428,000.00+	1044	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
17 02	$ 303,000.00+	7046	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
17 02	$ 176,000.00+	3852	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
17 02	$ 209,000.00+	2452	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
17 02	$ 63,000.00+	9468	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
17 02	$ 896,000.00+	2285	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
17 02	$ 209,000.00+	0328	Abono Transferencia 550488439967784 1081403836	App Davivienda
18 02	$ 257,000.00+	3921	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
18 02	$ 3,475,000.00+	9866	Abono Transferencia 550077200156857 9009468293 FCFCOMUNICACIONESSAS	PORTAL PYMES
19 02	$ 209,000.00+	6877	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
19 02	$ 209,000.00+	1585	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
19 02	$ 395,000.00+	3841	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
20 02	$ 475,000.00+	9877	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
20 02	$ 209,000.00+	1315	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
24 02	$ 212,000.00+	4092	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
24 02	$ 211,000.00+	2384	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
24 02	$ 212,000.00+	9971	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
24 02	$ 342,000.00+	2110	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
24 02	$ 325,000.00+	3160	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
24 02	$ 296,000.00+	5927	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
24 02	$ 300,000.00+	5704	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
24 02	$ 286,000.00+	5113	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
24 02	$ 209,000.00+	3999	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
24 02	$ 209,000.00+	9435	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
24 02	$ 238,000.00+	7834	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
24 02	$ 213,000.00+	2965	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
24 02	$ 209,000.00+	7498	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
24 02	$ 275,000.00+	9546	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA

DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS

0772 0018 6250

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
24	02	$ 209,000.00+	0298	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
24	02	$ 361,000.00+	4046	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
24	02	$ 209,000.00+	7429	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
24	02	$ 209,000.00+	2881	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
25	02	$ 6,126,000.00+	9497	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
25	02	$ 272,000.00+	2338	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
25	02	$ 209,000.00+	3019	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
25	02	$ 209,000.00+	0878	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
25	02	$ 209,000.00+	7194	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
25	02	$ 209,000.00+	4368	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
25	02	$ 209,000.00+	5019	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
25	02	$ 438,000.00+	5507	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
25	02	$ 401,000.00+	0766	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
25	02	$ 858,000.00+	0168	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
25	02	$ 209,000.00+	1207	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
25	02	$ 23,605.00+	8578	Abono Por Pago a proveedores 9002403331 PAGO DE PROVEEDORES	PORTAL PYMES
26	02	$ 209,000.00+	2401	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
26	02	$ 209,000.00+	4191	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
26	02	$ 446,400.00+	4239	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
26	02	$ 86,100.00+	9330	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
26	02	$ 91,000.00+	7680	Deposito Efectivo con Volante Oficina	C.C GRAN ESTACION
26	02	$ 3,172,000.00+	7504	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
26	02	$ 8,000.00+	9790	Deposito Efectivo con Volante Oficina	C.C GRAN ESTACION
26	02	$ 447,583.00+	6296	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
26	02	$ 209,000.00+	3903	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
26	02	$ 209,000.00+	1271	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
26	02	$ 505,000.00+	6147	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
26	02	$ 528,000.00+	7146	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
27	02	$ 1,544,000.00+	0034	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
27	02	$ 246,000.00+	0079	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
27	02	$ 360,000.00+	4245	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
27	02	$ 209,000.00+	4211	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
27	02	$ 222,000.00+	9920	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
27	02	$ 329,884.00+	4177	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
27	02	$ 209,000.00+	1031	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
27	02	$ 126,000.00+	1155	Abono Por Pago a proveedores 9004597336 PAGO DE PROVEEDORES	PORTAL-EMPRESARIAL
27	02	$ 361,000.00+	5975	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
28	02	$ 576,000.00+	0119	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
28	02	$ 387,000.00+	8021	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
28	02	$ 209,000.00+	0863	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA PLATA
28	02	$ 35,733.99+	0000	Rendimientos Financieros.	0000

Código	Radicado	Tipo Docu	Estado	Nombre	Destinatarios	Fecha Creación	Comunicación Entrada	Proyectado por	Firmado / Aprobado por	Encargados Comunicación
2026CS005045	2026CS005045	Oficio	Enviado Totalmente	CANCELACION RIT – MAURICIO ARIAS CATUCHE	MAURICIO ARIAS CATUCHE	17 de Marzo de 2026 - 04:19 PM		FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005047	2026CS005047	Oficio	Enviado Totalmente	CANCELACION RIT – CORTES SALAZAR NATALI	CORTES SALAZAR NATALI	17 de Marzo de 2026 - 04:17 PM		FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005059	2026CS005059	Oficio	Enviado Totalmente	CANCELACION RIT – VIDARTE VALENZUELA ANGELA MERCEDES	ANGELA MERCEDES VIDARTE VALENZUELA	17 de Marzo de 2026 - 02:46 PM	2026PQR00003480	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005061	2026CS005061	Oficio	Enviado Totalmente	CANCELACION RIT – CALAMBAS ROJAS ANNY MELISA	ANNY MELISA CALAMBAS ROJAS	17 de Marzo de 2026 - 02:32 PM	2026PQR00003307	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005065	2026CS005065	Oficio	Enviado Totalmente	CANCELACION RIT – MARIN GIRALDO DALIN JANETH	DALIN JANETH MARIN GIRALDO	17 de Marzo de 2026 - 11:32 AM	2026PQR00003014	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005068	2026CS005068	Oficio	Enviado Totalmente	CANCELACION RIT – YATE ESCALANTE NUBIA	Nubia Yate Escalante	17 de Marzo de 2026 - 11:26 AM	2026PQR00003052	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005069	2026CS005069	Oficio	Enviado Totalmente	CANCELACION RIT – GOMEZ ALVARADO ANYELA JULIETH	ANYELA JULIETH GOMEZ ALVARADO	17 de Marzo de 2026 - 11:24 AM	2026PQR00003064	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS004532	2026CS004532	Oficio	Enviado Totalmente	CANCELACION RIT – NOSCUE PERDOMO MARLY TATIANA	MARLY TATIANA NOSCUE PERDOMO	11 de Marzo de 2026 - 02:30 PM	2026PQR00002767	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS004531	2026CS004531	Oficio	Enviado Totalmente	SOLICITUD CANCELACIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - LEGARDA GONZALEZ MAURICIO	MAURICIO LEGARDA GONZALEZ	11 de Marzo de 2026 - 02:44 PM	2026PQR00002834	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS004530	2026CS004530	Oficio	Enviado Totalmente	CANCELACION RIT – VALENCIA VASQUEZ EDER JESUS	EDER JESUS VALENCIA VASQUEZ	11 de Marzo de 2026 - 02:25 PM	2026PQR00002769	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS004525	2026CS004525	Oficio	Enviado Totalmente	CANCELACION RIT – ALBEIRO CASTRO QUINTERO	Albeiro Quintero Castro	11 de Marzo de 2026 - 02:04 PM	2026PQR00002309	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR

Código	Radicado	Tipo Docu	Estado	Nombre	Destinatarios	Fecha Creación	Comunicación Entrada	Proyectado por	Firmado / Aprobado por	Encargados Comunicación
2026CS005043	2026CS005043	Oficio	Enviado Totalmente	INSCRIPCION RIT - INGETEC S.A.S	MARIA CECILIA HERRERA ARISTIZABAL	17 de Marzo de 2026 - 04:22 PM		FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005064	2026CS005064	Oficio	Enviado Totalmente	INSCRIPCION RIT - ESPITIA YATE JEFFREY STEVEN	JEFFREY STEVEN ESPITIA YATE	17 de Marzo de 2026 - 11:43 AM	2026PQR00002986	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005031	2026CS005031	Oficio	Enviado Totalmente	INSCRIPCION RIT - EYRCOM SAS	EYRCOM SAS	17 de Marzo de 2026 - 03:34 PM	2026PQR00003838	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS004982	2026CS004982	Oficio	Enviado Totalmente	INSCRIPCION RIT - C&H INVERSIONES DEL SUR S.A.S	C&H INVERSIONES DEL SUR SAS	17 de Marzo de 2026 - 02:37 PM	2026PQR00003458	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS004956	2026CS004956	Oficio	Enviado Totalmente	INSCRIPCION RIT - JUAN DANIEL TORRES RIVAS	Juan Daniel torres Rivas	17 de Marzo de 2026 - 11:37 AM	2026PQR00002989	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS004380	2026CS004380	Oficio	Enviado Totalmente	INSCRIPCION RIT - COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S A SERDAN S A	JUAN PABLO CIFUENTES AVILA	09 de Marzo de 2026 - 11:07 AM		FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR

Código	Radicado	Tipo Docu	Estado	Nombre	Destinatarios	Fecha Creación	Comunicación Entrada	Proyectado por	Firmado / Aprobado por	Encargados Comunicación
2026CS005048	2026CS005048	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION RETENCIONES EN LA FUENTE Y AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENERO - FEBRERO 2026 SALUD VITAL DEL HUILA IPS SAS	LINA MARIA RIVAS DUSSAN	17 de Marzo de 2026 - 04:10 PM	2026COR00003990	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005049	2026CS005049	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION RETENCIONES EN LA FUENTE Y AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENERO - FEBRERO 2026 C&H INVERSIONES DEL SUR S.A.S.	ADRIANA HURTADO	17 de Marzo de 2026 - 04:00 PM	2026COR00003955	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005050	2026CS005050	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION RETENCIONES EN LA FUENTE Y AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENERO - FEBRERO 2026 SANTOFIMIO ROSAS HELEN MILDREY	HELEN MILDREY SANTOFIMIO ROSAS	17 de Marzo de 2026 - 03:56 PM	2026COR00003975	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005051	2026CS005051	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION RETENCIONES EN LA FUENTE Y AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENERO - FEBRERO 2026 DISTRIBUIDOR MATERIALES DE COLOMBIA SAS	EDISSON RODRIGUEZ CAMPO	17 de Marzo de 2026 - 03:54 PM	2026COR00003979	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005053	2026CS005053	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION RETENCIONES EN LA FUENTE Y AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENERO - FEBRERO 2026 - FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS	NELLY GARCIA MANTILLA	17 de Marzo de 2026 - 03:40 PM	2026COR00003866	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005055	2026CS005055	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION RETENCIONES EN LA FUENTE Y AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENERO - FEBRERO 2026 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	WILLIAM EMERSON IBARRA ROJAS	17 de Marzo de 2026 - 03:29 PM	2026COR00003911	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005056	2026CS005056	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION RETENCIONES EN LA FUENTE Y AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENERO - FEBRERO 2026 - PATRIMONIOS AUTONOMO FIA	ANGELICA MARIN LOPEZ	17 de Marzo de 2026 - 03:20 PM	2026COR00003761	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005060	2026CS005060	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION RETENCIONES EN LA FUENTE Y AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENERO - FEBRERO 2026 FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	MARIA JIMENA SALAZAR ROA	17 de Marzo de 2026 - 02:40 PM	2026COR00003429	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005042	2026CS005042	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION RETENCIONES EN LA FUENTE Y AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENERO - FEBRERO 2026 BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	DIANA PAOLA CORTES DIAZ	17 de Marzo de 2026 - 04:12 PM	2026COR00003988	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005041	2026CS005041	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION RETENCIONES EN LA FUENTE Y AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENERO - FEBRERO 2026 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	ALBERTO TEJADA VALBUENA	17 de Marzo de 2026 - 04:08 PM	2026COR00003996	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005037	2026CS005037	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION RETENCIONES EN LA FUENTE Y AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENERO - FEBRERO 2026 COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	LENIS YASMID TRIANA SOLORZANO	17 de Marzo de 2026 - 03:57 PM	2026COR00003972	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005034	2026CS005034	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION RETENCIONES EN LA FUENTE Y AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENERO - FEBRERO 2026 ARRIGUI LUGO NELLY	NELLY ARRIGUI LUGO	17 de Marzo de 2026 - 03:42 PM	2026COR00003864	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005022	2026CS005022	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION RETENCIONES EN LA FUENTE Y AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENERO - FEBRERO 2026 MOTO SPORT CONCESIONARIA S.A.S.	JAVIER FRANCISCO TAFUR VARGAS	17 de Marzo de 2026 - 03:23 PM	2026COR00003925	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005023	2026CS005023	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION RETENCIONES EN LA FUENTE Y AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENERO - FEBRERO 2026	JAVIER FRANCISCO TAFUR VARGAS	17 de Marzo de 2026 - 03:22 PM	2026COR00003926	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005021	2026CS005021	Oficio	Envio Cancelado	PRESENTACION RETENCIONES EN LA FUENTE Y AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENERO - FEBRERO 2026 IJEMA MEDICINA AVANZADA SAS	ISABEL VEGA DE TRUJILLO	17 de Marzo de 2026 - 03:25 PM	2026COR00003921	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR

2026CS005018	2026CS005018	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION RETENCIONES EN LA FUENTE Y AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENERO - FEBRERO 2026 GRUPO EMPRESARIAL LLANO GRANDE SAS	JESUS MARIA ARTUNDUAGA	17 de Marzo de 2026 - 03:18 PM	2026COR00003794	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005017	2026CS005017	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION RETENCIONES EN LA FUENTE Y AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENERO - FEBRERO 2026 MANISOL SAS	LUIS ALONSO LOPERA GIRALDO	17 de Marzo de 2026 - 03:16 PM	2026COR00003818	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005010	2026CS005010	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION RETENCIONES EN LA FUENTE Y AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENERO - FEBRERO 2026 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	Diego Fernando Villalba Artunduaga	17 de Marzo de 2026 - 03:04 PM	2026COR00003647	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS004985	2026CS004985	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION RETENCIONES EN LA FUENTE Y AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO NOVIEMBRE DICIEMBRE 2025 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI	17 de Marzo de 2026 - 02:43 PM	2026COR00003427	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR

Código	Radicado	Tipo Docu	Estado	Nombre	Destinatarios	Fecha Creación	Comunicación Entrada	Proyectado por	Firmado / Aprobado por	Encargados Comunicación
2026CS005057	2026CS005057	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA 2025 - INCIHUILA SA ESP	BRIAN WARIEL ESCANDON SARRIA	17 de Marzo de 2026 - 03:10 PM	2026COR00003703	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005058	2026CS005058	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA 2025 - BANCO MUNDO MUJER SA	EDGAR ALBERTO GONZALEZ ARAGON	17 de Marzo de 2026 - 02:49 PM	2026COR00003563	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005062	2026CS005062	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA 2025 - MEGALINEA S.A.	ADRIANA AROCA LUNA	17 de Marzo de 2026 - 02:28 PM	2026COR00003327	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005063	2026CS005063	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA 2025 - VATIA SA ESP	MONICA TATIANA LATORRE CONDE	17 de Marzo de 2026 - 02:26 PM	2026COR00003328	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005066	2026CS005066	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA 2025 - MAKROANDINA S.A.S	ALEXANDRO ANDRADE MARTINEZ	17 de Marzo de 2026 - 11:29 AM	2026COR00003020	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005067	2026CS005067	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA 2025 - ALEXANDRO ANDRADE MARTINEZ	ALEXANDRO ANDRADE MARTINEZ	17 de Marzo de 2026 - 11:27 AM	2026COR00003021	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005070	2026CS005070	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA 2025 - EFRAIN DUARTE ANTURY	EFRAIN DUARTE ANTURY	17 de Marzo de 2026 - 11:21 AM	2026COR00002879	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005071	2026CS005071	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA 2025 - BANCO W S.A.	RUBENS HECTOR DARIO SANDOVAL TORRES	17 de Marzo de 2026 - 11:16 AM	2026COR00002773	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005032	2026CS005032	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA 2025 - FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS	NELLY GARCIA MANTILLA	17 de Marzo de 2026 - 03:38 PM	2026COR00003867	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005016	2026CS005016	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA 2025 - DISTRIBUIDOR MATERIALES DE COLOMBIA SAS	EDISSON RODRIGUEZ CAMPO	17 de Marzo de 2026 - 03:13 PM	2026COR00003819	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005013	2026CS005013	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA 2025 - JARDINES DEL RENACER S.A.S.	ADRIANA PATRICIA OSPINA OCAMPO	17 de Marzo de 2026 - 03:08 PM	2026COR00003706	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS005001	2026CS005001	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA 2025 - MULTIPAGAS SAS	Laura Sofia Pineda Palacio	17 de Marzo de 2026 - 02:57 PM	2026COR00003652	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS004960	2026CS004960	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA 2025 - MANISOL SAS	LUIS ALONSO LOPERA GIRALDO	17 de Marzo de 2026 - 11:59 AM	2026COR00003222	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS004533	2026CS004533	Oficio	Enviado Totalmente	PRESENTACION INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA 2025 - MED ORTHO LTDA	MONICA FLOREZ BAQUERO	11 de Marzo de 2026 - 02:32 PM	2026COR00002753	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR

Código	Radicado	Tipo Docu	Estado	Nombre	Destinatarios	Fecha Creación	Comunicación Entrada	Proyectado por	Firmado / Aprobado por	Encargados Comunicación
2026CS004218	2026CS004218	Resolución	Enviado Totalmente	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.160.3.5-145 ICA - MARTINEZ COSME LUZ MARINA	MARTINEZ COSME LUZ MARINA	05 de Marzo de 2026 - 02:58 PM		FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS003906	2026CS003906	Resolución	Enviado Totalmente	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.160.3.5-049 ICA - QUIGUAZU GUAJI YURY VIVIANA	QUIGUAZU GUAJI YURY VIVIANA	03 de Marzo de 2026 - 10:31 AM		FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS003905	2026CS003905	Resolución	Enviado Totalmente	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.160.3.5-048 - EIDY YULIETH ORDOÑEZ GARZON VIGENCIA	EIDY YULIETH ORDOÑEZ GARZON VIGENCIA	03 de Marzo de 2026 - 10:19 AM		FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR
2026CS003812	2026CS003812	Resolución	Enviado Totalmente	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.160.3.5-043 ICA - ASOCIACION DE VOLQUETEROS VILLA DEL CAMBIS	PERDOMO TELLO HUGO	02 de Marzo de 2026 - 10:39 AM		FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR

Código	Radicado	Tipo Docume	Estado	Nombre	Destinatarios	Fecha Creación	Proyectado por	Revisado por	Encargados Comunicación
2026SAL00005773		Oficio	Aprobación	SOLICITUD CORRECION DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA 2023, SANCIÓN DE EXTEMPORANEIDAD EMPLAZAMIENTO 083-25 PERDOMO NARVAEZ JHON JAIRO NIT 1.081.396.325	JHON JAIRO PERDOMO NARVAEZ	19 de Marzo de 2026 - 09:12 AM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino
2026SAL00005724		Oficio	Aprobación	AUTO DE ARCHIVO 2026053 EMPLAZAMIENTO 071-25 CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE NIT 804.015.955	CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE	18 de Marzo de 2026 - 02:23 PM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Luis Ernesto Hernandez Palomino
2026CS004954	2026CS004954	Oficio	Enviado Totalmente	AUTO DE ARCHIVO 2026050 EMPLAZAMIENTO 047-25 VARGAS ZANABRIA OLGA NUBIS YARETH NIT 55.131.731	OLGA NUBIS YARETH VARGAS ZANABRIA	12 de Marzo de 2026 - 05:03 PM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004953	2026CS004953	Oficio	Enviado Totalmente	AUTO DE ARCHIVO 2026051 EMPLAZAMIENTO 051-25 CALDERON SANCHEZ HAIR NIT 1.083.918.397	HAIR CALDERON SANCHEZ	16 de Marzo de 2026 - 09:46 AM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004950	2026CS004950	Oficio	Enviado Totalmente	AUTO DE ARCHIVO 2026049 EMPLAZAMIENTO 045-25 IBAGON RAMIREZ JOSE IGNACIO NIT 12.272.151	JOSE IGNACIO IBAGON RAMIREZ	12 de Marzo de 2026 - 10:28 AM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004952	2026CS004952	Oficio	Aprobado	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 001 de 2026 -CONSORCIO VIAS LA PLATA NIT 901331962	CONSORCIO VIAS LA PLATA NIT 901331962	16 de Marzo de 2026 - 10:29 AM	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA
2026CS004951	2026CS004951	Oficio	Aprobado	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 003 de 2026 CONSORCIO J&L 2021 NIT 901500893	CONSORCIO J&L 2021 NIT 901500893	16 de Marzo de 2026 - 10:38 AM	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA
2026CS004913	2026CS004913	Oficio	Aprobado	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 014 de 2026 - LUISA FERNANDA DURAN CORDOBA CC 1081416535	LUISA FERNANDA DURAN CORDOBA CC 1081416535	16 de Marzo de 2026 - 04:48 PM	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA
2026CS004872	2026CS004872	Oficio	Enviado Totalmente	AUTO DE ARCHIVO 2026052 EMPLAZAMIENTO 053-25 COLLAZOS MARTINEZ MARIA FERNANDA NIT 1.081.417.883	MARIA FERNANDA COLLAZOS MARTINEZ	16 de Marzo de 2026 - 10:48 AM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004873	2026CS004873	Oficio	Aprobado	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 013 de 2026 - ANGELA VILLALOBOS CC 36378202	ANGELA VILLALOBOS CC 36378202	16 de Marzo de 2026 - 02:38 PM	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA
2026CS004871	2026CS004871	Oficio	Aprobado	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 010 de 2026 - RICARDO CASTILLO NANCY CC 36379267	RICARDO CASTILLO NANCY CC 36379267	16 de Marzo de 2026 - 12:04 PM	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA
2026CS004870	2026CS004870	Oficio	Aprobado	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 012 de 2026 - JESUS ALBERTO SERRATO CC 1081412389	JESUS ALBERTO SERRATO CC 1081412389	16 de Marzo de 2026 - 02:22 PM	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA
2026CS004867	2026CS004867	Oficio	Enviado Totalmente	SOLICITUD CORRECION DE DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA 2024, SOBRETASA BOMBERIL Y SANCIÓN DE EXTEMPORANEIDAD EMPLAZAMIENTO 056-25 CORDOBA TRUJILLO SANDRA MILENA NIT 1.110.463.100	SANDRA MILENA CORDOBA TRUJILLO	16 de Marzo de 2026 - 11:30 AM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004861	2026CS004861	Oficio	Enviado Totalmente	AUTO DE ARCHIVO 2026047 EMPLAZAMIENTO 043-25 SALAZAR BAHOS ANDREA NIT 36.383.789	ANDREA SALAZAR BAHOS	12 de Marzo de 2026 - 08:58 AM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004869	2026CS004869	Oficio	Aprobado	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 011 de 2026 - JHON WILSON MEDINA CC 12280713	JHON WILSON MEDINA CC 12280713	16 de Marzo de 2026 - 02:15 PM	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA
2026CS004868	2026CS004868	Oficio	Aprobado	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 009 de 2026 - GILMA RODRIGUEZ CC 36378259	GILMA RODRIGUEZ CC 36378259	16 de Marzo de 2026 - 11:41 AM	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA
2026CS004866	2026CS004866	Oficio	Aprobado	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 008 de 2026 -MEDINA CAMAYO ZULEMA CC 52333924	MEDINA CAMAYO ZULEMA CC 52333924	16 de Marzo de 2026 - 11:31 AM	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA
2026CS004865	2026CS004865	Oficio	Aprobado	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 007 de 2026 -HERNAN DIAZ ARDILA CC 12272599	HERNAN DIAZ ARDILA CC 12272599	16 de Marzo de 2026 - 11:08 AM	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA
2026CS004864	2026CS004864	Oficio	Aprobado	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 006 de 2026 - INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA NIT 891104414	INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA NIT 891104414	16 de Marzo de 2026 - 11:00 AM	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA
2026CS004863	2026CS004863	Oficio	Aprobado	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 004 de 2026 -CONSORCIO CBB 2019 NIT 901350631	CONSORCIO CBB 2019 NIT 901350631	16 de Marzo de 2026 - 10:46 AM	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA
2026CS004862	2026CS004862	Oficio	Aprobado	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 005 de 2026 -JOICY ORTIGOZA DURAN NIT 55131478	JOICY ORTIGOZA DURAN NIT 55131478	16 de Marzo de 2026 - 10:55 AM	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA

2026CS004580	2026CS004580	Oficio	Enviado Totalmente	SOLICITUD COPIA DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2022	MARIELA ORTIZ CIFUENTES	11 de Marzo de 2026 - 03:38 PM	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	SANDRA MARCELA PEREZ BEDOYA
2026CS004445	2026CS004445	Oficio	Enviado Totalmente	Notificación electrónica Resolución sanción por no declarar No. 160.3.5-664 del 13 de agosto del 2025 GAVIRIA RUBIANO BLANCA ADELA	BLANCA ADELA GAVIRIA RUBIANO	09 de Marzo de 2026 - 12:12 PM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004444	2026CS004444	Oficio	Enviado Totalmente	Notificación electrónica Resolución sanción por no declarar No. 160.3.5-660 del 13 de agosto del 2025 GONZALEZ LIZCANO HERLINSON EBERTO	HERLINSON EBERTO GONZALEZ LIZCANO	09 de Marzo de 2026 - 11:26 AM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004446	2026CS004446	Oficio	Enviado Totalmente	AUTO DE ARCHIVO 2026046 EMPLAZAMIENTO 005-25 CARLOS ENRIQUE LUNA LOPEZ/VEREDA LA LINDOSA FINCA LUCERO DE LUNA NIT 78.747.564	CARLOS ENRIQUE LUNA LOPEZ	09 de Marzo de 2026 - 04:51 PM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004443	2026CS004443	Oficio	Enviado Totalmente	AUTO DE ARCHIVO 2026047 EMPLAZAMIENTO 013-25 MUÑOZ HOYOS YENNIFER KATHERINE NIT 1.081.418.190	YENNIFER KATHERINE MUÑOZ HOYOS	10 de Marzo de 2026 - 10:59 AM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004373	2026CS004373	Oficio	Enviado Totalmente	Notificación electrónica Resolución sanción por no declarar No. 160.3.5-659 del 13 de agosto del 2025 RINCON SILVA MARCO ANTONIO	MARCO ANTONIO RINCON SILVA	06 de Marzo de 2026 - 10:17 AM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004387	2026CS004387	Oficio	Enviado Totalmente	Notificación electrónica Resolución sanción por no declarar No. 160.3.5-661 del 13 de agosto del 2025 LEIVA ARIAS LILIA	LILIA LEIVA ARIAS	09 de Marzo de 2026 - 09:23 AM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004369	2026CS004369	Oficio	Enviado Totalmente	Notificación electrónica Resolución sanción por no declarar No. 160.3.5-658 del 13 de agosto del 2025 MEDINA PASTRANA NANCY	NANCY MEDINA PASTRANA	06 de Marzo de 2026 - 09:06 AM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004261	2026CS004261	Oficio	Enviado Totalmente	Notificación electrónica Resolución sanción por no declarar No. 160.3.5-560 del 14 de julio del 2025 SERRATO THOLA CAROLINA	CAROLINA SERRATO THOLA	05 de Marzo de 2026 - 11:53 AM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004264	2026CS004264	Oficio	Enviado Totalmente	Notificación electrónica Resolución sanción por no declarar No. 160.3.5-656 del 13 de agosto del 2025 RESTREPO GIRALDO OSCAR	OSCAR RESTREPO GIRALDO	05 de Marzo de 2026 - 04:45 PM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004263	2026CS004263	Oficio	Envio a Destinatarios	Notificación electrónica Resolución sanción por no declarar No. 160.3.5-562 del 14 de julio del 2025 SUAREZ DIAZ DELMAN MAURICIO	DELMAN MAURICIO SUAREZ DIAZ	05 de Marzo de 2026 - 04:05 PM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004262	2026CS004262	Oficio	Enviado Totalmente	Notificación electrónica Resolución sanción por no declarar No. 160.3.5-561 del 14 de julio del 2025 VERA VERA LUIS ENRIQUE	LUIS ENRIQUE VERA VERA	05 de Marzo de 2026 - 03:15 PM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004260	2026CS004260	Oficio	Enviado Totalmente	Notificación electrónica Resolución sanción por no declarar No. 160.3.5-559 del 14 de julio del 2025 CHAUX FAJARDO JESUS DAVID	JESUS DAVID CHAUX FAJARDO	05 de Marzo de 2026 - 10:29 AM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004259	2026CS004259	Oficio	Enviado Totalmente	Notificación electrónica Resolución sanción por no declarar No. 160.3.5-558 del 14 de julio del 2025 HERNANDEZ GARCIA LESVY GABRIELA	LESVY GABRIELA HERNANDEZ GARCIA	04 de Marzo de 2026 - 04:55 PM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004298	2026CS004298	Oficio	Enviado Totalmente	Citación para notificación Resolución N° 160.3.5-657 del 13 de agosto de 2025 - FLOREZ BARBOSA OSCAR EDUARDO NIT 12.283.820	OSCAR EDUARDO FLOREZ BARBOSA	05 de Marzo de 2026 - 05:26 PM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004095	2026CS004095	Oficio	Enviado Totalmente	Notificación electrónica Resolución sanción por no declarar No. 160.3.5-490 del 12 de junio del 2025 PAJOY MARTINEZ ALFREDO	ALFREDO PAJOY MARTINEZ	03 de Marzo de 2026 - 04:49 PM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004094	2026CS004094	Oficio	Enviado Totalmente	Notificación electrónica Resolución sanción por no declarar No. 160.3.5-493 del 12 de junio del 2025 MUÑOZ OCHOA LUZ ADRIANA	LUZ ADRIANA MUÑOZ OCHOA	03 de Marzo de 2026 - 05:32 PM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004093	2026CS004093	Oficio	Enviado Totalmente	Notificación electrónica Resolución sanción por no declarar No. 160.3.5-532 del 04 de julio del 2025 PENNA PENNA MARIA NINFA	MARIA NINFA PENNA PENNA	03 de Marzo de 2026 - 05:51 PM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004092	2026CS004092	Oficio	Enviado Totalmente	Notificación electrónica Resolución sanción por no declarar No. 160.3.5-533 del 04 de julio del 2025 RAMIREZ CICERI ANDRES FELIPE	ANDRES FELIPE RAMIREZ CICERI	04 de Marzo de 2026 - 08:58 AM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya

2026CS004091	2026CS004091	Oficio	Enviado Totalmente	Notificación electrónica Resolución sanción por no declarar No. 160.3.5-535 del 04 de julio del 2025 ISAZA RESTREPO MARTHA LUCIA	MARTHA LUCIA ISAZA RESTREPO	04 de Marzo de 2026 - 10:45 AM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004090	2026CS004090	Oficio	Enviado Totalmente	Notificación electrónica Resolución sanción por no declarar No. 160.3.5-537 del 04 de julio del 2025 RIASCOS MORA JOSE	JOSE RIASCOS MORA	04 de Marzo de 2026 - 12:00 PM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004096	2026CS004096	Oficio	Enviado Totalmente	AUTO DE ARCHIVO 2026044 EMPLAZAMIENTO 085-24 ANDRES JULIAN MARULANDA DIAZ NIT 12.280.571	ANDRES JULIAN MARULANDA DIAZ	03 de Marzo de 2026 - 12:18 PM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya
2026CS004089	2026CS004089	Oficio	Enviado Totalmente	AUTO DE ARCHIVO 2026045 EMPLAZAMIENTO 144-24 EDER JESUS VALENCIA VASQUEZ NIT 76.328.981	EDER JESUS VALENCIA VASQUEZ	04 de Marzo de 2026 - 03:02 PM	Cristian Eduardo Calderon Anaya	FRANCY CAROLINA LOPEZ SALAZAR	Cristian Eduardo Calderon Anaya